DE LA CARRERA DOCENTE

Artículo 8º - El ingreso en la carrera docente se efectuará por el cargo de menor jerarquía del escalafón respectivo, salvo las excepciones establecidas en las disposiciones especiales de la presente Ley.

CAPITULO VI

INGRESO EN LA DOCENCIA

Artículo 9º - Para ingresar en la docencia deben cumplirse por el aspirante las siguientes condiciones generales y concurrentes:

a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado. En este último caso debe tener cinco (5) años como mínimo de residencia continuada en el país y dominar el idioma castellano.
b) Poseer la capacidad psico-física inherente a la función educativa.
c) Poseer el título docente o certificado de capacitación profesional afín con la especialidad respectiva que se requiere para cada rama de la enseñanza.
d) Solicitar el ingreso y someterse a los concursos que establece este Estatuto.
e) Tener residencia establecida en el distrito donde concursa.

Artículo 10º - No se concederán autorizaciones, habilitaciones, capacitaciones ni reválidas para el ejercicio de la enseñanza dentro del ámbito que contempla este Estatuto en los cargos para los cuales existan títulos docentes específicos otorgados por Institutos de Formación de Maestros y Profesores, con excepción de los legalmente reconocidos por acuerdos suscriptos con gobiernos de provincias o de países extranjeros.

Artículo 11º - Podrá ingresarse en la docencia con título técnico profesional de la materia y afín con el contenido cultural o técnico de la misma:

a) Cuando no exista para determinada asignatura o cargo, título docente nacional expedido por establecimientos de formación de profesores.
b) Cuando sean declarados desiertos dos (2) sucesivos llamados a concurso para esa asignatura o cargo.

Artículo 12º - Cuando no se presenten aspirantes en las condiciones establecidas en el artículo 9º inciso c) y artículo 11º inciso a), la reglamentación determinará con criterio restrictivo el modo de comprobación de la idoneidad de los candidatos y sus títulos habilitantes y supletorios.

CAPITULO VII

DE LA EPOCA DE LAS DESIGNACIONES

Artículo 13º - Las designaciones del personal titular, por ingreso, acrecentamiento de horas y ascensos, se harán una (1) vez al año durante un período fijo para tomar posesión al comienzo del período escolar siguiente.

CAPITULO VIII

DE LA ESTABILIDAD

Artículo 14º - El personal docente comprendido en el presente Estatuto tendrá derecho a la estabilidad en el cargo mientras cumpla con lo establecido en

el artículo 4º de la presente Ley y sólo podrá ser suspendido, declarado cesante o exonerado, mediante sumario. No obstante ello, cualquier miembro del personal docente podrá ser disminuído de jerarquía a su pedido. Los títulos de formación docente y/o los de especialización que permitieron a un aspirante su ingreso a la docencia no perderán validez durante su carrera docente.

Artículo 15º - Cuando por razones de cambio de plan de estudios o clausura de escuelas, cursos, divisiones, secciones de grado, sean suprimidas asignaturas o cargo docentes y el titular deba quedar en disponibilidad, ésta será con goce íntegro de sueldo. La superioridad procederá a darle nuevo destino con intervención de la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina que tendrá en cuenta su título de especialidad docente o técnico-profesional el turno en que se desempeña:

a) En el mismo establecimiento o en otro de la misma localidad.

b) En otra localidad, previo consentimiento del interesado.

La disconformidad fundada otorga derecho al docente a permanecer hasta un (1) año en disponibilidad con goce íntegro de sueldo y otro año en disponibilidad sin goce de sueldo, cumplido el cual se considerará cesante en el cargo.

Si no hubiera cargo similar para ofrecerle tendrá derecho a permanecer en disponibilidad con goce íntegro de haberes y por el término de dos (2) años. Vencido dicho plazo podrá optar por pasar a prestar servicios en la Administración Pública Territorial o permanecer en disponibilidad tres (3) años sin goce de sueldo al término de los cuales será declarado cesante sin más trámite.

Durante los plazos de disponibilidad los docentes tendrán prioridad para ocupar las vacantes que se produzcan en el área de Educación respectiva.

Artículo 16º - La garantía de estabilidad no rige:

a) Para aquellos docentes que hayan llegado a los términos máximos de edad y años de servicio exigidos para su jubilación, según la ley de la materia.

b) Para los que obtuvieron dos (2) calificaciones inferiores a diez (10) puntos en sendos años lectivos o su equivalente al concepto de "deficiente" aunque esas calificaciones alternen en cualquiera de los cargos docentes cuando se desempeñen en más de uno.

c) Para los que en violación de las normas que fija este Estatuto, gestionen o acepten nombramientos o ascensos en contra de sus disposiciones expresas.

En estos dos (2) últimos casos se instruirá sumario por presunta falta de idoneidad.

CAPITULO IX

DE LA CALIFICACION DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 17º - De cada docente titular, interino o suplente, la dirección del establecimiento o el superior jerárquico llevará un cuaderno de actuación profesional en el cual registrará la información necesaria para la calificación. El interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación que figure

en el legajo, impugnarla en su caso y/o requerir que se la complemente si advierte omisión y, además, a llevar un duplicado debidamente autenticado.

Artículo 18º - La calificación del personal será anual, apreciará las condiciones y aptitudes del docente, se basará en las constancias objetivas del cuaderno y se ajustará a una escala de conceptos y su correlativa valoración numérica. En caso de disconformidad, el interesado podrá entablar recurso de reposición, con el de apelación en subsidio por ante la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina dentro de los diez (10) días de notificado.

La síntesis de la documentación a que se refiere este Capítulo y en su caso, los datos complementarios que sean requeridos, se elevarán anualmente a la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina.

CAPITULO X

DEL PERFECCIONAMIENTO DOCENTE

Artículo 19º - Las autoridades escolares estimularán y facilitarán la superación técnica y profesional del personal docente en ejercicio, mediante cursos de perfeccionamiento y becas de estudio e investigación en el país y en el extranjero.

CAPITULO XI

DE LOS ASCENSOS

Artículo 20º - Los ascensos serán:

a) De ubicación: Los que determinan el traslado de un docente a un establecimiento mejor ubicado o localidad más favorable.
b) De categoría: Los que promueven al personal en el mismo grado del escalafón a un establecimiento de categoría superior.
c) De jerarquía: Los que promueven a un grado superior.

Artículo 21º - Todo ascenso se hará por concurso de títulos y antecedentes al que se le agregarán pruebas de oposición en los casos expresamente señalados en este Estatuto.

Artículo 22º - El personal docente tendrá derecho a los ascensos señalados en este Capítulo, siempre que:

a) Reviste en la situación activa de acuerdo al artículo 2º de este Estatuto.
b) Haya merecido concepto sintético no inferior a "muy bueno" en los dos (2) últimos años.
c) Reúna las demás condiciones exigidas para la provisión de la vacante a que aspira. No regirá el inciso b) del presente artículo cuando sea declarado desierto el concurso para la provisión del respectivo cargo o cuando se trate de proveer cargos en escuelas de personal único de ubicación muy desfavorable de acuerdo a la reglamentación que se dicte.

Artículo 23º - Los ascensos a los cargos directivos y de supervisión se harán por concurso de títulos, antecedentes y oposición, según se establece en las disposiciones correspondientes a cada tipo de enseñanza.

Artículo 24º - Los jurados a que se refiere este Estatuto serán designados teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo por cubrir, estarán integrados por un número impar de miembros no inferior a tres (3), uno (1) por la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina y los restantes por elección directa de los concursantes, inamovibles hasta que produzcan despacho. Se expedirán dentro del plazo que se establezca en el acto de su designación. El número de miembros del Jurado no podrá alterarse posteriormente a su constitución.

Artículo 25º - Los docentes con tareas pasivas tendrán derecho a solicitar ascenso cuando haya transcurrido un lapso no menor de un (1) año desde su reintegro a la función de la que fueron relevados.

CAPITULO XII

DE LAS PERMUTAS Y TRASLADOS

Artículo 26º - El personal docente en situación activa o pasiva, excepto en disponibilidad, tiene derecho a solicitar, por permuta, su cambio de destino, el cual podrá hacerse efectivo en cualquier época, menos, en los dos (2) últimos meses del curso escolar.

Se entiende por permuta el cambio de destino en cargo de igual jerarquía, denominación y categoría entre dos (2) o más miembros del personal.

Artículo 27º - El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidad del núcleo familiar y/o vínculo marital u otros motivos debidamente justificados. De no mediar tales razones, sólo podrá hacerlo cuando hayan transcurrido por lo menos dos (2) años desde el último cambio de ubicación a su pedido.

La respectiva Junta de Clasificación y Disciplina dictaminará teniendo en cuenta las razones aducidas y los antecedentes de los solicitantes. Si se solicitase traslado a un cargo para cuyo desempeño se carezca de los títulos, antigüedad o antecedentes, necesarios podrá hacerse efectivo en otro de menor jerarquía o categoría y según lo establecido en el convenio interjurisdiccional.

Artículo 28º - La antigüedad no inferior a tres (3) años en el desempeño de tareas docentes en establecimientos de ubicación muy desfavorable, de acuerdo a la reglamentación que se dicte, dará prioridad para el traslado del docente a establecimientos de mejor ubicación, excepto cuando el interesado con concepto no inferior a "bueno" renuncie a ese derecho.

Si el interesado no posee las condiciones de título, antigüedad o antecedentes exigidos para los cargos a los que pide traslado o permuta, estos se realizarán a cargos de menor jerarquía o categoría. La reglamentación determinará qué tipo de establecimientos quedan comprendidos en esta disposición.

Artículo 29º - Los traslados, excepto los encuadrados en las disposiciones del artículo 15º se efectuarán una sóla vez al año con antelación a la fecha que se establezca para las designaciones.

CAPITULO XIII

DE LAS REINCORPORACIONES

Artículo 30º - El docente que solicita su reintegro a servicio activo podrá ser reincorporado siempre que hubiere ejercido por lo menos cinco (5) años con concepto promedio no inferior a "bueno" y conserve las condiciones psicofísica e intelectuales inherentes a la función a la que aspira y cuando no hubieren trasncurrido más de cinco (5) años desde el último día en que ejerciera la docencia activa.

Este beneficio no alcanza a quienes hayan obtenido la jubilación ordinaria y a quienes lo soliciten cumplida la edad establecida por las leyes para el retiro definitivo.

CAPITULO XIV

DEL DESTINO DE LAS VACANTES

Artículo 31º - Todas las vacantes que se produzcan anualmente en jurisdicción de cada Junta de Clasificación y Disciplina se destinarán según el orden de prelación que a continuación se establece:

a) Reubicación del personal en disponibilidad.
b) Reincorporaciones.
c) Traslados.
d) Ingreso, acrecentamiento de horas de clase o acumulación de cargos.
e) Ascenso de jerarquía a cargos directivos y no directivos.

El inciso d) no implica prelación con respecto al e).

Para los cargos iniciales de los distintos escalafones, las vacantes no utilizadas para reubicación del personal en disponibilidad serán destinadas a reincorporaciones; las que no se empleen a tal fin serán destinadas a traslados; las no utilizadas en traslados serán destinadas a acrecentamiento de horas de clase y acumulación de cargos y las no utilizadas en esta instancia, serán destinadas a ingreso.

Para los cargos jerárquicos, las vacantes no utilizadas para reubicación del personal en disponibilidad serán destinadas a reincorporaciones, las no empleadas en este rubro serán destinadas a traslados y las no utilizadas en esta instancia se destinarán a concursos de ascensos.

CAPITULO XV

DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 32º - La retribución mensual del personal docente en actividad se compone de:

a) Asignación por el cargo que desempeña.
b) Bonificación por antigüedad.
c) Bonificación por zona.
d) Las restantes retribuciones que le correspondan en virtud de las disposiciones legales vigentes.

Las remuneraciones de los docentes se establecerán por medio del

indice uno (1) cuyo valor monetario será fijado por la legislación vigente.

Para cada rama de la enseñanza se asignarán índices para el sueldo de cada cargo que desempeñe el personal docente. Bajo los títulos correspondientes se establecen los índices relativos a cada función.

El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que reviste, percibirá bonificación por años de servicio, de acuerdo con los porcentajes que se determinan en la escala siguiente:

1 año	10%
2 años	15%
4 años	30%
7 años	45%
10 años	60%
13 años	80%
16 años	90%
18 años	100%
20 años	110%
22 años	120%
24 años	130%
25 años	135%

Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y regirán a partir del mes siguiente a la fecha en que se cumplan los términos fijados para cada período.

Se consideran acumulables a los efectos de las bonificaciones por antigüedad, todos los servicios no simultáneos de carácter docente, conforme con la definición del artículo 1º, debidamente certificados, prestados en jurisdicción Nacional, Provincial, Territorial y Municipal o en establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

Las licencias y la disponibilidad con goce íntegro de sueldo, las licencias sin goce de sueldo otorgadas para perfeccionamiento, o para cubrir cargos políticos electivos o gremiales en cualquiera de los ámbitos (Municipal, Territorial, Provincial o Nacional), como así también los cargos relacionados exclusivamente con la docencia, no interrumpen la continuidad en el cómputo de los servicios.

El personal docente gozará de las bonificaciones por matrimonio, maternidad, nacimiento y cargas de familia en igualdad de condiciones con los demás agentes del Estado.

Toda creación de cargos docentes y técnico-docentes en la Secretaría de Educación y en el Consejo Territorial de Educación será incorporada al régimen de este Estatuto y ajustada a los escalafones respectivos y al correspondiente índice de remuneración.

En los casos de reestructuración, el personal afectado por la supresión de cargos tendrá derecho a mantener la remuneración alcanzada con sujeción a lo establecido en el artículo 15º de la presente Ley.

Se reconocerán gastos de movilidad a todo aquel docente que en razón

de necesidades de servicio deba trasladarse permanentemente entre distintos establecimientos de la localidad.

CAPITULO XVI

DE LA DISCIPLINA

Artículo 33º - El personal docente sólo podrá ser sancionado según los procedimientos que este Estatuto determina sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas en las Leyes respectivas.

Las sanciones podrán ser:

a) Amonestación.
b) Apercibimiento.
c) Suspensión hasta diez (10) días corridos.
d) Suspensión de once (11) hasta treinta (30) días corridos.
e) Suspensión de treinta y uno (31) a noventa (90) días corridos.
f) Inhabilitación por un (1) año.
g) Cesantía.
h) Exoneración.

La sanción que se aplique guardará relación con la gravedad del hecho, los perjuicios causados, los antecedentes laborales del imputado y los atenuantes y agravantes de cada situación.

La constancia de la aplicación de las sanciones previstas en los incisos a) a f) del presente artículo, será eliminada del legajo del docente una vez transcurridos diez (10) años de la comisión del hecho que motivó su aplicación.

Artículo 34º - Las suspensiones se aplicarán sin prestación de servicios ni goce de sueldo.

La aplicación de la sanción de cesantía impedirá la participación del docente en todo concurso y su clasificación como aspirante a interinatos y suplencias por el término de cinco (5) años contados a la fecha de la resolución que impone la sanción, excepto que hubiere sido rehabilitado.

Artículo 35º - Las sanciones de amonestación y apercibimiento serán aplicadas por el superior jerárquico del establecimiento u organismo técnico.

Las sanciones de suspensión hasta diez (10) días corridos, suspensión desde once (11) hasta treinta (30) días corridos y suspensión desde treinta y uno (31) hasta noventa (90) días corridos, serán aplicadas por el organismo técnico superior de cada área, previo dictamen de la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina.

La sanción de inhabilitación por un (1) año será aplicada por resolución del Consejo Territorial de Educación previo dictamen de la Junta de Clasificación y Disciplina.

La aplicación de las sanciones de cesantía y exoneración será efectuada por decreto del Poder Ejecutivo Territorial previo dictamen de la Junta de Clasificación y Disciplina, informe del Consejo Territorial de Educación e intervención de la Secretaría de Educación.

Artículo 36º - Las sanciones de los incisos c) a h) del artículo 33º se aplicarán con sumario previo que asegure al imputado el derecho de defensa.

Artículo 37º - El docente afectado por alguna de las sanciones de los incisos a) y b) del artículo 33º podrá solicitar, dentro del año de aplicación y por una sola vez, la revisión del caso.

La autoridad que lo sancionó, dispondrá la reapertura del sumario siempre que se aporten nuevos elementos de juicio.

Artículo 38º - La acción disciplinaria se extinguirá por fallecimiento del responsable o por el transcurso de cinco (5) años a contar de la fecha de comisión de la falta, si en dicho lapso no hubiere sido iniciado el pertinente sumario, ello sin perjuicio del derecho de la Administración Territorial de reclamar los daños y perjuicios que haya sufrido como consecuencia de la falta cometida.

Artículo 39º - Los recursos deberán interponerse, debidamente fundados, dentro de los diez (10) días hábiles desde la respectiva notificación, debiéndose ofrecer la prueba que haga al derecho del recurrente.

En los casos previstos en los incisos g) y h) del artículo 33º, el afectado dentro de los treinta (30) días de notificada la resolución definitiva en lo administrativo, podrá recurrir por la vía contencioso-administrativa o judicial en derecho a la reposición o indemnización.

Artículo 40º - A los docentes que no puedan probar imputaciones que formulen públicamente, o en actuaciones administrativas, contra los docentes y a quienes presenten impugnaciones o reclamaciones de modo malicioso en los concursos a que se hayan presentado, se les aplicarán sanciones, previa sustanciación de sumario.

CAPITULO XVII

DE LAS JUNTAS DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA

Artículo 41º - Para cada nivel de estudio, se constituirán Juntas de Clasificación y Disciplina, que desempeñarán las funciones previstas en el presente Estatuto.

Artículo 42º - La Junta de Clasificación y Disciplina será un organismo permanente que desempeñará las funciones previstas en el presente Estatuto.

I - CONDICIONES:

1) Revistar como docente titular en situación activa con una antigüedad mínima de siete (7) años en el ejercicio de la docencia en establecimientos oficiales o adscriptos. De esos, no menos de tres (3) deben ser con carácter de titular en el ámbito del Territorio.

2) No hallarse sumariado a la fecha de postulación.

3) No haberse hecho pasible de las sanciones disciplinarias contempladas en el Capítulo XVI, artículo 33º, excepto las de los incisos a) y b), en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de postulación.

4) Poseer el título docente que corresponda.

5) No encontrarse al momento de la elección en condiciones tales que permitan durante el ejercicio de su mandato acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje o solicitar la permanencia.

II - NUMERO DE MIEMBROS:

Serán cinco (5), dos (2) designados a propuesta del Consejo Territorial

de Educación y los tres (3) restantes serán elegidos por el voto directo de los docentes en actividad: titulares, interinos y suplentes.

III - DURACION DE FUNCIONES:

Todos los miembros electivos durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelectos por dos (2) períodos consecutivos. Cada dos (2) años se renovará la mitad de los miembros elegidos. En la primera integración, se determinará por sorteo a quienes corresponderá un mandato por dos (2) años.

Los miembros designados por propuesta del Consejo Territorial de Educación durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser redesignados.

IV - MIEMBROS TITULARES:

1) Los docentes que integren la Junta de Clasificación y Disciplina revistarán desde la fecha de toma de posesión en uso de licencia con goce de sueldo en la función docente (o funciones docentes) que desempeñen con carácter de titular y aún en las que, acumuladas a ésta con carácter interino o suplente, estén cumpliendo al tiempo de su elección o designación en el ámbito de la Secretaría de Educación y Cultura, en tanto dichos interinatos o suplencias no finalicen por designación o presentación del personal titular de conformidad con las normas del Estatuto.

2) Los docentes que integren la Junta de Clasificación y Disciplina no podrán presentarse a concurso, ni inscribirse para desempeñar interinatos ni solicitar o aceptar permutas, o solicitar traslados en cualquier área de la Educación, mientras se encuentren en ejercicio de sus funciones.

3) Ningún miembro de Junta podrá desempeñar, simultáneamente, similar función en otras.

V - MIEMBROS SUPLENTES:

1) Los candidatos de las listas ganadoras que no integren las Juntas, serán suplentes. En oportunidad de renovarse los titulares, se procederá de igual forma con los suplentes.

2) Los suplentes se incorporarán automáticamente a la Junta que corresponda por el orden respectivo de su lista, en los casos de vacancia del cargo o por ausencia del titular, cuando ésta sea como mínimo de treinta y cinco (35) días corridos, o por un lapso menor cuando ello fuere indispensable para facilitar el quórum.

3) Las normas establecidas en el apartado IV de este artículo serán de aplicación para los miembros suplentes, cuando éstos integren la Junta de Clasificación y Disciplina.

VI - ESTABILIDAD:

1) Los miembros que integren la Junta de Clasificación y Disciplina no podrán ser removidos de sus funciones excepto si fuesen sancionados durante su mandato, por alguna de las medidas previstas en los incisos c) a h) del artículo 33º o incurriese en diez (10) inasistencias injustificadas en el año escolar.

2) En caso de que las Juntas no cumplan alguno o algunos de sus deberes

o funciones, el Consejo Territorial de Educación deberá intimarla para que en el término perentorio dé cumplimiento a los mismos, vencido el cual, en caso de mantenerse la actitud remisa o negativa, procederá a la intervención de dicha Junta nombrando un interventor al solo efecto de realizar, en el término de tres (3) días a contar desde su designación, el llamado a elecciones para la designación de nuevos miembros, la que deberá realizarse dentro del término de sesenta (60) días corridos. En el mismo plazo el Consejo Territorial de Educación deberá designar los miembros previstos en el apartado II del artículo 42º.

3) No podrá cambiarse la situación de revista de los miembros de la Junta en los respectivos establecimientos, en cuanto a turno y horario de trabajo se refiere, como tampoco disponerse un pase o cualquier otra medida, que implique modificación de su jerarquía salvo expresa autorización del o de los afectados, o cuando mediare alguna o algunas de las razones enunciadas precedentemente.

VII - PLANTAS FUNCIONALES:

La Junta de Clasificación y Disciplina deberá contar con el personal necesario que fije la estructura del Consejo Territorial de Educación.

VIII - DE LAS MINORIAS:

El miembro por la minoría será designado cuando haya obtenido el veinte por ciento (20%) como mínimo de los votos de la mayoría. Si la minoría no obtuviese el total indicado, los tres (3) cargos serán cubiertos con los candidatos de la mayoría.

Artículo 43º - Las Juntas de Clasificación y Disciplina tendrán relación directa con el Consejo Territorial de Educación siendo sus funciones:

I - CLASIFICACION:

a) Clasificar al personal, por orden de mérito, de acuerdo con los títulos y antecedentes que ellos presenten, así como fiscalizar los legajos correspondientes.

b) Formular por orden de mérito las nóminas de aspirantes a ingreso a la docencia; acrecentamiento de clases semanales o acumulación de cargos; ascensos de jerarquía e interinatos y suplencias.

c) Dictaminar en las solicitudes de traslado, permutas y reincorporaciones y en las ubicaciones del personal en disponibilidad.

d) Pronunciarse en los requerimientos de licencias para realizar estudios o asistir a los cursos de perfeccionamiento.

e) Designar un miembro del jurado que recibirá las pruebas de oposición a que se refiere este Estatuto y proponer a los candidatos a dicha prueba la nómina de posibles integrantes de aquellos, para su elección.

f) Disponer el destino de las vacantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 31º.

II - DISCIPLINA:

a) Aconsejar las medidas disciplinarias que correspondan a cada caso.

b) Proponer las diligencias que consideren necesarias para la mejor sustanciación del sumario instruído o solicitar su ampliación.

c) Observar las fallas incurridas en el transcurso del sumario y proponer las medidas para su saneamiento.

d) Dictaminar en el caso de solicitud de reapertura del sumario.

e) Dictaminar cuando el personal afectado interpusiera recursos de apelación, en el caso de aplicarse la sanciones que correspondan del artículo 33º de este Estatuto.

f) Recabar, de los respectivos organismos, cualquier antecedente o las actuaciones sumariales instruídas al personal.

Artículo 44º - Son deberes de las Juntas de Clasificación y Disciplina:

a) Cumplir el reglamento interno que fije la reglamentación de esta Ley.

b) En la Clasificación:

1) Cumplir los plazos para la realización del cronograma anual de tareas fijado previo acuerdo con las autoridades respectivas.

2) Conservar y custodiar los legajos del personal inscripto.

3) Recibir las solicitudes y antecedentes personales y formalizar su inclusión en los legajos.

4) Responder a los requerimientos de las autoridades educacionales cuando le fuere solicitado.

5) Recibir y dictaminar en la presentación de los recursos que interpongan los docentes.

c) En la Disciplina:

1) Responder a los pedidos de informes que solicite la superioridad y a los que solicite el docente o su representante legal.

2) Llevar un registro de sumariados y sancionados, según las constancias pertinentes.

d) Dar amplia publicidad, en las formas que determine la reglamentación del presente artículo, a las listas por orden de mérito de los aspirantes a ingreso en la docencia, acrecentamiento de clases semanales, acumulación de cargos, traslados, ascensos de jerarquía e interinatos, suplencias y reincorporaciones.

CAPITULO XVIII

DE LOS INTERINATOS Y SUPLENCIAS

Artículo 45º - Para el desempeño de interinatos y suplencias será necesario acreditar las mismas condiciones establecidas para la designación de titulares.

El personal interino y suplente será designado una vez conocida la necesidad y cesará:

a) El interino: Por presentación del titular de la vacante que ocupa.

b) El suplente: Por presentación del titular, interino o suplente a quien reemplace.

La reglamentación establecerá en qué porcentaje tendrá derecho a percibir los haberes correspondientes al período de vacaciones reglamentarias.

Aquellos docentes que se desempeñen en doble función por razones de

servicio, al fin del ciclo lectivo deberán optar por continuar en uno de ellos, cesando automáticamente en el restante.

CAPITULO XIX

DE LAS JUBILACIONES

Artículo 46º - Las jubilaciones del personal docente se regirán por las disposiciones de la legislación territorial correspondiente.

Artículo 47º - Los docentes que hayan cumplido las condiciones requeridas para la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje podrán solicitar a la autoridad competente continuar en situación activa. Esta resolverá en definitiva.

La autorización se otorgará por una (1) sola vez y no podrá extenderse por más de tres (3) años contados a partir del 31 de diciembre del año en que el agente hubiese alcanzado las condiciones mencionadas precedentemente. Cumplido este período o no concedida la permanencia, el docente deberá acogerse a los beneficios de la jubilación.

TITULO SEGUNDO

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA ENSEÑANZA PRIMARIA PRE-PRIMARIA Y GABINETES

CAPITULO XX

DEL INGRESO Y LOS TITULOS HABILITANTES

Artículo 48º - El ingreso en la docencia primaria y pre-primaria se hará por concurso de títulos y antecedentes, con el complemento de pruebas de oposición en los casos en que se considere necesario. Los antecedentes que la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina deberá considerar son los siguientes:

a) Título docente.
b) Promedio de calificaciones.
c) Antigüedad de gestión.
d) Antigüedad de título o títulos exigibles.
e) Servicios docentes prestados con anterioridad.
f) Residencia.
g) Publicaciones, estudios y actividades vinculadas con la enseñanza.
h) Otros títulos y antecedentes.

El docente que renunciare a un cargo obtenido en concurso, una vez formalizados los ofrecimientos, quedará inhabilitado para concursar por el término de dos (2) años cuando se trate de ingreso o acumulación de horas, y por el término de cinco (5) años cuando se trate de ascenso.

Artículo 49º - Para ingresar en la docencia se requerirá contar con un máximo de cuarenta (40) años de edad a la fecha de cierre de inscripción en el respectivo concurso.

Podrá solicitar su ingreso en las condiciones de este Estatuto aquella

persona de más de cuarenta (40) años y menos de cuarenta y cinco (45) años, que hubiere desempeñado funciones docentes en los términos del artículo 2º de este Estatuto en institutos docentes nacionales, provinciales o adscriptos a la enseñanza oficial o fiscalizados por el Consejo Territorial de Educación, cualquiera haya sido la jerarquía, y que se hubiera desempeñado como mínimo durante un curso escolar completo o el equivalente en prestaciones parciales o discontínuas y siempre que la diferencia entre los años de edad del aspirante y los de servicio computables no excedan de cuarenta y cinco (45). Este requisito deberá computarse en el momento de inscribirse el interesado en el concurso correspondiente.

Artículo 50º - El Consejo Territorial de Educación reglamentará la valoración de los títulos que habilitan para ejercer la docencia en establecimientos de su dependencia.

Artículo 51º - Para ser designado maestro para escuelas de adultos se exigirá título docente de la especialidad o una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en escuelas de nivel primario, habiendo obtenido concepto no inferior a "muy bueno", en los últimos tres (3) años. En caso de no haber aspirantes en estas condiciones, podrán ser designados docentes con menos antigüedad que cumplan el requisito del concepto salvo que los servicios prestados fuesen menores de tres (3) años, en cuyo caso deberán acreditar dicha calificación durante toda la actuación prestada.

Para ser designado maestro de grado en escuelas de jornada completa, se requerirá ser titular con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la docencia en escuelas de nivel primario y haber obtenido concepto no inferior a "muy bueno" en los últimos tres (3) años.

Artículo 52º - Para ser designado maestro de jardín de infantes o maestro de escuela especial se exigirá el título docente de la especialidad. En ambos casos, el docente podrá optar, para su ingreso, por cualquiera de los dos (2) cargos indicados en los incisos f) y e) del escalafón respectivo del artículo 54º de la presente Ley.

Artículo 53º - La falsedad en las declaraciones o certificados cancela el nombramiento si lo hubiere y excluye del registro al aspirante por el término de cinco (5) años a partir de la fecha de la sanción, sin que el término de alejamiento bonifique por tal concepto para ulteriores designaciones.

La reincidencia en la falsedad elimina al aspirante con carácter definitivo.

CAPITULO XXI

DEL ESCALAFON

Artículo 54º - El escalafón del personal docente de las escuelas comunes, jardines de infantes, escuelas especiales, escuelas para adultos, escuelas de jornada completa y extensión educativa es el que se consigna a continuación:

a) Supervisor Jefe.

b) Supervisor Escolar: de Primaria común; de Pre-primaria común; de Gabinetes de

Psicopedagogía y Asistencia al Escolar; de Enseñanza Especial; de Centros Educativos y Escuela para Adultos; de Areas Complementarias; de Bibliotecas Escolares.

c) Secretario Técnico de Supervisión.

ESCUELAS COMUNES

a) Director de primera.

b) Director de segunda; Vice-director.

c) Secretario.

d) Director de tercera.

e) Director de Personal Unico; Maestro Auxiliar Secretario; Maestro de Grado; Maestro Recuperador; Maestro Domiciliario.

ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA

a) Director de primera.

b) Director de segunda; Vice-director.

c) Secretario.

d) Director de tercera.

e) Maestro de Grado; Maestro Auxiliar Secretario; Maestro Ecónomo; Maestro Celador.

JARDINES DE INFANTES

a) Director de primera.

b) Director de segunda; Vice-director.

c) Secretario.

d) Director de tercera.

e) Maestro Auxiliar Secretario - Maestro de Sección.

f) Maestro Celador.

GABINETES DE PSICOPEDAGOGIA Y ASISTENCIA AL ESCOLAR

a) Director de Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar.

b) Secretario Coordinador Técnico.

c) Asistente Educacional; Asistente Social; Reeducador Acústico - Vocal; Psicólogo; Psicopedagogo; Médico Neurólogo; Psicomotricista.

ESCUELAS ESPECIALES

a) Director de primera.

b) Vice-director; Director de segunda.

c) Secretario.

d) Director de tercera.

e) Maestro Auxiliar Secretario; Maestro de Sección; Ciclo o Grupo Escolar.

f) Maestro Celador.

CENTROS EDUCATIVOS O ESCUELAS PARA ADULTOS

a) Director de segunda.

b) Director de tercera; Secretario.

c) Director de Personal Unico.

d) Maestro Secretario - Maestro de Grado o Ciclo.

AREA DE LAS MATERIAS COMPLEMENTARIAS

a) Maestro de materias complementarias; Maestro de Taller.

EXTENSION EDUCATIVA

a) Director de Bibliotecas Escolares.

b) Maestro Bibliotecario.

CAPITULO XXII

DE LOS ASCENSOS

Artículo 55º - Los concursos para ascensos a los cargos directivos y de supervisión, serán de títulos, antecedentes y oposición.

En todos los casos se bonificará a los postulantes con un puntaje por cada año ejercido en el Territorio, según lo establecido en la reglamentación vigente y se exigirá concepto no inferior a "muy bueno" obtenido en los dos (2) últimos años en escuelas Territoriales.

Artículo 56º - Los concursos de antecedentes a cargo de la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina se harán sobre la base de:

a) Ultimo concepto obtenido.

b) Títulos, estudios, publicaciones y otras actividades docentes.

c) Residencia.

d) Antigüedad.

e) Servicios docentes prestados.

f) Antecedentes culturales y pedagógicos.

Artículo 57º - Los concursos de oposición, a cargo de los jurados que calificarán a los concurrentes, se realizarán entre los aspirantes mejor clasificados.

Artículo 58º - El resultado de los concursos de antecedentes y oposición lo establecerá la respectiva Junta de Clasificación y Disciplina por la valoración de títulos; antecedentes y calificaciones de la oposición aprobada; su resultado así como el orden de mérito de los concursantes, será publicado. Los aspirantes tendrán derecho, de acuerdo con dicho orden a elegir la vacante del cargo concursado en la que desearen ser designados.

Artículo 59º - Para optar al cargo de Vice-director, se requerirá ser Secretario titular con una antigüedad mínima de dos (2) años en el cargo. Cuando no hubiere aspirantes en estas condiciones, podrá ser Maestro de Grado titular con una antigüedad mínima de ocho (8) años en el ejercicio de las funciones del cargo.

Artículo 60º - Para optar al cargo de Secretario o Secretario Coordinador Técnico, se requerirá ser titular del primer cargo del escalafón respectivo con una antigüedad de cinco (5) años en la docencia.

Artículo 61º - Para optar al cargo de Director de Biblioteca se requerirá ser Maestro Bibliotecario titular, con una antigüedad de diez (10) años de ejercicio de las funciones del cargo.

Artículo 62º - Para optar al cargo de Director, se requerirá una antigüedad mínima de tres (3) años en el cargo de Vice-director titular o cinco (5) años en el cargo de Secretario titular. Cuando no hubiere aspirantes en estas condiciones

podrá concursar el Maestro de Grado titular que acredite una antigüedad mínima de doce (12) años en el ejercicio de las funciones del cargo.

Artículo 63º - Para optar al cargo de Director de Escuelas para Adultos será necesario tener diez (10) años de servicio en la docencia y una antigüedad mínima de cinco (5) años como titular en dichas escuelas.

Artículo 64º - Para optar al cargo de Director de Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, será necesario tener una antigüedad mínima de tres (3) años en el cargo de Secretario Coordinador Técnico. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones, podrán concursar aquellos docentes que acrediten siete (7) años de antigüedad en el cargo inicial del escalafón respectivo, como titulares del mismo.

Artículo 65º - Para optar al cargo de Secretario Técnico de Supervisión se requerirá ser Director titular de primera con una antigüedad mínima de dos (2) años en el cargo. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones podrá concursar el Director titular de segunda, con una antigüedad mínima de dieciseis (16) años de servicios docentes prestados.

Artículo 66º - Para optar al cargo de Supervisor Escolar, en cualquiera de las modalidades, se requerirá ser Secretario Técnico de Supervisión titular con una antigüedad mínima de dos (2) años en el cargo. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones, podrá ser Director titular de primera con no menos de cuatro (4) años en ejercicio efectivo del cargo.

Artículo 67º - Para optar al cargo de Supervisor de Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar, se requerirá ser Director de Gabinete de Psicopedagogía y Asistencia al Escolar titular con una antigüedad mínima de cuatro (4) años en el cargo. Si no hubiere aspirantes en estas condiciones podrá ser Secretario CoordinadorTécnico titular con una antigüedad mínima de siete (7) años en el ejercicio del cargo o catorce (14) años en el primer cargo del Escalafón.

Artículo 68º - Para optar al cargo de Supervisor de Materias Complementarias se requerirá ser Maestro Complementario con una antigüedad de diez (10) años en el ejercicio del cargo, cinco (5) de los cuales deberán ser en carácter de titular.

Artículo 69º - Para optar al cargo de Supervisor de Bibliotecas se requerirá ser Director de Bibliotecas Escolares titular con una antigüedad de dos (2) años en el cargo.

Artículo 70º - Para optar al cargo de Supervisor Jefe, se requerirá dos (2) años de ejercicio efectivo, como mínimo, en el cargo de Supervisor Escolar titular y podrán participar todos los miembros del cuerpo de Supervisión Escolar.

CAPITULO XXIII

DEL REGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Artículo 71º - A partir de la sanción del presente Estatuto, el personal docente que reviste en dependencia del Consejo Territorial de Educación podrá acumular:

a) Dos (2) cargos docentes no directivos de jornada simple.

b) A un máximo de treinta y dos (32) horas de clase o cargos docentes equivalen-

tes: un (1) cargo administrativo o profesional escalafonado, permanente o transitorio.

c) A dos (2) cargos docentes no directivos, hasta seis (6) horas de clase semanales.

d) A un (1) cargo docente no directivo de jornada simple: hasta treinta y dos (32) horas de clase semanales.

e) A un (1) cargo docente no directivo de jornada completa: hasta dieciseis (16) horas de clase semanales.

f) A un (1) cargo docente directivo o de supervisión: hasta dieciseis (16) horas de clase semanales en otro turno o establecimiento.

La acumulación de cargos docentes de igual denominación no directivos y el acrecentamiento de horas de clases semanales se hará por concurso y en la forma que determine la reglamentación de la presente Ley.

Artículo 72º - Los cargos directivos o jerárquicos serán incompatibles entre sí en todos los niveles y modalidades de la educación, sea en establecimientos nacionales o territoriales, oficiales o privados, en todo el ámbito del Territorio.

CAPITULO XXIV

DEL PERFECCIONAMIENTO Y LA CAPACITACION DOCENTE

Artículo 73º - El perfeccionamiento y la capacitación docente tendrán el carácter de servicio permanente, destinado a los docentes dependientes del Consejo Territorial de Educación.

La planificación, organización, seguimiento y evaluación de todas las acciones de perfeccionamiento y de capacitación docente se cumplirán atendiendo las políticas y prioridades que establezcan las autoridades territoriales.

Artículo 74º - El Consejo Territorial de Educación podrá organizar para los docentes de su jurisdicción, cursos obligatorios de perfeccionamiento y capacitación docente, durante el período escolar -fuera del término lectivo- que no devengarán puntaje, y optativos -durante el ciclo lectivo-, sin relevo de funciones, los que tendrán puntaje según se determine de acuerdo al contenido y demás características de los mismos.

Artículo 75º - Cuando la autoridad educativa lo considere necesario para un mejoramiento de las áreas de su competencia, podrá comisionar a los docentes interesados para realizar cursos de perfeccionamiento fuera del Territorio, previa intervención de la Junta de Clasificación y Disciplina quién evaluará a los postulantes, según lo determine la reglamentación dictada al respecto y producirá dictamen en consecuencia.

CAPITULO XXV

DE LAS REMUNERACIONES

Artículo 76º - Además de lo establecido en el artículo 32º de la presente Ley, los docentes que se desempeñen en escuelas de educación especial, gabinete de psicopedagogía y asistencia al escolar y centros educativos o escuelas para adultos con capacitación laboral, percibirán un suplemento bonificable con zona y antigüedad, equivalente al quince por ciento (15%) de las asignaciones del

cargo que desempeña, siempre que su horario de labor sea superior a las dieciseis (16) horas reales semanales.

TITULO TERCERO

CAPITULO XXVI

COMISION PERMANENTE DEL ESTATUTO DEL DOCENTE

Artículo 77º - La Comisión Permamente del Estatuto del Docente estará integrada conforme a las normas que establezca la reglamentación y tendrá por funciones:

a) Estudiar y proponer al Consejo Territorial de Educación, la actualización de las disposiciones del presente Estatuto, su reglamentación y ordenamiento complementario.

Artículo 78º - Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.

DADA EN SESION DEL DIA 19 DE SETIEMBRE DE 1985

SOSA

DECRETO N° 3879 USHUAIA, 29-10-85

POR TANTO:

Téngase por Ley 261, Comuníquese; dése al Boletín Oficial del Territorio, archívese.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3628 USHUAIA, 14-10-84

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - COMISIONASE al señor Asesor de Prensa en la Capital Federal D. HECTOR FERNANDEZ PEZZANO, para que se traslade al Territorio a partir del día 3 de noviembre próximo y por el término de tres (3) días.
ARTICULO 2º El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3676 USHUAIA, 16-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - En caso de ausencia o impedimento temporario del ASESOR LETRADO DEL TERRITORIO, el mismo será reemplazado automáticamente por los siguientes letrados en el orden que se indica a continuación:

1º: Dra. Ludmila REGAIRAZ
2º: Dr. Virgilio Juan MARTINEZ DE SUCRE

ARTICULO 2º - El reemplazo tendrá carácter transitorio y durará hasta el reintegro del titular de la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3680 USHUAIA, 16-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Manzana 83; Lote "h5" de la ciudad de Río Grande con una superficie de DOSCIENTOS VEINTIUN METROS CUADRADOS (221,00 m2), a favor del señor Américo Arnoldo BARRIA, L.E. nº 7.316.499.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites, se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3682 USHUAIA, 16-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DECLARAR Cumplidas las Obligaciones impuestas por el Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56, por la Parcela 10; Macizo 160; Sección A, de la ciudad de Río Grande; con una superficie de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (243,75 m2), a favor del señor Mario Ernesto SUNN, D.N.I. nº 13.129.501.
ARTICULO 2º- Se establece que una vez firmado el presente Decreto y finalizados los trámites se hará entrega del correspondiente Título de Propiedad.
ARTICULO 3º- Remitir una copia del presente Decreto al Registro de la Propiedad Inmueble a los efectos de que se tomen los recaudos pertinentes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3743 USHUAIA, 17-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ADJUDICAR en venta al señor Humberto ANDRADE HERNANDEZ, D.N.I. nº 13.392.707 ajustado a las prescripciones del Decreto Ley nº 14.577/56 y su Reglamentario nº 21.915/56 y del Decreto nº 3.262/84. Nomenclatura Catastral: Sección A; Macizo 98; Parcela 14-a, de la ciudad de Río Grande, con una superficie de TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS (325 m2), al precio excepcional de australes TRESCIENTOS DOCE CON SESENTA Y DOS centavos de austral (A 312,62.-), que deberá abonarse hasta en DIEZ (10) cuotas mensuales iguales y consecutivas, comenzando a pagar la primera cuota del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2º- Una vez cancelado el importe total de la deuda y presentado el Certificado de Inspección Final de Obra otorgado por la Municipalidad de Río Grande, se darán por cumplidas las Obligaciones procediéndose a la confección y posterior entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3861 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Fíjase a partir del 1 de junio de 1985 un monto adicional remunerativo en el haber mensual de Australes CINCUENTA (A 50,-) para el cargo de Supervisor Técnico; Australes TREINTA (A 30,-) para el cargo de Supervisor Escolar y Supervisor Pre-Primario; Australes VEINTE (A 20,-) para el cargo de Supervisor General; Australes DIEZ (A 10,-) para el cargo de Secretario General del Consejo Territorial de Educación.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3891 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR un subsidio a favor del HOGAR DE NIÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC, por la suma de AUSTRALES CINCO MIL (A 5.000,oo), a efectos de que el mismo sea destinado a cubrir gastos de pasajes para las hermanas de dicha Institución, las cuales deben trasladarse hasta la provincia de Buenos Aires para - realizar los Retiros Espirituales de todos los años, como así también para la compra de alimentos necesarios para los niños, carentes de recursos, que diariamente concurren al Hogar.
ARTICULO 2º - Dichas suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3892 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Publicos y Viviendas y el Sr. Vicente Antonio FANK, de fecha 22 de Octubre del corriente año, quien desarrollará tareas referidas a - la Inspección de Obras dependiente de este Ministerio, por un período de SETENTA Y NUEVE (79) días a partir del 14 de Octubre del corriente año.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 -Partida: "OBRAS VARIAS DE INFRAESTRUCTURA USHUAIA-RIO GRANDE Y TOLHUIN" en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 19 del citado Expte.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3893 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Apruébase el gasto de AUSTRALES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (A 795,55) acosionado por el traslado de los elementos del hogar y efectos personales del señor Asesor Letrado del Territorio y su grupo familiar, según factura Nº 071306 de TRANSPORTES PAMPEANOS S.A.C.I.I.F. y A., sin perjuicio del cargo y/o descargo - de Auditoría General.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3894 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Educación y Cultura, señorita Olga - BRONZOVICH, y la Licenciada María Carolina - MONTES, DNI nº 13.416.966, a fin de desarrollar la primera etapa de proyección, organización e implementación del proyecto de "Zoocriaderos" en Tierra del Fuego, de la especie - - Dusicyon culpaeus lycoides; tareas a realizarse en el Museo Territorial, por el lapso comprendido entre el 1º de Octubre y el 31 de - Diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, con una retribución mensual de AUSTRALES DOSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 221,84), equivalente a la categoría - 10 P.A.y T., la que será reajustada de acuerdo al porcentaje de aumento de las remuneraciones del personal de la Administración Pública Territorial.
ARTICULO 2º - La presente contratación se realiza de acuerdo a la reglamentación vigente que emerge de la aplicación de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Contrataciones Directas, Título III, Art. 26, Inc. 3 c) y h) imputándose el mismo a la partida específica de "Honorarios y Retribuciones a Terceros", Jurisdicción IX, Unidad de Organización 3, Dirección del Museo Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3895 USHUAIA, 29-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el reintegro al CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO - Nº 11, por la suma de AUSTRALES TRESCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (A 314,86), en concepto de las erogaciones efectuadas con motivo de la realización del curso - "CONDUCCION DE PERSONAL", llevado a cabo los días 12, 13 y 14 de setiembre del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3896 USHUAIA, 30-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el certificado de Liquidación Final de la obra "CONTRATACION DE CAMIONES VOLCADORES PARA CAMINO DEL ATLANTICO" por la suma de PESOS ARGENTINOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS ($a 13.263.976).
ARTICULO 2º - AUTORIZASE la devolución a la firma "LARYEA S.A." de la Póliza de seguro de Caución Nº 10747 de la Compañía Galicia y Río de la Plata S.A., por un monto de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($a 450.000.=) según - tabla de conversión aprobada por Decreto Nº 1096/85.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO N° 3897 USHUAIA, 30-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 24 P.A.y T. señor César Abel PINTO, a partir del día primero - (1°) de noviembre de 1985, a los fines de--- acogerse a los beneficios de la Ley de Jubilaciones n° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3898 USHUAIA, 30-10-85

VISTO el Expediente O-10.753/85 del Registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la revisión del Plan Urbanístico y Cuadernillo sobre Reglamentaciones Edilicias para la localidad de Tolhuin; y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto Territorial N° 2906 de fecha 30 de Octubre de 1984, se aprobó el proyecto urbanístico y las modificaciones al - Código de Construcción para la mencionada - localidad;

Que se ha realizado a posterioré la revisión de la Propuesta Urbana y la ejecución de un cuadernillo sobre reglamentaciones edilicias;

Que por tal motivo, se hace necesario derogar el Decreto del Territorio N° 2906/84 y aprobar las nuevas propuestas y normativas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DEROGASE el Decreto del Territorio N° 2906 del 30 de Octubre de 1984.
ARTICULO 2° - Apruébase la nueva propuesta - Urbana y Cuadernillos sobre Reglamentaciones Edilicias para la Localidad de Tolhuin, en un todo de acuerdo a lo especificado en el Anexo I y en el plano que como Anexo II se agrega al presente

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3899 USHUAIA, 30-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - RESERVASE a favor de la Compañía ONAS S.R.L., hasta tanto de cumplimiento con lo establecido con las disposiciones de Superintendencia Nacional de Fronteras, condicionado a la construcción del proyecto - obrante a fojas 14,15 y 16 del expediente - antes mencionado, la Parcela 1b, Macizo 19 - Sección C de la ciudad de Ushuaia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3900 USHUAIA, 30-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al CIRCULO Y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA POLICIA TERRITORIAL, la Parcela 8-a; Macizo 19, Sección C de la ciudad de Ushuaia, con una - superficie de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (658,80 m2), al precio de AUSTRALES TRECE MIL OCHOCIENTOS CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (A 13.804,70), más el porcentaje correspondiente a gastos administrativos y de acuerdo a la aplicación en lo establecido en el Artículo 15° del Decreto n° 3.262/85, el importe a abonar asciende a la suma de AUSTRALES TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO - CON DIECISIETE CENTAVOS (A 3.451,17), importe que se abonará hasta en TREINTA (30) cuotas, las que serán actualizadas trimestralmente de acuerdo con los ajustes salariales que se establecen para la Administración Pública, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 2° - El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo - ningún concepto cualquier transferencia o - cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobreel terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta,

salvo que la transferencia o cesión esté - debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3901 USHUAIA, 30-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - OTORGAR un subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA de la Escuela Nº 13 Alte. Guillermo Brown, por la suma de AUSTRALES SETECIENTOS (A 700.-), para atender el gasto de parte de 45 pasajes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3902 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. Dn. Fernando Julián ELICABE al cargo de Presidente del INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL a partir del día 24 de - octubre de 1985.
ARTICULO 2º- Dése al señor ELICABE las gracias por los servicios prestados.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3903 USHUAIA, 31-10-85

VISTO la Ley Territorial Nº 251 que dispone la recopilación y publicación de un Digesto de leyes y decretos; y

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 2º de la mencionada ley dispone que el Poder Ejecutivo Territorial publicará las normas que integren el Digesto recopilado por quien se disponga;

Que el Artículo 3º faculta al Poder Ejecutivo a reglamentar la ley;

Que es necesario disponer el organismo que tendrá a su cargo la recopilación dispuesta.

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTICO
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Créase la DIRECCION DE LEGISLACION DEL TERRITORIO dependiente de la ASESORIA LETRADA DEL TERRITORIO que tendrá como misión la recopilación y publicación del DIGESTO DE LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES del Territorio dispuesto por la Ley Territorial Nº 251.
ARTICULO 2º - Son funciones de la Dirección de Legislación del Territorio:

a) Confección y publicación del Digesto de Leyes, Decretos y Resoluciones del Territorio a partir del año 1957, - hasta ponerlo y llevarlo al día.
b) La edición en volúmenes anuales del Digesto.
c) Clasificar y editar en el Digesto, - aparte de las leyes, decretos y Resoluciones, toda jurisprudencia administrativa (especialmente dictámenes de la Asesoría Letrada del Territorio) y doctrina sentada por el servicio jurídico permanente que sea conveniente su conocimiento y que sirvan como elementos de - consulta e ilustración para los funcionarios de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 3º - Se incluirán en el Digesto:

1.- El texto completo de las leyes de - interés general;
2.- El texto completo de los decretos - reglamentarios y de interés general.
3.- El texto completo de las resoluciones de interés general;
4.- El texto sintetizado de las leyes - de alcance particular;
5.- El texto sintetizado de los decretos de alcance particular;
6.- Los dictámenes del servicio jurídico del territorio que establezcan jurisprudencia y doctrina en los procedimientos administrativos territoriales.

ARTICULO 4º - La Dirección de Legislación - del Territorio estará a cargo de un Director y personal que le asigne la ley de presupuesto.

ARTICULO 5° - Facúltase al señor Asesor Letrado del Territorio hasta tanto la Dirección de Legislación cuente con personal propio- para formar una comisión ad-hoc con personal perteneciente a otras jurisdicciones - a efectos de la recopilación y publicación del Digesto hasta ponerlo al día.
ARTICULO 6° - Los titulares de las distintas jurisdicciones dependientes del Ejecutivo Territorial prestarán la colaboración necesaria, ya sea en personal o material, a simple requerimiento del señor Asesor Letrado del Territorio y a los fines establecidos por la 251.
ARTICULO 7° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a - las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3904 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al señor - Raúl Alberto BENITEZ, D.N.I. N° 7.699.035, ajustado a las prescripciones del Decreto - Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56 y del Reglamento para la adjudicación de Predios Fiscales Urbanos, aprobado por Decreto Territorial N° 3.262/84, la Parcela 2, Macizo 34A, Sección D de la ciudad de Ushuaia, con una superficie de CUATROCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS (490 m2), al precio de AUSTRALES TRESCIENTOS DIECISIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (A 317,50).
ARTICULO 2°- El monto total del inmueble podra ser abonado al contado o hasta en CUATRO (4) cuotas, a las que se aplicará sobre saldo el interés que fije el Banco Central para operaciones a tasa regulada, debiendo hacerse efectivo el pago del 1 al 10 del mes siguiente de notificado del presente Decreto.
ARTICULO 3°- El dominio del inmueble de referencia se transmite condicionado a la construcción por parte del titular de una casa - habitación en un todo de acuerdo con el Código de Edificación de la ciudad de Ushuaia, - estableciéndose un plazo de TREINTA (30) días para cercar el terreno, CIENTO CINCUENTA - - (150) días para comenzar la construcción y - TRESCIENTOS SESENTA (360) días para finalizar la misma. Una vez cumplido con lo establecido se darán por cumplidas las Obligaciones - procediéndose a la entrega del Título de Propiedad respectivo.
ARTICULO 4°- El presente Decreto es personal e intransferible y no se aceptará bajo ningún concepto cualquier transferencia o cesión privada que su titular pudiera llegar a efectuar y no se reconocerá al comprador ningún derecho que intentare hacer valer sobre el terreno, conformando tal situación la nulidad de la presente adjudicación en venta, salvo - que la transferencia o cesión esté debidamente autorizada por el Gobierno Territorial.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3905 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICAR en venta al Centro de Jubilados y Pensionados, Ad-Referendum de: dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Gobierno N° 67, de fecha 6 de Junio de 1984 y en el Inciso c) del Artículo 21° del Decreto Territorial N° 3.262/84, ajustado a las prescripciones del Decreto Ley N° 14.577/56 y su Reglamentario N° 21.915/56, la Parcela 5c, Macizo 106, Sección A de la ciudad de Río Grande, con - una superficie de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500,00 m2), al precio de AUSTRALES TRESCIENTOS VEINTE (A 320,00), importe que se - abonará hasta en CUATRO (4) cuotas mensuales que deberán ser abonadas del 1 al 10 del mes siguiente del presente Decreto.
ARTICULO 2° - Una vez finalizados los pagos establecidos, presentados los planos de Arquitectura y Certificados de Inspección Final de Obra, extendido por la Municipalidad, se darán por cumplidas las obligaciones, procediéndose en consecuencia a la confección y posterior entrega del correspondiente Título de Propiedad.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3906 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Australes TRESCIENTOS CINCUENTA (A 350.=), a favor de la REVISTA GENERACION '83, por la publicación de 1/3 de página en la edición Nº 15 del mes de Agosto de 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y Pagar el importe mencionado en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3907 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de las facturas presentadas por el Hotel Albatros por la suma de AUSTRALES CIENTO NOVENTA Y OCHO (A 198,00.=) en concepto de alojamiento brindado al señor Embajador de la República Oriental del Uruguay y acompañantes en su visita a la ciudad de Ushuaia.
ARTICULO 2º Autorizar a liquidar y pagar el importe mencionado.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3908 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Australes UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (A 1.920.=), a favor del conjunto "LOS ARROYEÑOS" por CUATRO (4) presentaciones artísticas efectuadas en el Territorio, con motivo de la celebración del 101º aniversario de la fundación de la ciudad de Ushuaia y los DIECIOCHO (18) años de vida de los Canales 11 - y 13 de TV.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar el importe mencionado al señor Gustavo SANTA COLOMA - C.I. Nº 6.241.528, integrante del conjunto "Los Arroyeños".
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3909 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR Y APROBAR el gasto de Australes DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (A 273,=) a favor del HOTEL ALBATROS, por Servicio de alojamiento brindado al Subsecretario de Turismo e Información Pública y señora, durante el período 7 al 27 de Setiembre de - 1985.
ARTICULO 2º - AUTORIZAR a liquidar y pagar el importe mencionado en el Artículo 1º.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3910 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorízase abonar la suma de - Australes CIENTO SETENTA (A 170.=), a favor de la señora Ida DOMINGUEZ, en concepto del dictado de un curso en la localidad de Río - Grande, sobre Problemas de Aprendizaje y Ac-

tividades Recuperatorias, para docentes de - distintos establecimientos educacionales.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3911 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Viviendas y el señor NASIF José Andrés de fecha 22 de Octubre del corriente año, para desempeñarse como ayudante de Laboratorio para este Ministerio, por un período de SETENTA Y SIETE (77) días, a partir del 16 de Octubre del año en curso.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985-Partida: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS" en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 4 del citado Expediente.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3912 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el gasto de la suma de Australes MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO (A 1.878.-), a favor de la firma ODINO QUERCIALI, por la adquisición de elementos varios de oficina destinados a la Escribanía General de Gobierno.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas presupuestarias ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3913 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APROBAR el gasto de Australes DOSCIENTOS DIECISEIS (A 216.-), a favor del HOTEL ALBATROS por servicio de alojamiento brindado a docentes y alumnos de la Escuela Superior de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de la Plata, cuya presentación en el Territorio fuera - autorizada por Decreto Nº 3325/85.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes, del Ejercicio Económico en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3914 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Apruebase abonar la suma de: - Australes CIENTO VEINTITRES CON TREINTA CENTAVOS (A 123,30) a la firma MATEO MUSTAPIC; Australes MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO (A 1.185,-) a la firma ODINO QUERCIALI; Australes TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA (A 389,50) a la firma FOTO USHUAIA; Australes - CIENTO QUINCE CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (A 115,83) a la firma CASA FUEGIA S.R.L.; Australes VEINTIDOS CON TREINTA CENTAVOS (A 22,

30) a la firma AKLEKOYEN y Australes CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (A 53,50) a la firma ATLANTICO SUR, en concepto de elementos varios adquiridos para equipar las dependencias del Consejo Territorial de Educación.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3915 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- LOS SUPLEMENTOS que se establecen en los artículos 1º y 2º del Decreto del Territorio Nº 3.555/85, serán reajustables con los futuros incrementos de las respectivas categorías que se determinen en el orden Territorial, y no deberá ser tomado en cuenta para el cálculo de adicionales, suplementos y bonificaciones cuyo monto surja de la aplicación de proporciones, porcentajes, índices o coeficientes y/o contribuciones previsionales y asistenciales.-

SCIURANO
Hector A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3916 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- RECTIFICASE el texto del Artículo 1º del Decreto Nº 3383/85, que quedará redactado de la siguiente manera: APRUEBASE el gasto de la suma de Australes OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON OCHENTA CENTAVOS (A 8.326,80), a favor de la firma FOTO OPTICA EDUARDO'S, en concepto de la adquisición de elementos varios destinados a la Jefatura de Policia.-
ARTICULO 2º- AUTORIZASE a liquidar y pagar el importe mencionado precedentemente.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3917 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE Director de Fiscalización Sanitaria en la Subsecretaría de Salud Pública al Agente Categoría 24 P.A. y T. Dr. Miguel Angel OLMOS a partir del día de la fecha.-
ARTICULO 2º- Derógase el Artículo 2º del Decreto Territorial nº 3254/85.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3918 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR con carácter de subsidio la suma de Australes CIENTO SESENTA Y -

CUATRO (A 164,-), a favor de la señora María del Carmen GIMENEZ (L.C. Nº 5.814.680), carente de recursos, a efectos de finalizar la construcción de una casilla en la que habita junto a su grupo familiar.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3919 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio a favor de la señora Amada Inés GONZALEZ (L.C. Nº 4.384.463) por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS UNO CON TREINTA CENTAVOS (A 201,30) a fin de que pueda adquirir materiales para finalizar la construcción de su vivienda, de acuerdo a lo expresado en Informe Social Nº 71/85 confeccionada por el Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3920 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGASE a la Comisión Administradora del Hospital Regional Ushuaia un subsidio no reintegrable equivalente a la suma de AUSTRALES QUINCE MIL SEISCIENTOS (A 15.600,) importe que deberá hacerse efectivo en tres pagos iguales y consecutivos de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS (A 5.200,) dentro de los diez primeros días de cada mes del último trimestre del corriente ejercicio.-
ARTICULO 2º- Dicha erogación deberá imputarse presupuestariamente de acuerdo a la siguiente clasificación: Jurisdicción III; Unidad de Organización 4; finalidad 2; Función 30; Sección 1; Sector 3; Partida Principal 31; Partida Parcial 3160; Partida Subparcial 604.-
ARTICULO 3º- La Subsecretaría de Salud Pública preverá para el proyecto de Presupuesto Ejercicio 1986 las partidas necesarias para concurrir con el apoyo financiero a la Comisión Administradora del Hospital Regional - Ushuaia.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3921 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio por la suma de AUSTRALES CIENTO SETENTA (A 170,oo), a favor de la señora Sonia PEREZ de LOPEZ (C.I. Nº 15.730) a fin de que la nombrada pueda adquirir un audífono, de acuerdo a lo expresado en el Informe Social Nº 148/85 obrante en el Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Juris-

dicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3922 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGASE con carácter de subsidio no reintegrable la suma de Australes - - TREINTA MIL (A 30.000,) a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 "ANTARTIDA ARGENTINA" de la ciudad de USHUAIA, destinados al equipamiento de la Sala de Mecanografía; Salas - Especiales; Talleres; Biblioteca Técnica; y el Laboratorio de Física y Química.-
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada - ante Auditoría General y se hará efectiva - previa rendición de importes anteriormente - otorgados, si así correspondiere.-
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser con cargo a - Jurisdicción VII - Unidad de Organización 1 DIRECCION DE EDUCACION - Sector Transferencias - Ejercicio 1985.-
ARTICULO 4º- AUTORIZASE a la CONTADURIA GENERAL a imputar, liquidar y pagar la suma - indicada en el Artículo 1º.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3923 USHUAIA, 31-10-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la documentación licitaria para la OBRA:"AMPLIACION RED DE GAS - CALLE SOLIS entre MAGALLANES Y DON BOSCO Y CALLE MAGALLANES entre LASSERRE Y SOLIS"
ARTICULO 2º - Dar carácter de privada a la Licitación Nº 51/85 para la obra enunciada precedentemente y autorizar el respectivo - llamado, con un presupuesto oficial de AUSTRALES TREINTA y DOS MIL (A 32.000.=), con un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) - días corridos.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3324 USHUAIA, 17-09-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - APRUEBASE el contrato celebrado entre el Ministerio de Obras Servicios - Públicos y Viviendas y el Ingº Carlos José MONTI, de fecha 15 de Octubre del corriente año, quien desarrollará tareas de asesoramiento y gestión referente al área de Servicios Públicos dependiente de este Ministerio, por un período de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) días a partir del 23 de Setiembre del corriente año.
ARTICULO 2º - El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985- Partida: "OBRAS VARIAS SANEAMIENTO - USHUAIA-RIO GRANDE-TOLHUIN" en un todo de acuerdo al detalle dado a fs. 5 del citado - Expte.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3924 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DASE de baja de Planta Temporaria, a la Agente Categoría 10 P.O.M.y S. señora Blanca Margarita PONCE, a partir del - día primero (1º) de noviembre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3925 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DASE de baja de PLANTA TEMPORARIA, a la Agente Categoría 15 P.A.y T. señorita Sandra Liliana LAVADO, a partir del día veintidos (22) de Octubre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3926 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 20 P.A.y T. señor Miguel Angel CALDERON, a partir del día primero (1°) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ley Territorial N° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3927 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 16 P.A.y T. señor Guillermo ALVAREZ, a partir del día primero (1°) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial N° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= =

DECRETO N° 3928 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por la Agente Categoría 20 P.A.y T. señora Albertina PETEREIT, a partir del día primero - (1°) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de Jubilación - Ley Territorial N° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3929 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 18 P.O.M.y S. señor Francisco Adolfo GONZALEZ, a partir del día - (1°) de noviembre de 1985, a los efectos de - acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial N° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3930 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 22 P.A.y T. señor Demetrio LUIZON, a partir del día primero - (1°) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial N° 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3931 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 18 P.A.y T. señor Luis Antonio ORTEGA, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial Nº 244.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3932 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 20 P.A.y T. señor Ricardo Rubén BRITO, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3933 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - REINCORPORASE a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Coordinación Administrativa, "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985", Agente Categoría 10 P.O.M.y S. al señor José Miguel LEVIÑANCO, Clase 1950 L.E. Nº 8.355.502 de acuerdo con lo establecido por la Ley 221 y su modificatoria Ley 227.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias enunciadas en el Art. 1º con cargo a la categoría 14 P.O.M.y S.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3934 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el pago de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA (A 550,00) a través de la Casa Tierra del Fuego, a favor de la Empresa Micro-MAR Sociedad Anónima de Transportes por un viaje especial desde Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires hasta la Unidad Turística de Chapadmalal, trasladando al - contingente de alumnos que participa en el Plan Nacional de Turismo Educativo.
ARTICULO 2º - La erogación de referencia será atendida con fondos de la Resolución Nº 3043/84 del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nacion, en su parcial específico - Participación de contingentes infantiles - en actividades deportivo-recreativas en el orden nacional, regional y zonal - Gastos de traslado - A 1.319,60.
ARTICULO 3º - Autorizar a la Contaduría General a liquidar y pagar lo mencionado en el Artículo Primero.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3935 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACORDAR al Ateneo de Fútbol de Salón un subsidio de AUSTRALES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (A 769,60), con cargo a rendir cuenta, para solventar gastos emergentes de la organización del Primer Campeonato Argentino de Fútbol de Salón, categoría 1973/74.
ARTICULO 2º - El gasto que origine el cumpli

miento del presente será atendido con fondos cedidos por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, Resolución Nº 3043/84 - Parcial Participación de contingentes infantiles de antividades deportivo-recreativas en el orden nacional, regional y zonal - A 769,60.
ARTICULO 3º - Autorizar a la Contaduría General a liquidar y pagar lo mencionado en el Artículo Primero.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3936 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - ACORDAR a la Asociación Atlética de Ushuaia un subsidio de AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA (A 550,00), con cargo a rendir cuentas, para la adquisición de un colchón para saltos.
ARTICULO 2º - El gasto que origine el cumplimiento del presente será atendido con fondos cedidos por el Ministerio de Salud Pública y Acción Social de la Nación, Resolución Nº - 3043/84 - Parcial Plan comunitario recreativo para el niño. Adquisición de elementos deportivo-Recreativos - A 1.241,65.
ARTICULO 3º - Autorizar a la Contaduría General a liquidar y pagar lo mencionado en el - Artículo Primero.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3937 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE, en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 3 - Policía Territorial, Agente Categoría 19 P.A.y T. al señor Oscar Horacio DIAZ, Clase 1959, D.N.I. Nº 12.854.883, a partir del día primero (1º) de - noviembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3938 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M.y S. al señor Héctor Raúl MUÑOZ, Clase 1962, D.N.I. Nº 14.634.867, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3939 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.A.y T. al señor Daniel Roberto CASCO, Clase 1963, D.N.I. Nº 16.502.655, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3940 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.A. y T. al señor Raúl Oscar RUIZ, Clase 1961, D.N.I. Nº 14.328.636, por el lapso comprendido entre - los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDIC CION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud Pública, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3941 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 18 P.A. y T. a - la señora María Verónica IGLESIAS, D.N.I. nº 16.580.947, por el lapso comprendido entre - los días veintiuno (21) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDIC CION VII - Secretaría de Educación y Cultura UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3942 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 19 P.A. y T. a la señora - Liliana Judita GALAGOVSKY, L.C. Nº 5.705.252, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud - Pública, con cargo a la categoría 20 P.A. y T. de Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3943 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 16 P.A. y T. al señor Jorge Alberto PEREZ, Clase 1957, D.N.I. Nº 12.960.644, por el lapso comprendido entre los días primero (1º) de noviembre y Treinta y uno - (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - Dirección de Salud - Pública, con cargo a la categoría 17 P.A. y T. de Planta Temporaria.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3944 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE en PLANTA PERMANENTE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupues

to 1985", en JURISDICCION VII - Secretaría - de Educación y Cultura - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Educación, Agente Categoría 12 P.O.M. y S. a la señora Ermelinda del Carmen ELGUETA VELASQUEZ, D.N.I. N° 10.135.206, a partir del día primero (1°) de - septiembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en las partidas presupuestarias correspondientes.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3945 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a la señora Rosa Ema FLORES, D.N.I. N° 12.849.781, por el lapso comprendido entre los días catorce (14) de Octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3946 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE en PLANTA TEMPORARIA, Agente Categoría 12 P.O.M. y S. a la señora Gladys Beatríz ARANDA, D.N.I. n° 3.524.571, por el lapso comprendido entre los días catorce (14) de octubre y treinta y uno (31) - de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3947 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a la señora Alicia Marcela SANCHEZ, D.N.I. N° 12.671.323, por el lapso comprendido entre - los días quince (15) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3948 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a la señora Mónica Adriana CAHISA, D.N.I. N° 16.288.813, por el lapso comprendido entre - los días catorce (14) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3949 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 16 P.A. y T. a la señora Edith Miriam CRISTIANO, D.N.I. Nº 11.191.259, por el lapso comprendido entre - los días primero (1º) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 1 - Dirección de Coordinación Administrativa - Planta Temporaria.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3950 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 10 P.O.M. y S. a la señora Ramona Fortunata VALDIVIEZO, L.C. Nº 2.732.935, por el lapso comprendido entre los días catorce (14) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a la categoría 12 P.O.M. y S. de Planta Temporaria.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3951 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESIGNASE "Ad-Referendum de la Aprobación del Presupuesto 1985" en PLANTA - TEMPORARIA, Agente Categoría 15 P.A. y T. a la señora Fatima Isabel MEJIAS, D.N.I. Nº 12.689.738, por el lapso comprendido entre - los días catorce (14) de octubre y treinta y uno (31) de diciembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION III - Ministerio de Gobierno - UNIDAD DE ORGANIZACION 5 - Dirección de Acción Social, con cargo a Planta Permanente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3952 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER licencia sin gose de - haberes a favor del Agente Categoría 11 P.O.M. y S. señor Carlos Ernesto BRITOS, a partir del día primero (1º) de octubre de 1985 y por el término de treinta (30) días, de - acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3953 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER licencia sin goce de - haberes a favor del Agente Categoría 23 P.A. yT. señor Raúl Eduardo RODRIGUEZ, a partir - del día dieciseis (16) de octubre de 1985 y mientras dure su permanencia en el cargo superior de Vocal Titular del Directorio del - Instituto Territorial de Previsión Social, - de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. a) del S. Decreto nº 3413/79.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3954 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de PLANTA TEMPORARIA, a la Agente Categoría 12 P.O.M. y S. señora Gladys Adela HEREDIA, a partir del día veintitres (23) de septiembre de 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3955 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de PLANTA TEMPORARIA, a pedido de la Agente Categoría 10 P.O.M. y S. señora Elba Cristina ZABALA, a partir del día quince (15) de octubre de 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3956 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de Baja de PLANTA TEMPORARIA, a la Agente Categoría 15 P.A. y T. señora Vilma Adriana GUTIERREZ, a partir del día siete (7) de octubre de 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

= =

DECRETO Nº 3957 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DASE de baja de PLANTA TEMPORARIA, a la Agente Categoría 10 P.O.M. y S. señora Silvia Leonor AGUILAR, a partir del día primero (1º) de Julio de 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3958 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Autorizar el pago de DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA AUSTRALES (A 17.880) a favor de la firma CONTINENTAL S.A.C.I.F., destinado a la adquisición de elementos al Canal 11 de Televisión.-
ARTICULO 2º- El gastó que demande el cumplimiento de la presente deberá ser imputado a las siguientes partidas presupuestarias del Ejercicio 1985; Jurisdicción VI Secretaría General - Unidad de Organización 4 Dirección de Información Pública Carácter 0, Sección 2, Sector 5 - Partida Principal 51 - Partida Parcial 5110.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3959 USHUAIA, 01-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el presupuesto presentado por la firma INDUMET S.R.L. para la Obra: "INSTALACION COMPLETA DE CALEFACCION - GUARDERIA SANTA LUISA DE MARILLAC", por la suma de AUSTRALES DIECIOCHO MIL (A 18.000.-), valores al mes de septiembre de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artícu

lo anterior será imputado a la Partida Presupuestaria "Mantenimiento Edificios Públicos", de acuerdo al detalle de fs. 11 del citado expediente.-

ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el correspondiente Contrato de Obra, de acuerdo al proyecto que se agrega, ingreso de garantía y sellado de Ley respectivo.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3960 USHUAIA, 04-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER licencia sin goce de haberes a favor del Agente Categoría 15 P.A. y T. señor Alberto Carlos MERCURI, a partir del día nueve (09) de diciembre de 1985 y por el término de seis (06) meses, de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto nº 3413/79.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3961 USHUAIA, 04-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- CONCEDER licencia sin goce de haberes a favor del Agente Categoría 20 P.A. y T. señor Héctor Guillermo ZARLENGA, a partir del día nueve (09) de diciembre de 1985 y por el término de seis (06) meses de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º, Apartado II, Inc. b) del S. Decreto 3413/79.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3962 USHUAIA, 04-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el señor CARLOS ANILDO HENNINGER, al cargo de Director de LU 87 TV Canal 11, Agente Categoría 24 -Personal de Gabinete, a partir del día de la fecha.

ARTICULO 2º- DANSELE las gracias por los servicios prestados.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3964 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Dispónese la apertura, en el Banco del Territorio, de una cuenta de ahorro a favor de la Escribanía General del Gobierno y a la orden recíproca e indistinta del suscripto y del Escribano General de Gobierno.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3967 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- COMISIONAR al señor Escribano General del Gobierno Dr. JUAN ALBERTO GAROBY, para que se traslade a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones, a partir del día 7 del corriente.

ARTICULO 2°- AUTORIZAR la extensión de las órdenes de pasaje correspondientes.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3968 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- COMUNICAR su traslado a la Capital Federal por razones inherentes a sus funciones a partir del día 8 del corriente mes.
ARTICULO 2°- Mientras dure su ausencia se desempeñará como Gobernador Interino el señor - Ministro de Gobierno.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá ser imputado al - ejercicio económico financiero en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3969 USHUAIA, 05-11-85

VISTO que mediante Decreto Territorial - N° 3031/85 se designó al señor Osvaldo Federico ROMERO como Coordinador de Gobierno y Delegado Personal del suscripto en la ciudad de Río Grande, como Agente Categoría 24 - Planta no Permanente - Personal de Gabinete; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13/10/85 el Agente mencionado concurrió a un programa televisivo emitido - por LU 88 TV Canal 13 de Río Grande;

Que allí efectuó públicas declaraciones que no condicen con los deberes de un funcionario público;

Que una de las Obligaciones del Personal de Gabinete consiste, en guardar lealtad y - respeto hacia el funcionario al que representa;

Que su conducta implica: inobservancia - de una conducta correcta, digna y decorosa; - falta grave a sus superiores; falta grave que perjudica moralmente a la Administración Pública;

Que resulta necesario poner coto a conductas como la descripta, en preservación de la disciplina que debe imperar en las instituciones que se encargan de los asuntos públicos;

Que asimismo, uno de los deberes de los funcionarios consiste en no abusar de los derechos que nuestro sistema constitucional nos permite gozar como lo es el expresarse libremente sin causar agravios;

Que el suscripto se encuentra facultado en virtud del art. 20 del Decreto-Ley N° - - 2191/57;

Por ello:

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Dejar sin efecto, a partir del - día de la fecha, la designación del señor Osvaldo Federico ROMERO, L.E. N° 7.815.121, - efectuada mediante Decreto Territorial n° - - 3031/85.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3970 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Otórgase a la Biblioteca Popular Sarmiento, la suma de Australes TRESCIENTOS OCHENTA (A 380,-) para la adquisición de un busto del mencionado prócer.
ARTICULO 2°- Autorízase a Contaduría General a liquidar y pagar el importe mencionado en el Art. 1°.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3971 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio de AUSTRALES CUARENTA Y CINCO MIL (A 45.000,00) a la Comisión del Centenario de la ciudad de Ushuaia, destinado a la prosecución de la obra - Monumento al Centenario.
ARTICULO 2º- La suma otorgada es con cargo a oportuna rendición de cuentas documentadas ante AUDITORIA GENERAL.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias de la Jurisdicción V - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 1 - Sector 3 - Partida Principal 32 - Partida Parcial 3250 del ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3972 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otórgase con carácter de subsidio no reintegrable, la suma de Australes - TRES MIL (A 3.000,-) al C.E.N.T. Nº 11 de - Ushuaia, con destino a la adquisición de material bibliográfico y un mueble biblioteca.
ARTICULO 2º- Dicha suma se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante Auditoría General.
ARTICULO 3º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3973 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR un subsidio no reintegrable por la suma de AUSTRALES CIENTO OCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 108,74) a - favor de la señora Juana MANSILLA (Documentación en trámite por pérdida en incendio sufrido por la causante) a fin de que la nombrada pueda adquirir materiales necesarios para la construcción de su vivienda, de acuerdo a lo expresado en el Informe Social Nº 156/85, obrante en el Departamento de Promoción Comunitaria, dependiente de la DIRECCION DE ACCION SOCIAL.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3974 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otórgase con carácter de Subsidio reintegrable, a la Escuela Nacional de - Educación Técnica Nº 1 de Ushuaia (E.N.E.T.) la suma de Australes CIENTO SETENTA Y SEIS - CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (A 176,63), destinados a cubrir los haberes adeudados al profesor Bruno BERGA, correspondiente a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre del corriente año.
ARTICULO 2º- Acredítese dicha suma hasta tanto se recepcione la partida correspondiente a tal fin, proveniente del órden nacional.
ARTICULO 3º- El importe de referenica se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta ante Auditoría General.
ARTICULO 4º- Autorízase a Contaduría General a liquidar y pagar la suma indicada en el Artículo 1º.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3975 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Otórgase a la Sede Ushuaia de -

la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" un subsidio no reintegrable de $ 15.000.-, destinado a la adquisición de muebles, útiles y material bibliográfico.
ARTICULO 2°- El subsidio se otorga con cargo a oportuna rendición de cuenta documentada ante Auditoría General.
ARTICULO 3°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3976 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- OTORGASE un subsidio no reintegrable de Australes CUARENTA (A 40,00.-) mensuales al personal del sector de la construcción que estén afectados a obras en ejecución, contratadas por el Gobierno Territorial por el período comprendido entre el 01 - 10 - 85 al 31-12-85.-
ARTICULO 2°- Para hacer efectiva dicha asignación las empresas adjudicatarias deberán presentar la nómina del personal afectado a dichas obras, detallando los datos de filiación y puesto que desempeña dentro de la empresa.-
Dicha nómina deberá contar con la debida convalidación de la delegación Territorial de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.).-
ARTICULO 3°- El Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda será el Organismo fiscalizador, efectuando el control que garantice la correcta asignación del presente subsidio a sus reales beneficiarios.-
ARTICULO 4°- El presente subsidio se liquidará contra la presentación de la documentación antes mencionada, a mes vencido y dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente.-
ARTICULO 5°- El presente gasto se deberá imputar a las partidas correspondientes del ejercicio 1985.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 3977 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- OTORGAR un subsidio por la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS ($ 600,oo) a favor de la Encargada del Pequeño Hogar N° 1 de Ushuaia. PAyT-16 Silvia VON MUNDHARTH, a fin de que el mismo sea destinado al traslado por vía terrestre hasta la provincia de Córdoba de los menores, carentes de recursos, que se albergan en dicha Institución: María Rosa PAREDES AROS (DNI N° 22.305.919), María Gabriela PAREDES AROS (DNI N° 26.185.309), Miguel Angel BARRIA SORARZO (DNI N° 23.528.049) y Raúl Fernando BARRIA SORBAZO (DNI N° 21.167.783), dado que la provincia aludida es el lugar donde la Encargada hará uso de su Licencia Anual 1985 y teniendo en cuenta además, que dicho subsidio cubrirá el gasto de mantenimiento de los niños por el período de un mes.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3978 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- Dejase sin efecto el Subsidio otorgado mediante Decreto N° 504/85, destinado a la prosecución de estudios Universitarios, a favor del señor Marcelo Miguel Angel GARRO - D.N.I. 17.407.216.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3979 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el gasto efectuado en concepto de pago por subsidio al consumo domiciliario particular de gas envasado establecido por la Ley Territorial Nº 245, correspondiente al mes de octubre de 1985, por un total de AUSTRALES VEINTE MIL VEINTIDOS CON 43/100 (A 20.022,43).
ARTICULO 2º- Impútese dicho importe a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal en curso.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3980 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Autorízase abonar los gastos de alojamiento y comidas ocasionados durante la estadía en la ciudad de Ushuaia, del 5 al 8 de noviembre de la Sra. María Luisa Lemos. LC 3.529.268 y del 9 al 13 del mismo mes a los señores Felipe De Carlo CI 2.297.064 y Gustavo Frega DNI 16.491.906.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a las partidas presupuestarias de Jurisdicción VII Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3981 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR y APROBAR el gasto de las facturas presentadas por el Hotel Canal Beagle por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (A 284,00.-) en concepto de alojamiento brindado a los estudiantes de la Escuela Cristiana Evangélica Agrotécnica de la localidad de Verónica de la provincia de Buenos Aires.
ARTICULO 2º- Autorizar a liquidar el importe mencionado.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3982 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR y APROBAR el pago de las facturas presentadas por REAL HOTEL de Tato y Lopez S.C., por un importe de AUSTRALES MIL OCHENTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS (A 1.083,60), por el servicio de alojamiento y racionamiento brindado a personas carentes de recursos, derivados oportunamente a Capital Federal, durante el mes de setiembre del año en curso.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3983 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR Y APROBAR el gasto en AUSTRALES el equivalente de Pesos Argentinos QUINIENTOS SESENTA MIL ($a 560.000,00), conforme al Decreto nº 1096/85 y su tabla de conversión a favor de DIPROM S.A., por pago de la 6º Cuota de la Crta. Oferta de fecha 15/05/85, por la exhibición de la Serie "LOS AVENTUREROS" por los Canales de TV del Territorio.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo

a las partidas presupuestarias correspondientes, Ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3984 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR el pago de las facturas recibidas por FARMACIA SOCIAL I.S.S.T., por una suma de AUSTRALES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (₳ 766,59), por la provisión de medicamentos a personas carentes de recursos.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3985 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR el pago de las facturas presentadas por FARMACIA SOCIAL I.S.S.T., por una suma de AUSTRALES SETECIENTOS SEIS CON VEINTE CENTAVOS (₳ 706,20), por el suministro de medicamentos a personas carentes de recursos, durante la primera quincena del mes de octubre del año en curso.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3986 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR el pago de las facturas presentadas por Farmacia "RIO - GRANDE" de Eduardo DIPS, por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS (₳ 289,31), por el suministro de medicamentos a personas carentes de recursos, durante la segunda quincena del mes de setiembre del año en curso.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3987 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR el pago a la firma VIAVAL S.R.L., por un monto de AUSTRALES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (₳ 383,20), por la adquisición de repuestos y mano de obra realizado en el vehículo Kombi dominio en trámite afectado a esta Dirección y presta servicios en la Delegación de Río Grande.
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3988 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el gasto de la suma de Australes MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (₳ 1.650), a favor de la firma AUTOMOTORES TIERRA

DEL FUEGO, en concepto de la adquisición de repuestos varios, destinados a la Jefatura - de Policía.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ha sido imputado con - cargo a las partidas presupuestarias del ejercicio 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 3989 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 62, por la suma de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE ($a 169.989.609.-) según taba de convesrión aprobada por Decreto 1096/85, para la obra: "HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", que ejecuta la empresa: "ESUCO S.A. SAFUCO S.A.".
ARTICULO 2º- El gasto de refernoia será imputado por la Contaduría General del Ministerio de Economía y Hacienda a la partida "Prosecución Nuevo Hospital Ushuaia", en el Expte. E.6795/85.

A SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3990 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Adicional Nº 1, para la Obra "AMPLIACION RED DE GAS ZONA II", a cargo de la firma "INTECO S.R.L. - LUCARELLI CONSTRUCCIONES", por la suma de AUSTRALES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON - OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS ($a 15.672,84), valores del mes de junio de 1985, amplíase el plazo de la obra en QUINCE (15) días corridos fijándose como fecha de finalización de los trabajos el día 30 de septiembre de 1985.
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado al Ejercicio 1985 -Partida "OBRAS VARIAS INFRAESTRUCTURA USHUAIA-RIO GRANDE-TOLHUIN", de acuerdo al detalle de fs. 5 del citado Expte.
ARTICULO 3º- Autorízase al Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Ampliación de Obra, en un todo de acuerdo al proyecto que como Anexo I se agrega al presente; el ingreso de garantía y sellado de Ley respectivo.

SCIURANO
Héctor A. DOMINGUEZ

DECRETO Nº 3991 USHUAIA, 05-011-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorízase la extensión de orden oficial de pasajes vía aérea por los tramos Ushuaia-Río Gallegos-Ushuaia a nombre de: Adolfo BETANZO -D.N.I. 20.709.973; Daniel BAUMAN -D.N.I. 22.507.468; Horacio ROMERO-D.N.I. 21.827.544; Dante SANDOVAL -D.N.I. 22.295.489; Rubén SANDOVAL -D.N.I. 22.295.488; Daniel SANDOVAL -D.N.I. 21.451.238; Ricardo CORDOBA -D.N.I. 22.295.800; Roberto RICCI - L.E. Nº 7.803.264; Mirta RICCI -D.N.I. 11.248.007; Elisa DE ANTUENO -L.C. Nº 5.771.865; Viviana GONZALEZ -D.N.I. 22.855.295; María GAMBINO -D.N.I. 23.160.747 y Nilda FRIAS - L.C. Nº 5.600.075.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 3994 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Autorízase la extensión de orden oficial de pasajes vía aérea por los tramos Mar del Plata-Buenos Aires-Ushuaia-Buenos Aires-Mar del Plata a favor de la señora Marta GONZALEZ GIROD -C.I. N° 6.304.065 (P.F.) Directora de la Biblioteca Municipal de Mar del Plata.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3995 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - AUTORIZASE la extensión de órden oficial de pasajes por los tramos BUENOS AIRES-RIO GRANDE-BUENOS AIRES a nombre de - Eduardo Samuel CARAMARO C.I. N° 1.398.810, - representante de la SADE (Buenos Aires) quien asistirá a la presentación del Libro "Cuantos de Niños para Niños", cuyo autores son niños de la Escuela Territorial N° 2 Rio Grande.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3996 USHUAIA, 05-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - APROBAR las Listas de Calificaciones del Personal Superior y Subalterno de la Policía Territorial, que corren agregadas al Expediente P-"R"-4/85 elevadas a consideración por la Jefatura de Policía del Territorio.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3997 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 22 P.A.y T. D. JULIO CESAR GIL, al cargo de Director de Información Pública, a partir del día de la fecha

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3998 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Cancélase la designación del Agente Categoría 21 P.A.y T. Planta Temporaria - Sr. Alfredo LOPEZ, Clase 1959, D.N.I. N° 13.450.473, a partir del día de la fecha.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO N° 3999 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - Cancélase la designación de la Agente Categoría 22 P.A.y T. Planta Temporaria - Srta. Sandra Emilse AMELJEIRAS, Clase 1963, D.N.I. Nro. 16.602.536, a partir del - día de la fecha.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4001 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICAR el Convenio suscripto entre el Gobierno del Territorio y el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER), que tiene por objeto brindar perfeccionamiento y capacitación al personal técnico y profesional de los Canales 11 y 13 de - Televisión.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias de la JURISDICCION VI - UNIDAD DE ORGANIZACION 4 - DIRECCION DE INFORMACION PUBLICA.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4002 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - DECLARASE DE INTERES TERRITORIAL el "ENCUENTRO DE INTEGRACION TURISTICA ARGENTINO-CHILENA" a realizarse entre los - días 20 al 22 de marzo de 1985 en la ciudad de Ushuaia.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4003 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE la comisión de servicios a favor del Subsecretario de Planeamiento a cargo de la Secretaría General Arqº Jorge LOPEZ y el Jefe Departamento Programación de la Dirección de Turismo Territorial Dn. - Diego E. RUIZ, quienes deberán trasladarse a la ciudad de Punta Arenas, República de Chile entre los días 8 al 12 de noviembre del año en curso a efectos de participar del relevamiento del Fiordo Almirantazgo para la implementación de un programa de turismo de aventura de la región.
ARTICULO 2º - Extender las respectivas órdenes de pasajes en los tramos USHUAIA-RIO GRANDE- PUNTA ARENAS-RIO GRANDE-USHUAIA, debiéndose otorgar al mismo tiempo un anticipo con cargo a rendir cuentas por la sumá de - AUSTRALES QUINIENTOS (A 500,00) destinados - a afrontar gastos de estadía.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción IV - Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio Presupuestario 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4004 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE a pagar hasta la suma de AUSTRALES SEISCIENTOS DIEZ (A 610) por gastos de comidas que ocasionen las delegaciones que participarán en el Encuentro Patagónico de Teatro, ha realizarse en la ciudad de Ushuaia entre los días 21 y 27 de octubre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto de referencia deberá imputarse con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Unidad de Organización 2 - Dirección de Cultura del Territorio - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4005 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE el pago que por costo financiero le corresponda al Banco del - Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por el tiempo que transcurra entre la transferencia que éste efectúe a la Escuela Agrotécnica - Salesiana de la ciudad de Río Grande, para e pago de los salarios de los docentes, y el -

efectivo recupero de tal partida a la que se halla obligado el Banco de la Nación Argentina.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas correspondientes del Ejercicio en vigencia.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4006 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICANSE los términos del convenio suscripto entre la Gobernación del Territorio y la firma LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A.I.C.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4007 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - RATIFICASE el contrato suscripto oportunamente entre la Gobernación del Territorio representada por el señor Subsecretario de la Casa Tierra del Fuego y "Santa Fé Sociedad en Comandita por Acciones" representada por su socio solidario y Presidente Sr. Guillermo Heriberto RAMOS MARTINEZ UDAONDO, correspondiente a locación de un local para instalación de la Delegación de Turismo en Capital Federal, por el término de TRES (3) años a partir del 15 de octubre de 1985.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4008 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - AUTORIZASE Y APRUEBASE el pago de horas extraordinarias a favor del personal de la Dirección de Turismo Territorial, durante el mes de octubre del corriente año, de acuerdo al siguiente detalle: ag. cat. 16- P. P.A. y T. José Rubén TORRES con CUARENTA Y CUATRO (44) horas; ag. cat. 10-P.P.A. y T. Adriana DIANI con CUARENTA Y CUATRO (44) horas; ag. cat. 11-P.P.A. y T. Miguel Angel ZAPRUCKI con TREINTA Y OCHO HORAS Y MEDIA (38, 30); ag. cat. 10-P.P.A. y T. Gladys RIERA con SETENTA Y SIETE (77) horas y ag. cat. 10-P.P. A. y T. María Celia BAIZAN con TREINTA Y OCHO HORAS Y MEDIA (38,30).-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente, será imputado con cargo a la Jurisdicción IV - Secretaria General, - Unidad de Organización 10 - Dirección de Turismo, correspondiente al Ejercicio Presupuestario en vigencia.-
ARTICULO 3º- Dese intervención al Ministerio de Economía y Hacienda a efectos de la liquidación correspondiente.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4009 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias efectuadas por el Agente P. A. y T. 15 Miguel Antonio SANCHEZ, durante el mes de Octubre del año en curso, en la DIRECCION DE ACCION SOCIAL, realizando un total de CIENTO CINCUENTA Y OCHO HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS (158,37).-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4010 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el pago de las horas extraordinarias efectuadas por la Agente Categoría P.A. y T. - 16, Carmen CRUZ durante el mes de Setiembre del año en curso, en el Pequeño Hogar de RIO GRANDE, realizando un total de OCHENTA Y DOS (82) Horas.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a: Jurisdicción III - Unidad de Organización 5 - DIRECCION DE ACCION SOCIAL - Ejercicio 1985.-

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4011 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 23 P.A. y T. señor Ramón Rogelio PEREZ QUINTANA, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial nº 244.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4012 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBARNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- ACEPTASE la renuncia presentada por el Agente Categoría 21 P.A. y T. señor Anacleto Edmundo ANTE, a partir del día primero (1º) de noviembre de 1985, a los efectos de acogerse a los beneficios de la Jubilación - Ley Territorial nº 244.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4013 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR se Liquide a favor del Agente Categoría 11 P.A. y T. señor José Luis CORSINI, el horario reducido establecido en el Art. 6º del S. Decreto nº 1428/73, cumpliendo un total de 17,30 horas semanales, a partir del día veinticuatro (24) de octubre de 1985.-
ARTICULO 2º- El citado agente percibirá normalmente una asignación del 60% de la categoría correspondiente.-

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO Nº 4017 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Autorízase y Apruébase el gasto de Australes MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (1.289,61) a favor de PAMA S.R.L. en concepto de transporte de alumnos de Escuela Agrotécnica Salesiana y Escuela Nº 4, que viven en Chacra 2 - en sus dos (2) turnos - durante el mes de octubre de 1985.
ARTICULO 2º- Autorízase a liquidar y pagar el importe mencionado.
ARTICULO 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas específicas de Jurisdicción VII - Secretaría de Educación y Cultura - Unidad de Organización 1 - Dirección de Educación - Ejercicio 1985.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

DECRETO Nº 4018 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - ADJUDICASE la Licitación Privada N° 31/85, referente a la adquisición de archivos metálicos, destinados a la Dirección del Museo Territorial, a la firma LAPATAIA S. C., único renglón, por la suma de Australes MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (A 1.490.=), autorizando al Departamento Contrataciones y Suministros a emitir la correspondiente orden de compra.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente ha sido imputado con cargo a las partidas año 1985.

SCIURANO
Edgardo D. IRIBARNE

DECRETO N° 4019 USHUAIA, 06-11-85

EL GOBERNADOR DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
D E C R E T A :

ARTICULO 1° - DESIGNASE INTERINAMENTE Agente Categoría 24 - Personal de Gabinete, al señor ATILIO COSTA, clase 1932, L.E. 5.452.978, D. M. 24, para desempeñarse como Coordinador de Gobierno en la ciudad de Río Grande, a partir del día de la fecha.
ARTICULO 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en JURISDICCION VI - Unidad de Organización 1 - Dirección de Despacho General.

SCIURANO
Jorge C. ROSSA

RESOL. H.L. N° 01 USHUAIA, 03-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR, a la Secretaría Administrativa a anticipar la cantidad de cuatro días de viáticos al señor Legislador Dn. IGNACIO SOSA integrante del Bloque del Partido Justicialista, con motivo de trasladarse a la Ciudad de Río Grande en cumplimiento de tareas Legislativas.
ARTICULO 2° - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la - Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 02 USHUAIA, 03-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR Y APROBAR las actuaciones relacionada con la cancelación de pago por el alquiler del local ocupado por la Secretaría Administrativa de ésta Legislatura, correspondiente al mes de Enero del año 1985, a la Firma OMAR RUBEN BLANCO Y CARLOS RUBINOS, por la suma de PESOS ARGENTINOS - CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS - TRES CON 55/100 ($a. 184.403,55).
ARTICULO 2° - El gasto de referencia será imputado definitivamente a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 03 USHUAIA, 10-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR Y APROBAR las actuaciones relacionada con la cancelación de Pago de la Factura presentada por la señora - María C. de LEONIDAS, en concepto de alquiler de cuatro Departamentos, sito en calle Deloqui N° 741, que son ocupados por los - señores Legisladores con asiento en la ciudad de Río Grande, por la suma de Pesos Argentinos: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE ($a. 247.814.=),-dicho alquiler correspondiente al mes de Enero de 1985.
ARTICULO 2° - El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCI-

PAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL H.L. Nº 03 Bis USHUAIA, 16-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- ASIGNAR a la Tesorería un fondo permanente especial para la atención de: pasajes; gastos de combustible afectados a "pasaje"; y pago de viáticos, consistente en la suma de pesos argentinos CIEN MIL ($a 100.000.-) con cargo a rendir cuenta.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 04 USHUAIA, 10-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - CORDOBA - BUENOS AIRES - USHUAIA, al señor Héctor Daniel CASAS, asímismo anticipar la cantidad de cinco (5) días de viáticos.
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 04 Bis USHUAIA, 16-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AMPLIAR la adjudicación de los renglones Nros. 1 y 2 de la Licitación Privada Nº 8/984, en la suma de PESOS ARGENTINOS - OCHENTA MIL ($a 80.000).
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado definitivamente a la Partida CARACTER 1 FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINICIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1210 y CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINICIPAL 12 PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1984.
ARTICULO 3º- Confeccionar la correspondiente Orden de Compra, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHOCIENTOS TREINTA MIL ($a 830.000).

SOSA

RESOL. H.L. Nº 05 USHUAIA, 16-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR y APROBAR, las presentes actuaciones relacionada con la cancelación de las Facturas presentadas por la Firma GRAFISUR, por la adquisición de masters - Latas Ricoh celaner, Bidón Etcheng Ricoh, muletones, una bandeja de limpieza, un hand - cleaner, destinado a la máquina impresora de la Imprenta de ésta Legislatura, por la suma de PESOS ARGENTINOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE ($a 84.320,00).
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado definitivamente a la Partida CARACTER 1 FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1210 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. Nº 06 USHUAIA, 16-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1º A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA y anticipar la cantidad de -

seis (6) días de viáticos al Sr. Director de Información Parlamentaria Dn. Rubén Rodriguez
ARTICULO 2°- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 07 USHUAIA, 18-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR a la Secretaría Administrativa a extender la correspondiente órden de pasaje por el tramo USHUAIA - BUENOS AIRES - USHUAIA, al Sr. Legislador Adolfo MERNIES, asímismo anticipar la cantidad de cuatro (4) días de viáticos.
ARTICULO 2 °- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado en forma definitiva a las partidas CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECTOR 1 - SECCION 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 08 USHUAIA, 18-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR, las presentes actuaciones relacionadas con la cancelación de pago de las Facturas presentadas por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL), por la instalación de nuevas líneas en ésta Legislatura, por la suma de PESOS ARGENTINOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 50/100($a 104.834,50).
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado definitivamente a la Partida CARACTER 1 FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL - 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 09 USHUAIA, 18-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- ASIGNAR a la Secretaría Administrativa de un "Fondo Permanente" para la atención de compras menores, en la suma de PESOS ARGENTINOS DIEZ MIL ($a 10.000), con cargo a rendir cuenta.

SOSA

RESOL. H.L. N° 10 USHUAIA, 18-01-85

EL VICEPRESIDENTE 1° A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- AUTORIZAR y APROBAR, las actuaciones relacionadas con la cancelación de Pago de la Factura presentada por la Empresa = AEROLINEAS ARGENTINAS, en concepto de pasajes emitidos a favor de Legisladores y Personal de esta Legislatura Territorial, según Ordenes de Pasajes N° 173,174,178,179,181,182, - 183, a nombre de los Legisladores CARLOS ANDINO, HORACIO SANDOVAL, TULIO HERRERA, ADOLFO MERNIES, OMAR PRADA, Secretario Legislativo ADRIAN DE ANTUENO, Agentes Categorías 21 WILMAR CABALLERO, y Legislador OSCAR NOTO, = por un importe total de Pesos Argentinos DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUARENTA Y SEIS ($a 225.046.-).
ARTICULO 2°- El gasto que demande la presente será imputado en forma definitiva a la Partida CARACTER 1 - FINALIDAD 1 - FUNCION 30 - SECCION 1 - SECTOR 1 - PARTIDA PRINCIPAL 12 - PARTIDA PARCIAL 1220 - Ejercicio 1985.

SOSA

RESOL. H.L. N° 11 USHUAIA, 28-01-85

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE
LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- REASUME sus funciones el Señor - Secretario Administrativo Dn. Miguel Angel - ARRIETA, a partir del día 28 de Enero de 1985

AMENA

RESOL. M.E. y H. Nº 871 USHUAIA, 05-11-85

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Derógase la Resolución M.D.E. Nº 633/83 de fecha 23/11/83, y retrotráigase al dominio del Estado la Parcela 13 del - Macizo 18B de la Sección D del Parque Industrial de la ciudad de Río Grande.-
ARTICULO 2º- Póngase a disposición del señor HECTOR ALEJANDRO ECHEVERRIA el importe de - A 71,79 (AUSTRALES SETENTA Y UNO CON 79/100) equivalente a las 12 cuotas oportunamente - abonadas por el adjudicatario.-
ARTICULO 3º- Notifíquese al interesado, a - DIRECCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO , DIRECCION GENERAL DE RENTAS, DIRECCION GENERAL DE CATASTRO, publíquese en el Boletín Oficial del Territorio, cumplido Archívese.-

IRIBARNE

RESOL. M.E. y H. Nº 888 USHUAIA, 11-11-85

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y HACIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- Establécese un canon de A 0,03 por metro cuadrado (TRES CENTAVOS DE AUSTRALES POR METRO CUADRADO) que en la oportunidad prevista por el Decreto Territorial 144/85 deberá ser satisfecho por los solicitantes de predios fiscales de los Parques Industriales de USHUAIA, RIO GRANDE, TOLHUIN y - los que en el futuro se habiliten a tal fin.
ARTICULO 2º- Derógase la Resolución M.E. y H. Nº 209/85.-

IRIBARNE

RESOL. M.O.S.P.yV. Nº 428 USHUAIA, 29-10-85

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el presupuesto presentado por la firma: BRONZOVICH Hnos. S.R.L., para la Obra: "TENDIDO DE CABLE EN HOSPITAL REGIONAL USHUAIA", por la suma de AUSTRALES TRES MIL CINCUENTA Y CINCO (A 3.055.-), valores al mes de Octubre del corriente año.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la Partida - presupuestaria "PROSECUCION NUEVO HOSPITAL - REGIONAL USHUAIA", de acuerdo al informe de fs. 6 del citado Expte.-
ARTICULO 3º- Autorízase a cursar la correspondiente factura, reteniendo el 5% (CINCO - POR CIENTO) por garantía y el 5% (CINCO POR CIENTO) por fondo de reparo.-

DOMINGUEZ

RESOL. M.O.S.P.yV. Nº 430 USHUAIA, 29-10-85

EL MINISTRO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Adicional nº 1, para la Obra: "PROYECTO Y CONSTHUCCION DE DOS VIVIENDAS DE SERVICIOS", a cargo de la firma OMAR RUBEN BLANCO CONSTRUCCIONES, por la suma de AUSTRALES DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ, - CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 2.810,64) - ascendiendo el monto contractual a la suma - de AUSTRALES VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO, CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (A 27.761,99), valores al mes de Junio de 1985.-
ARTICULO 2º- El gasto demandado por el artículo anterior será imputado a la partida - Presupuestaria: "MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS", de acuerdo al informe de Fs. 7 del citado Expte.-
ARTICULO 3º- Autorízase a cursar certificados reteniendo al CINCO POR CIENTO por fondo de reparo y el CINCO POR CIENTO por garantía.

DOMINGUEZ

RESOL. S.O.S.P. Nº 870 USHUAIA, 29-10-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 5, por la suma negativa de AUSTRALES CUATROCIENTOS VEINTIUNO CON

DIECISEIS CENTAVOS (A 421,16), para la Obra: "RED DE GAS BARRIO SAN VICENTE DE PAUL", que ejecuta la empresa: "INTEGRAL ONA S.R.L.".-
ARTICULO 2°- El monto de referencia será imputado por la contaduría General negativamente a la partida "Obras de Infraestructura - Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el Expte. I-10.751/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 869 USHUAIA, 29-10-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 8, por la suma negativa de AUSTRALES TRESCIENTOS DIECISEIS CON - NOVENTA CENTAVOS (A 316,90), para la obra - "ESCUELA DE COMERCIO IDEA", que ejecuta la - empresa "CONSUR S.A.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado en negativo por la Contaduría General a la partida "Ampliación Edificio Idea", en el Expte. C-10748/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 884 USHUAIA, 01-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Liquidación Final por la suma de PESOS ARGENTINOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL - NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE ($a 2.321.997.-).
ARTICULO 2°- Autorízase la devolución a la - firma "J.D. CONSTRUCCIONES" de los fondos de Reparo y Garantía de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS QUINCE ($a 125.515.-) de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO ($a 5.941.-), Multa por un monto de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS SETENTA Y - CUATRO MIL ($a 74.000.-) y Póliza de Seguro de Caución N° 10884, en concepto de Garantía de Contrato de AUSTRALES a su equivalente en PESOS ARGENTINOS TREINTA Y SIETE MIL ($a 37.000.-), respectivamente, según tabla de conversión aprobado por Decreto N° 1096/85.-

RESOL. S.O.S.P. N° 885 USHUAIA, 04-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 1, correspondiente a la Obra: "MONTAJE GRUPO GENERADOR FIAT II - OBRA CIVIL", por la suma negativa de AUSTRALES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (A 752,82), que ejecuta la empresa: "BRONZOVICH HNOS. S.R.L.".-
ARTICULO 2°- El gasto de referencia será imputado por la Contaduría General a la partida "Obras Varias de Generación Energía Eléctrica Ushuaia, Río Grande y Tolhuin (fedei)", en el Expte. B-11.402/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 889 USHUAIA, 05-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 23, por la suma negativa de AUSTRALES CINCUENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (A 58,24), para la obra - "ENET N° 1 ANTARTIDA ARGENTINA", que ejecuta la empresa "CAPUTO S.A.".-
ARTICULO 2°- El monto de referencia será imputado en negativo por la Contaduría General a la partida "Construcción Enet N° 1 USHUAIA" en el Expte. C-11229/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. N° 911 USHUAIA, 08-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos N° 4, por la suma negativa de AUSTRALES CIENTO OCHENTA CON VEINTE - CENTAVOS (A 180,20), para la obra: "AMPLIACION ESTACION PISCICULTURA RIO OLIVIA USHUAIA", - que ejecuta la empresa: "F.A. DE JONG S.A.".-
ARTICULO 2°- El monto de referencia será im-

putado negativamente por la Contaduría General a la partida "Ampliación Estación Piscicultura", en el Expte. F-11.482/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 910 USHUAIA, 08-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 2, por la suma negativa de AUSTRALES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (A 1.242,29), para la Obra: "INTERCOMUNICACION RED TRONCALES GAS AVDA. MAIPU Y GOBERNADOR PAZ", que ejecuta la empresa: "SCHWARTZ BURGER INGENIERIA".-
ARTICULO 2º- El presente monto será imputado por la Contaduría General, en forma negativa, a la partida "Obras Varias de Infraestructura Ushuaia, Río Grande y Tolhuin", en el Expte. S-12.096/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 903 USHUAIA, 08-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 1, por la suma negativa de AUSTRALES VEINTISEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (A 26,72), para la Obra: "BARQUITO TRAVIESO - RED DE GAS", que ejecuta la empresa: "ADRIFER AUSTRAL".-
ARTICULO 2º- El monto de referencia será imputado por la Contaduría General, en forma negativa, a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en el Expte. A-11.225/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 905 USHUAIA, 08-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 6, por la suma negativa de AUSTRALES CIENTO DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (A 118,86), para la obra: "ESTACION DE BOMBEO Y LOCAL PARA TANQUES HIDRONEUMATICOS", que ejecuta la empresa OBRAR S.R.L.".-
ARTICULO 2º- El monto de referencia será imputado negativamente por la Contaduría General a la partida "Obras Varias de Saneamiento", en el Expte. O-11.950/85.-

CANGA

RESOL. S.O.S.P. Nº 906 USHUAIA, 08-11-85

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Variaciones de Costos Nº 4, por la suma negativa de AUSTRALES CIEN CON VEINTIDOS CENTAVOS (A 100,22), para la obra: "JARDIN DE INFANTES EL BARQUITO TRAVIESO - INSTALACION DE GAS", que ejecuta la empresa: "ADRIFER AUSTRAL".-
ARTICULO 2º- El monto de referencia será imputado negativamente por la Contaduría General a la partida "Mantenimiento Edificios Públicos", en el Expte. A-11.135/85.-

CANGA

RESOL. INTEVU Nº 2358 USHUAIA, 08-11-85

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el certificado de Obra Nº 14 y Variación de Costo Nº 27, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($a 338.722,75.-), para la Obra "INTEVU XVII "A" 45 VIVIENDAS", que ejecuta la Empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 15, del Expte. P-3206/85 y agregado P-3204/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 2359 USHUAIA, 08-11-85

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 28, por la suma de AUSTRALES del equivalente a PESOS ARGENTINOS - DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($a 10.619.236,41.-), para la Obra "INTEVU XVII 45 VIVIENDAS", que ejecuta la empresa PROMACO S.A. INTERBAIRES S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 8, del Expte. P-3203/85.-

CARINI

RESOL. INTEVU Nº 2360 USHUAIA, 08-11-85

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO TERRITORIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º- APRUEBASE el Certificado de Variaciones de Costos Nº 12 (DEF), por la suma de AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON UN CENTAVOS (A 246,01.-), para la Obra "INTEVU 38, 39, 40 (437 VIV. E INF.)", que ejecuta la empresa GRAZIANI S.A..-
ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a las partidas presupuestarias indicadas por el Departamento Contable a fojas 3, del Expte. G-3178/85.-

CARINI

DECRETO MUNIC. Nº 891 USHUAIA, 15-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITESE en forma definitiva el vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 504 GRD TC año 1985, dominio V-023155, propiedad del señor Vicente MORALES, para ser afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 14.-
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 210/985.-
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 892 USHUAIA, 15-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- DESE DE BAJA a partir de la fecha, como chofer auxiliar del Taxi nº 18 - - afectado al Servicio Público de Transporte - de Pasajeros, propiedad del señor Juan Manuel CAICHEO, al señor Luis ESCOBAR, Carnet de - Conductor nº 3145, Categoría Clase "PROFESIONAL" otorgado por esta Comuna.-
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 554/983.-
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 893 USHUAIA, 15-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- OTORGAR a la Cooperadora de la Escuela nro. 3 Monseñor Fagnano cinco órdenes de pasajes vía aérea tramos BUENOS AIRES USHUAIA y regreso, los que serán destinados a los integrantes de la Orquesta que amenizará el próximo 26 de octubre la fiesta organizada por dicha Cooperadora en homenaje a los inmigrantes Italianos que llegaron a - - estas tierras.-
ARTICULO 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal Vigente.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal y de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS

= = = =

DECRETO MUNIC. Nº 894 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- HABILITASE en forma definitiva el vehículo automotor marca VOLKSWAGEN, modelo GACEL año 1985, dominio V-023149, propiedad del señor José MANFREDOTTI, afectado al Servicio Público de Transporte de Pasajeros, patente de Taxi nº 22.-
ARTICULO 2º- Déjese sin efecto el Decreto Municipal nº 1090/984.-
ARTICULO 3º- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. Nº 895 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a realizar el Llamado a LICITACION PUBLICA Nº 11/85 para la ejecución de la Obra PORTALES DE ACCESO AL CEMENTERIO MUNICIPAL, determinándose como fecha de apertura de sobres el día 31 de octubre de 1985 a las 11,00 horas.-
ARTICULO 2º- AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas a imputar en forma preventiva la suma A 14.797,76 (AUSTRALES CATORCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS) a la partida presupuestaria CEMENTERIO. Ejercicio 1985.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 896 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- APRUEBASE la firma del contrato de ejecución de los trabajos de EXTENSION RED CLOACAL EN CALLE FUEGIA BASKET ENTRE MARCOS ZAR Y KARUNKIKA, adjudicados a la empresa GOTTI S.A.C.C.I.F. y A. por Decreto Municipal nº 855/85.-
ARTICULO 2º- REFRENDARAN el presente Decreto los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 897 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza nro. 159/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante el cual se suspende el recargo a que alude el párrafo 7º del artículo 28, de la Ordenanza Tarifaria nº 137, para los inmuebles con edificios o mejoras en construcción con planos aprobados, hasta la finalización la que deberá ser fehaciemtemente comunicada al Departamento Rentas.-
ARTICULO 2º- Si transcurrido al período consignado en el artículo anterior, la relación mejoras/valor de la tierra permanece sin alteraciones, el contribuyente deberá abonar el monto de recargo aludido, correspondiente al plazo de suspensión, con sus adicionales por mora.-
ARTICULO 3º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 898 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza nro. 160/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se le asigna el nombre de Barrio "12 de Octubre", al actualmente conocido como Difunta Correa y Altos Yate Fortuna, ubicado en los macizos 1, 2 y 3, de la Sección "B", y Maci-

zos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Sección "L" de nuestra ciudad.-
ARTICULO 2°- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. N° 898 BIS USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- PROMULGAR la Ordenanza nro. 161/85, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, mediante la cual se autoriza el estacionamiento en - ambas margenes de la Avenida San Martín, en el tramo comprendido por las calles Yaganes y Triunvirato, a partir del día 21 de septiembre y hasta el día 20 de Junio de cada año, siempre que las condiciones climáticas así - lo permitan.-
ARTICULO 2°- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. N° 899 USHUAIA, 16-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- APROBAR el folleto aclaratorio referido a la obra: Pavimentación del Barrio Los Canelos y Obras Complementarias; que - - obra como Anexo I adjunto al presente.-
ARTICULO 2°- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. N° 900 USHUAIA, 17-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- HABILITESE en forma provisoria y hasta el día 20 de Diciembre de 1985, el - vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo GRD TF año 1985, dominio V-023151, propiedad del señor Mario Mayorico MERLI, destinado al Servicio de Transporte de Pasajeros Remisses, - afectado a la Agencia propiedad del señor - Carlos Antonio GRIECO.-
ARTICULO 2°- Déjese sin efecto el Decreto - Municipal n° 625/985.-
ARTICULO 3°- El titular de la agencia será - responzable de que se mantenga actualizada - toda la documentación que exija esta Comuna mientras el vehículo permanezca afectado al servicio, de acuerdo al contenido de la Ordenanza Municipal n° 115/984.-
ARTICULO 4°- Refrendará el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ

DECRETO MUNIC. N° 901 USHUAIA, 17-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1°- RECONOCER a la Comisión Vecinal del Barrio ubicado en los macizos 40 y 41, - Sección "D", elegida el día 27 de Septiembre del corriente año constituida de la siguiente forma: Presidente: Mario RENKO; Vice-Presidente: Jorge GROSSO; Tesorero: Carlos PEREZ; Secretaria de Actas: Beatriz MALDONADO; Vocal 1ro. Tomás BARRIA; Vocal 2do: Ramón GUERRA; Vocal 1ro. Suplente: Armando Hiram RUIZ; Vocal 2do. Suplente Héctor LAVIA; Vocal 3ro. Suplente: Alejandro PESARESI.
ARTICULO 2°- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. N° 902 USHUAIA, 17-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR a la Secretaría de - Obras y Servicios Públicos a contratar la - ejecución de los trabajos de mensura del terreno donde se emplazará el NUEVO CEMENTERIO a la firma AGRIMENSURA MARCAR por la suma - total de Australes: DOS MIL NOVENTA (A 2.090.-).-
ARTICULO 2º- GIRESE a la Secretaría de Economía y Finanzas a efectos de imputar la suma indicada en el Artículo 1º a la Partida - Presupuestaria CEMENTERIO - Ejercicio 1985.-

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

DECRETO MUNIC. Nº 903 USHUAIA, 18-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZASE al Club Social y Deportivo "Almirante Solier", a realizar una - reunión danzante el día 19 de octubre del - corriente año, en las instalaciones ubicadas en el barrio homónimo, a partir de las 23,00 horas, teniendo como responsable a la señora María DONOSO, en su carácter de vocal 1º de la comisión de dicho Club.-
ARTICULO 2º- Percíbase el cinco (5%) por ciento de lo recaudado, en concepto de pago por impuesto de derecho a los espectáculos públicos.-
ARTICULO 3º- Refrendarán el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno y el de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS

DECRETO MUNIC. Nº 904 USHUAIA, 18-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- AUTORIZAR el otorgamiento de un préstamo personal al personal de Planta Permanente y Contratada, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del sueldo neto de la - categoría, sin horas extras correspondiente al mes de octubre del corriente año.-
ARTICULO 2º—El préstamo será amortizado en diez cuotas iguales y consecutivas, las que se ajustarán acorde al índice de incremento salarial del personal municipal, con cuatro meses de gracia a partir del mes de su otorgamiento.-
ARTICULO 3º- El personal de Planta Contratada podrá acceder al préstamo, debiendo reintegrarlo en su totalidad toda vez que no se produzca una prórroga o renovación del contrato a su vencimiento.-
ARTICULO 4º- La baja, renuncia o licencia - sin goce de haberes, producirá la caducidad automática del plan de pagos, debiendo reintegrarse la totalidad del monto que se adeude a la fecha de producirse alguna de las situaciones citadas.-
ARTICULO 5º- El préstamo se liquidará de - - ofocio por la Dirección de Administración, - haciendose efectivo al momento de abonarse - los haberes del mes de octubre del corriente año; pudiendo el personal optar por su aceptación o rechazo a dicha fecha.-
ARTICULO 6º- Imputar preventivamente a 39.857 (AUSTRALES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) a la Partida Principal 071 - Parcial 7120 - Préstamos, del presupuesto vigente.-
ARTICULO 7º- REFRENDARAN el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.-

ESTABILLO
Julio RODRIGUEZ
Eduardo LEONIDAS
Adolfo LOPEZ

RESOL. MUNIC. Nº 394 USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR a trasladar la Cargadora E.D. 544 B a la ciudad de Río Grande, y autorizar a contratar en forma directa el - traslado de la misma con el Sr. ROBERTO PADIN por un monto de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA (A 250).
ARTICULO 2º - COMISIONAR al Agente P.A.y T.

21 ROBERTO SANTANATOGLIA Jefe del Departamento Mantenimiento para efectuar la correspondiente evaluación de los trabajos a realizar.
ARTICULO 3° - GIRESE a la Secretaría de Economía y Finanzas para proceder a realizar la imputación preventiva del gasto que demande la presente resolución.
ARTICULO 4° - REFRENDARAN la presente los señores Secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. N° 395 : USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR el gasto que emerga de la compra de elementos para la realización del mural de referencia de acuerdo a lo expuesto en el expediente de mención.
ARTICULO 1° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las - Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal vigente.
ARTICULO 3° - REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno Municipal y de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. N° 396 USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E C R E T A :

ARTICULO 1° - FELICITAR por intermedio de la presente al agente municipal Alfredo Miguel PEREYRA por la encomiable iniciativa tomada, que redundará en el embellecimiento de nuestra querida ciudad.
ARTICULO 2° - REFRENDARAN la presente Resolución los señores Secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de - Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL MUNIC. N° 397 USHUAIA, 28-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - AUTORIZAR a la Secretaría de - Obras y Servicios Públicos a realizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS N° 21/85 para la contratación de la obra PARQUIZACION COSTANERA DE LA BAHIA ENTRE CALLES SARMIENTO Y ONAS, determinándose como fecha de apertura de sobres de ofertas el día 6 de noviembre de - 1985 a las 11,30 horas.
ARTICULOS 2° - AUTORIZAR a la Secretaría de Economía y Finanzas imputar en forma preventiva la suma de A : 8.291,57 (AUSTRALES OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CINCUENTA - Y SIETE CENTAVOS), a la partida presupuestaria PARQUIZACION Y URBANISMO. Ejercicio - - 1985.
ARTICULO 3° - REFRENDARAN la presente Resolución los señores secretarios de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS
Adolfo V. LOPEZ

RESOL. MUNIC. N° 398 USHUAIA, 29-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el pago del Certificado de Inversión presentado al cobro por la - Secretaría de Gobierno Municipal, perteneciente al AERO CLUB USHUAIA, por la suma total de AUSTRLAES MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON DIECIOCHO CENTAVOS (A1.380,18), en concepto del - gasto realizado por consumición de combustible por las aeronaves efectuadas a los vuelos de bautismo realizados con pobladores de esta ciudad, autorizando al Departamento Tesorería a cancelar el importe, el que será imputado en forma definitiva con cargo a la partida - específica correspondiente al ejercicio 1985.
ARTICULO 2º - Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 399 USHUAIA, 29-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - AUTORIZAR el gasto de A 2.340.- consistente en pago de cachet y alojamiento del Ballet Bransen quien brindará para el día de la Tradición un espectáculo de jerarquía - en el Nuevo Gimnasio Municipal.
ARTICULO 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente será imputado a las - Partidas Específicas del Ejercicio Fiscal - vigente.
ARTICULO 3º - REFRENDARAN la presente Resolucion los señores secretarios de Gobierno Municipal, de Economía y Finanzas y el de Obras y Servicios Públicos.

ESTABILLO
Julio E. RODRIGUEZ
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 400 USHUAIA, 30-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el pago de la factura Nº 0379 presentada al cobro por la firma - - POLYNEN S.R.L., por la suma total de AUSTRALES VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (A 24.632,75), correspondiendo abonar la suma de AUSTRALES QUINCE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON OCHENTA CENTAVOS (A 15.209,80), suma obtenida de acuerdo a la variación de los índices de los meses julio, agosto y setiembre de 1985, en - concepto de la prestación de servicios de recolección de residuos domiciliarios en la ciudad de Ushuaia, durante el período comprendido entre el 24 de setiembre al 25 de octubre de 1985, autorizando al Departamento - Tesorería a cancelar el importe, el que será imputado en forma definitiva con cargo a la partida específica correspondiente al Ejercicio 1985.
ARTICULO 2º - Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 401 USHUAIA, 30-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el pago de las facturas presentadas al cobro por la firma POLO SUR AUTOMOTORES S.A., por la suma total de AUSTRALES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (A 259,16), en concepto de - la reparación de dos (2) camiones marca Mercedes Benz L-1114/42 pertenecientes al Parque Automotor Municipal, autorizando al Departamento Tesorería a cancelar el importe, el - que será imputado en forma definitiva con - cargo a las partidas específicas correspondientes al Ejercicio 1985.
ARTICULO 2º - Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL. MUNIC. Nº 402 USHUAIA, 30-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º - APROBAR el pago de las facturas Nos. 24467 y 24462 presentadas al cobro por

la firma VELAZQUEZ Y TENORIO S.R.L., por la suma total de AUSTRALES TRESCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (A 309,52), en concepto de la adquisición de repuestos varios para ser destinados a las máquinas retroexcavador JD 310 y motoniveladoras JD 570 John - Deere perteneciente al Parque Automotor Municipal, autorizando al Departamento Tesorería a cancelar el importe, el que será imputado en forma definitiva con cargo a la partida - específica correspondiente al Ejercicio 1985.
ARTICULO 2° - Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.

ESTABILLO
Eduardo R. LEONIDAS

RESOL MUNIC. N° 403 USHUAIA, 31-10-85

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1° - APROBAR las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 5/85, que trata sobre la adquisición de repuestos varios, para ser destinados a los camiones - Bicupiro B.A. II y B.A. III, pertenecientes al Parque Automotor Municipal, adjudicando - el remate de acuerdo al siguiente detalle: renglones N°s. 2, 3, 4, 5, 9, 12, 13, 15, 17 18, 19, 21, 23, 24, 25, 28, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41 y 43, a la firma BI. CU.PI.RO. S.A., por la suma total de AUSTRALES CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCO CENTAVOS (A 5.267,05); renglones N°s. 1, 7, 8 (caucho de rueda N° 2143-05), 10, 14, 16, 20, 22, 27, 29, 32, 38, 42 y 44, a la - firma BARRYCAN S.R.L., por la suma total de AUSTRALES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (A 2.392,70) y renglones N°s 6, 11 y 26, a la firma EL PODIO, por la suma total de AUSTRALES SESENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (A 67,12), por ser sus precios convenientes, que se consideran equitativos y ajustados a lo requerido, dejándose constancia que si bien la firma BARRYCAN S.R.L., cotiza a menor precio en los items N°s. 35 y 37 se desestiman dichas ofertas por cuanto no - se ajustan a lo solicitado en razón de ofrecer mangueras de 1 metro, siendo las ofrecidas por la firma BI.CU.PI.RO. S.A. las requeridas por el Departamento Almacenes, por tratarse de una sola pieza.-
ARTICULO 2°- El importe total a que asciende la presente adjudicación es por la suma de - AUSTRALES SIETE MIL SETECIENTOS VEINTISEIS - CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (A 7.726,87) y será imputado en forma definitiva con cargo - a las partidas específicas correspondientes - al Ejercicio 1985, autorizando al Departamento Licitaciones y Compra a extender las respectivas Ordenes de Compra.-
ARTICULO 3°- Refrendará la presente Resolución el señor Secretario de Economía y Finanzas.-

ESTABILLO
Eduardo LEONIDAS

ORDENANZA MUNIC. N° 160 USHUAIA, -10-85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°- ASIGNAR el nombre de Barrio "12 de Octubre" al actualmente conocido como Difunta Correa y Alto Yate Fortuna, ubicado en los Macizos 1, 2, y 3, de la Sección "B", y Macizos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Sección "L" de nuestra ciudad.-
ARTICULO 2°- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23/09/85

ZENTNER

ORDENANZA MUNIC. N° 161 USHUAIA, -10-85

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1°- AUTORIZASE el estacionamiento en ambas márgenes de la Avenida San Martín, en - el tramo comprendido por las calles Yaganes y Triunvirato, a partir del día 21 de Septiembre y hasta el día 20 de Junio de cada año, siempre que las condiciones climáticas así permitan.-
ARTICULO 2°- El Ejecutivo Municipal estará - facultado para modificar y/o suspender transitoriamente la presente Ordenanza, cuando a su juicio lo crea conveniente.-

ARTICULO 3º- Toda disposición anterior implementada sobre el tema, quedará automáticamente derogada con la promulgación de la presente Ordenanza.-
ARTICULO 4º- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

DADA EN SESION ORDENARIA DEL DIA 04/10/85

ZENTNER

C O M U N I C A D O S

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA, COMUNICA QUE SE HA PRORROGADO LA APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA Nº 58/85, REFERENTE A LA OBRA: URBANIZACION SECCION "L" - 1º y 2º ETAPA - USHUAIA, HASTA EL DIA 20 DE NOVIEMBRE DE 1985, A LAS 18,00 horas, ASIMISMO SE SOLICITA A LOS ADQUIRENTES DE DICHOS PLIEGOS LICITARIOS QUE DEBERAN CONCURRIR AL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE, A RETIRAR LA CIRCULAR ACLARATORIA Nº 3 DE LA MENCIONADA LICITACION

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA, COMUNICA QUE SE HAN PRORROGADO LAS APERTURA DE: LA LICITACION PUBLICA Nº 48/85, REFERENTE A LA CONCESION EN EXPLOTACION DE CABAÑAS DEL RIO PIPO, HASTA EL DIA 18 DE NOVIEMBRE DE 1985, A LA MISMA HORA, Y LA LICITACION PUBLICA Nº 52/85, REFERENTE A LA CONCESION EN EXPLOTACION INTEGRAL DE LA HOSTERIA PETREL HASTA EL DIA 19 DE NOVIEMBRE DE 1985, A LA MISMA HORA.

CENT Nº 11
D I N E A

USHUAIA

EL CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 11 "CIUDAD DE USHUAIA" INICIARIA EN LA FECHA - LA INSCRIPCION DE DOCENTES Y PROFESIONALES QUE ASPIREN A DESEMPEÑARSE COMO PROFESORES DE LAS SIGUIENTES ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES A LAS DISTINTAS CARRERAS QUE SE DICTAN EN DICHO INSTITUTO:

CONTABILIDAD II	5 Hs. Cátedra
MICROECONOMIA	4 Hs. Cátedra
ANALISIS DE SIST. Y COMPUTAC.	5 Hs. Cátedra
CREDITOS Y COBRANZAS	4 Hs. Cátedra
SOCIEDADES COMERCIALES	2 Hs. Cátedra
PAPELES DE NEGOCIOS	4 Hs. Cátedra
DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	3 Hs. Cátedra
TEORIA GRAL. DE SISTEMAS	2 Hs. Cátedra
ADM. Y PROCESOS DE LA PRODUC.	4 Hs. Cátedra

LOS INTERESADOS DEBEN SOLICITAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCION EN EL RECTORADO DEL CENT Nº 11 "CIUDAD DE USHUAIA" SITO EN AVDA. MAIPU Nº 697 EN EL HORARIO DE 20:00 A 22:00 Hs..-
USHUAIA, 16 de Octubre de 1985.-

L I C I T A C I O N E S

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL

OBJETO: REACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BALIZAMIENTO DIURNO Y NOCTURNO DEL MASTIL IRRADIANTE A.M. de 175 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE DE LA EMISORA LRA 24 RADIO NACIONAL RIO GRANDE.

APERTURA: 27 DE NOVIEMBRE - 13,30 HORAS

LLAMASE A LICITACION PUBLICA Nº 13 DGOC/85 - HASTA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 1985 A LAS - 13,30 HORAS, PARA CONTRATAR BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 13.064 Y POR EL SISTEMA DE "AJUSTE ALZADO" LOS TRABAJOS DE REACONDICIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BALIZAMIENTO DIURNO Y NOCTURNO DEL MASTIL IRRADIANTE A.M. DE 175 METROS DE ALTURA APROXIMADAMENTE DE LA EMISORA LRA 24 RADIO NACIONAL RIO GRANDE (TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR).

EN LA FECHA Y HORA INDICADA SE RECIBIRAN PROPUESTAS FIRMADAS EN SOBRES CERRADOS, EN EL DEPARTAMENTO PROYECTOS Y OBRAS, SITA EN LA AVDA. CORRIENTES 132 4º PISO, LOCAL 8, CORREO CENTRAL, CAPITAL FEDERAL; EFECTUANDOSE LA APERTURA EN EL MISMO LOCAL A LA HORA PRECITADA.

PARA ADQUIRIR PLIEGOS O REALIZAR CONSULTAS CONCURRIR AL SECTOR TECNICO ADMINISTRATIVO, 4º PISO, LOCAL 8, CORREO CENTRAL, CAPITAL FEDERAL; DENTRO DEL HORARIO DE 12.00 a 16,00 HORAS.

PRESUPUESTO OFICIAL AUSTRALES 12.191.-

VALOR DEL PLIEGO AUSTRALES 4.-

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION Y CONTROL - PUBLICACIONES CONSECUTIVAS: 5 (CINCO)
PRIMERA PUBLICACION A PARTIR DEL: 11/11/85.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 55/85, REFERENTE A LA ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS A LA SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA GOBERNACION DEL TERRITORIO.

FECHA DE APERTURA: 25 DE NOVIEMBRE DE 1985

HORA: 18,00
CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO - CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2º PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - ROSALES 787 - PLANTA BAJA - RIO GRANDE.

PLIEGO: SIN CARGO

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 13/85 PARA LA EJECUCION DE LA OBRA PAVIMENTACION BARRIO LOS CANELOS, CUYO MONTO ASCIENDE A LA SUMA DE AUSTRALES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (A 437,479,88).

VALOR DEL PLIEGO: TRESCIENTOS VEINTIOCHO AUSTRALES (A 328,oo).-

SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD DE MEDIDA.

PLAZO DE OBRA: SEIS (6) MESES.

FECHA DE APERTURA: 28 DE NOVIEMBRE DE 1985 A LA HORA 11,30 EN LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
RETIRO DE PLIEGOS EN LA OFICINA DE RENTAS DEL MUNICIPIO Y EN LA CASA DE TIERRA DEL FUEGO: ESMERALDA Nº 351 - 5to PISO - CAPITAL FEDERAL.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 61/85, REFERENTE A LA OBRA: AMPLIACION RED DE AGUA Y CLOACAS - TOLHUIN.

FECHA DE APERTURA: 25 - NOVIEMBRE - 1985

HORA: 17,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: A 50,-

PRESUPUESTO OFICIAL: A 80.112,-

SISTEMA DE CONTRATACION: UNIDAD DE MEDIDA

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.-

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS
Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 62/85, REFERENTE A LA PROVISION DE CAÑOS DE HIERRO NEGRO, DESTINADOS A LA OBRA: URBANIZACION SECTOR - "C" - USHUAIA.

FECHA DE APERTURA: 22 - NOVIEMBRE - 1985

HORA: 18,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA - O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA DELEGACION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 16.780.

LUGAR DE APERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 63/85, REFERENTE A LA PROVISION DE CAÑOS DE HIERRO NEGRO, DESTINADOS A LA OBRA: URBANIZACION SECCION "L3" - USHUAIA.

FECHA DE APERTURA: 25 - NOVIEMBRE DE 1985.

HORA: 16,00

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - PLANTA BAJA - CASA DE GOBIERNO - USHUAIA O EN CASA TIERRA DEL FUEGO - ESMERALDA 351 - 2do. PISO - BUENOS AIRES - O EN LA DELEGACION DE COORDINACION ADMINISTRATIVA - SAN MARTIN 44 - RIO GRANDE.

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO.

PRESUPUESTO OFICIAL: A 49,850.-

LUGAR DE PAERTURA: DEPARTAMENTO CONTRATACIONES Y SUMINISTROS - OFICINA 129 - 2do. PISO CASA DE GOBIERNO - USHUAIA.

- - - LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 10/85 PARA LA ADQUISICION DE 1.700 METROS DE CAÑOS DE DISTINTOS DIAMETROS, AL AMPARO DE LA LEY 19640, DESTINADOS A LAS OBRAS A EJECUTAR DE APLIACION RED DE GAS NATURAL, EN LA CIUDAD DE RIO GRANDE. - - - CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS EN LA SECRETARIA DE FINANZAS -COORDINACION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, TODOS LOS DIAS HABILES DE 8,30 A 14,00 HORAS.- - - - - - - - - - - - PRESENTACION DE LAS OFERTAS HASTA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1985 A LAS 14 HORAS EN LA SECRETARIA DE FINANZAS.- - - - - - -

SECRETARIA DE SALUD: PROGRAMA FONDO DE ASISTENCIA EN MEDICAMENTOS.
LICITACION PUBLICA Nº 3/85 F.A.M.
EXPEDIENTE Nº 2020 - 19446/85-9
APERTURA: 3-12-85 a las 15,00 horas.
OBJETO: contratar la adquisición de medicamentos.
COSTO DEL PLIEGO A - - - s/cargo
- - - La paertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 -4º piso - Oficina Nº 4131 -Capital Federal, debiéndo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS - EMPRESA DEL ESTADO.

LICITACION PUBLICA Nº 72/85.-

Para la "Reparación de defensas de madera dura y colocación de defensas de goma en Puerto Ushuaia".
APERTURA: 11-12-85 - 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la av. Julio A. Roca Nº 734/42 - Planta Baja - Buenos Aires.

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:

En la División Compras, Planta Baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas y en la Administración Puertos Patagónicos - Pto Comodoro Rivadavia - Chubut - en días hábiles dentro del horario de 8,30 a 12 y 13,30 a 17 horas.

VALOR DEL PLIEGO: A 32.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: A 32.346.

E D I C T O S

= =

El señor Juez Nacional de Paz Letrado de Río Grande, a cargo del Dr. Adolfo Héctor SONNENBERG, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Manuel Segundo NANJARI ABARCA y Adela YAÑEZ VILLEGAS. - - - - - - - - - -
Publíquese por tres días.- -
RIO GRANDE, Secretaría, 18 de Octubre de 1985.- ATILIO COSTA - SECRETARIO.- - - - - - - -

El Juzgado Nacional de Paz Letrado de Río Grande, a cargo del Dr. Adolfo Héctor SONNENBERG, Secretaría del Autorizante, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Casiano PEREZ COMESAÑA y María CHAMORRO. -
Publíquese por tres días.- -
RIO GRANDE, de octubre de 1985 - ATILIO COSTO - SECRETARIO.- - - - - - - - - - - - -

El Juzgado Federal de Primera Instancia del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a cargo del Dr. SANTIAGO BERNARDO KIERNAN, cita y emplaza por el término de tres días a RAFAEL EDUARDO GOMEZ, DNI nro. 17.029.603, a efectos de que comparezca ante el Tribunal a prestar declaraciones indagatoria en la causa Nº 8936, que se le sigue por infracción a la Ley 17.531, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde. CONSTE.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - -LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, POR INTERMEDIO DEL MARTILLERO PUBLICO Dn. DEMETRIO LUIZON, REMATARA EN PUBLICA SUBASTA, EL DIA / 30 DE NOVIEMBRE DE 1985, A LAS 10.00 HORAS, EN EL DEPOSITO DE GOBERNACION RUTA 3 - KM 3, DE USHUAIA, UNA CAJA FUERTE DE ACERO, SIN LLAVES NI COMBINACION; UNA LAVADORA INSDUSTRIAL MARCA RASIE; UNA CENTRIFUGA PARA SECADO DE ROPA; UN MOSTRADOR HELADERA SIN EQUIPO; UNA MAQUINA DE CAFE DE TRES BOCAS; TRES HORNOS PIZZEROS DE ACERO INOXIDABLE; UNA CHOCOLATERA DE DOS BOCAS; TRES CARROS TRANSPORTE DE ROPA DE CHAPA; DOS CARROS TRANSPORTE DE ROPA, ESTRUCTURA DE CHAPA Y LONA; UNA MESA AMASADO DE MASAS; UNA CAMARA DE REFRIGERACION, FALTANDO UN EQUIPO; UNA CALANDRA (PLANCHADORA INDUSTRIAL); UNA HELADERA TIPO CARNICERA DE TRES PUERTAS PARCIALMENTE QUEMADA UN LAVARROPA DESARMADO; UN TERMOTANQUE DE 110 LITROS; UNA CALDERETA DE CHAPA Y UN TANQUE PARA COMBUSTIBLE DE TRES A CUATRO MIL LITROS.- - - - - COMISION: 10%.- SIN BASE; AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR.- - - - - - - - - - TODOS LOS ELEMENTOS SERAN SUBASTADOS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN.- LOS INTERESADOS PODRAN RECABAR DETALLES EN LA CASA DE GOBIERNO, DEPARTAMENTO PATRIMONIO, SEGUROS Y CONCESIONES, OFICINA Nº 123 - PLANTA BAJA, SAN MARTIN Y LASSERRE DE USHUAIA.- - - - - - - - - -

DURACION: 30 años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: Dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) La administración y explotación de actividades comerciales, industriales y financieras del transporte marítimo, terrestre o aéreo, las comunicaciones y demás servicios conexos que ellos requieran, mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, arrendamiento o consignación de bienes y equipos, máquinas,embarcaciones, aeronaves o tecnología relacionadas con los objetivos del transporte desde y hacia la Isla Grande de Tierra del Fuego, y desde o hacia el resto del pais o el extranjero; b) Inmobiliarias. La realización de negocios inmobiliarios en general, compraventa, construcción, permuta, locación, administración y explotación de inmuebles, urbanos o rurales, y toda clase de operaciones que autorice la ley de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; c) Financieras. La realización de actividades financieras relacionadas con los objetos mencionados en los apartados a y b , a cuyo efecto tendrá plena capacidad civil.

CAPITAL: A 1.000.- Australes mil, dividido en cien cuotas de diez australes cada una, que los socios suscriben por partes iguales; JUAN MARIA PECHAR suscribe cincuenta cuotas de diez australes cada una, por un total de quinientos australes; y la Sra VIVIANA MARIA ANTELO MALBRAN DE PECHAR, suscribe las restantes cincuenta cuotas de diez australes cada una, por un total de quinientos australes. Integrado en el acto el 25% del capital suscripto, debiendo integrar el restante 75% dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha, en la oportunidad en que la reunion de socios lo indique.

ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes durarán en el cargo mientras no sean removidos. Representarán a la sociedad en forma indistinta en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación. Se designan socios gerentes al Sr JUAN MARIA PECHAR y a la Sra VIVIANA MARIA ANTELO MALBRAN DE PECHAR.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

USHUAIA, 11 de Noviembre de 1985 .- GUSTAVO H. FEATHERSTON - DELEGADO.- - - - -

----- Entre el INSTITUTO TERRITORIAL DE PREVISION SOCIAL, en adelante EL INSTITUTO, con domicilio real y legal en Jainen y Av. Malvinas, representado en este acto por su Vice-Presidente a cargo de la Presidencia Señor JUAN JOSE PANESSI, por una parte y por la otra el INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES DEL TERRITORIO, en adelante EL LOCADOR, con domicilio real y legal en Karukinka 87, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración Dr. MARIO EMILIO MOLINARI, se conviene celebrar el presente contrato de locación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL LOCADOR prestará a los titulares de beneficios otorgados

por EL INSTITUTO, al personal de planta permanente y contratado y a los integrantes de directorio, y en todos los casos a sus familiares a cargo, servicios médico-asistenciales, farmacéuticos y de transporte correspondiente a eventuales derivaciones, por sí o a través de terceros, dentro o fuera del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y todos los otros servicios sociales que EL LOCADOR preste a los afiliados en actividad de la Gobernación del Territorio.

SEGUNDA: Como contraprestación de los servicios objeto del presente contrato que EL LOCADOR deba prestar, EL INSTITUTO se compromete a pagar del uno (1) al quince (15) de cada mes el cuatro coma cinco por ciento (4,5%) en concepto de contribución del empleador y el tres por ciento (3%) en concepto de aporte personal, sobre los haberes y/o remuneraciones de los beneficiarios del presente convenio a que se hizo alusión en la cláusula PRIMERA.

TERCERA: EL INSTITUTO se compromete a presentar a EL LOCADOR la nómina de altas y bajas que se produzcan en cada mes entre el uno (1) y el cinco (5) del mes siguiente.

CUARTA: Para hacerse acreedor a los beneficios enunciados en la cláusula PRIMERA, el beneficiario deberá presentar el correspondiente carnet, que será provisto por EL LOCADOR, y el documento de identidad.

QUINTA: El presente convenio regirá a partir del día uno (1) de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y tendrá una duración de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales si no mediare denuncia expresa y escrita de cualquiera de las partes efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días a su vencimiento.

SEXTA: Las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Ushuaia. A los efectos de toda notificación válida correspondiente al presente contrato, constituyen como domicilios especiales los enunciados en el comienzo del presente contrato.

----- En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, capital del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas

del Atlántico Sur, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985).----------

"CUADERNILLO SOBRE REGLAMENTACIONES EDILICIAS"

DECRETO Nº 3898

ANEXO I

TOLHUIN

I.1 ELEMENTOS DE LA PRESENTACION PARA LA APROBACION DE PROYECTOS

A) Plano con indicación de plantas, cortes y fachadas, acotados con medidas y niveles, indicando destino de los locales, más otras indicaciones que hagan a una cabal interpretación de los planos. Se presentarán todas las plantas, mínimo dos (2) cortes, fachadas de frente y fondo y laterales.

B) Estudio de suelos, cuando la Autoridad competente así lo disponga.

C) Plano de estructura sismo resistente (madera, hierro, hormigón armado, ect.), incluyendo memoria y planilla de cálculo.

D) Plano de instalaciones: 1) De electicidad, con indicación de bocas, llaves , tomas, tableros seccionales y principales; 2)De instalación sanitaria, con indicación de artefactos, cámaras y sistemas depuradores.

E) Planos y planillas de carpintería.

F) Planta de techos con indicación de las piezas resistentes y detalle de constitución de la cubierta.

G) Planilla de iluminación y ventilación.

H) Todos los elementos que surjan de los distintos reglamentos vigentes.

I) Planilla de locales.

J) Libro de actas de inspecciones, foliado en duplicado.

K) Todo dato, detalle u otro elemento que tienda a facilitar la interpretación de la documentación.

I.2.1. VISACION DE PLANOS DE OBRAS EXISTENTES

Para la visación de planos de obras existentes se presentará plano de Arquitectura firmado por el propietario y un profesional matriculado que asumirá el carácter de relevador, siendo responsable / de los datos consignados en el plano. En el mismo se indicarán las posiciones de: las cámaras de inspección y cámara séptica, si la // hubiere, de la instalación sanitaria, y las de artefactos sanitarios y / bocas de luz.

En la carátula de presentación se reeplazará el texto "Director de Pro-/ yecto" por "Responsable de Relevamiento" eliminándose "Director de Obra" y "Constructor".-

I.2.2. MODIFICACION Y AMPLIACION DE OBRAS EN EJECUCION:

La documentación necesaria para modificación y ampliación de obras en // ejecución, queda sujeta a las siguientes normas:

a) En caso de modificaciones que no alteren fundamentalmente el proyecto originario, será necesario presentar todos los planos que fueren necesarios de la parte ampliada o modificada.

b) En caso de ampliaciones o modificaciones que alteren fundamentalmente el proyecto original aprobado será necesario solicitar nuevamente presentación de anteproyecto para verificación previa.

I.2.3. NORMAS DE PRESENTACION:

Para todas las formas de presentaciones citadas anteriormente rigen las/ siguientes normas de presentación:

a) FORMATO DE LAS PRESENTACIONES

El primer plano de las distintas presentaciones deberá contar con la/ carátula reglamentaria. En esta primer carátula se especificará la siguiente información:

- Nombre del propietario y ubicación del predio.
- Clase de obra (nueva, ampliación, refacción, etc.).
- Destino de obra (vivienda, hotelería, comercio, industria, etc.).
- Datos catastrales.

- Croquis de localización del predio, medidas del mismo, su posición/ en la manzana, distancia a esquina, área equipada con edificaciones, medidas de retiro, ancho de calles y acera.
- Superficie del terreno, superficie ocupada con edificaciones, superficie a construír, superficie libre de ocupación, en caso de ampliación: superficie existente.
- Carga poblacional y densidad poblacional.
- Firmas aclaradas y domicilios legales y reales del propietario, Profesionales involucrados, con sus respectivas indicaciones de títu-/ los y matrículas.
- Número de orden (2 y siguientes, según corresponda).
- Especificación de planos.

Esta información podrá volcarse con sello y tinta indeleble. Los planos / deberán presentarse en cuadernillos, contando cada cuadernillo de todas / las copias de planos que hacen a la presentación. La presentación / constará de cinco cuadernillos.

b) DIBUJOS

Se harán de acuerdo con las reglas del arte sin atenerse a ninguna forma rígida de especificaciones de materiales y de los sistemas contructivos, salvo en los siguientes puntos:

- Los muros y elementos divisorios de Obra nueva se indicarán // llenos.
- Las superficies existentes se cubrirán con rayado de línea a / 45º.
- Los muros y elementos a demoler se indicarán con línea de tazo.
- Los muros de obra existente se indicarán sin llenar, con rayado a 45º.

c) PLANOS

Todos los planos que se presenten deberán estar perfectamente // acotados. Se acotarán locales, patios, áreas libres de edificación, así como altura de locales, espesores de muros y losas, y/ todo aquello que facilite la comprensión del diseño.

Todo dibujo deberá estar acotado, parcial y totalmente según dos ejes normales entre sí o siguiendo el ángulo de trama o módulo / generatriz de diseño.

En caso de que hubiere necesaria indicación de demolición esta / podrá indicarse de acuerdo a una u otra de las siguientes pautas:

a) Dentro del plano de obra misma o, b) En dibujo aparte.

Las indicaciones de demolición se harán necesariamente con planta y corte.

Los cuadernillos de presentación se organizarán en el siguiente / orden, de acuerdo al principio de orden menor a orden mayor de // las escalas.

1) Plano de Niveles del predio total o del envolvente del área / de implantación de la edificación.

2) Plano ecológico del predio total o del envolvente del área de implantación, según sea el tamaño del predio.

3) Sistema de Drenes del predio con perfecta indicación del curso de las aguas.

La información solicitada en este último plano puede eventualmente ser volcada en los anteriores.

4) Posiciones indicando las conformidades relativas al terreno/ natural, de cortes y rellenos con sus alturas, todos los planos deben tener referencia perfecta a línea municipal y al menos a / un lindero.

Los planos solicitados por estos cuatro puntos deben dar correcta información sobre los criterios de implantación del objeto arquitectónico en relación al entorno natural, urbano o suburbano.

5) Sótano, estacionamientos inferiores, entresuelos.

6) Piso Bajo con determinación de ejes divisorios entre predios y lí-/ nea municipal y cotas totales del predio cuando sus dimensiones lo / permitan. Además todas las indicaciones arquitectónicas llevarán en/ forma complementaria toda la información de tratamiento del área /// anexa a la edificación o del área libre de edificación en el caso de edificaciones que se realizaren en áreas urbanas.

7) Pisos altos y plantas tipos.

8) Entretechos con indicación de tanques de agua y cabina de ascenso-/ res si correspondiere.

9) Plantas de techos con indicación de sistemas de desagües pluviales.

10) Cortes al menos dos, tranversal y logitudinal. En los planos de cortes se indicará altura de locales y espesores de entrepisos; igual-/ mente cotas progresivas de altura arrancando de nivel cero definido/ en cordón de vereda o a la entrada del edificio, en caso de no haber pavimento. La información de corte debe ser amplia y precisa para el

conocimiento cabal de: excavaciones, rellenos, cimentaciones, contención del empuje del suelo, drenes de aguas subterráneas, partido arquitectónico general, techado, ubicación de tanques y cabinas de /// ascensores, partido general del planteo de instalaciones complemen-/ tarias.

En los cortes se indicará pérfil natural del suelo.

11) Fachadas: se dibujarán las fachadas de la obra, en principio cuatro. En las fachadas se registrará el tratamiento arquitectónico concebido: cornisas, balcones, molduras, salientes, materiales y textura de tratamiento plástico. Se comprende como dibujo de fachada exigido, el // tratamiento de los muros divisorios que no estén tapados por construcción lindera existente.

12) Detalles: se dibujarán las escaleras en escala mayor, indicando pedada y alzada. En caso de escaleras compensadas, se indicará la traza / de compensación utilizada. Los planos de carpintería deberán incluir/ detalles en escala conveniente cuando hubiere cierres mecánicos complejos. La especificación de detalles de tanques de agua y tratamiento impermeable de canteros y terrazas es también exigencia en este reglamento.

13) Planos de Estructuras en el mismo orden de presentación de / los planos de arquitectura, con sus correspondientes plani-// llas y memorias de cálculo.

14) Planos de instalaciones: las instalaciones se presentarán esquemáticamente a escala conveniente e incluirán calderas, generadores, motores, máquinas, transmisiones, defensas o sistemas/ de protección de las personas, sistemas de fundaciones, más / los distintos tipos de artefactos de servicios de las instalaciones (centro de luz, tomas, radiadores, artefactos, etc.).

15) Planilla de locales: la planilla deberá describir con claridad las características de terminación de cada local.

16) Escala: serán las siguientes:

| | |
|---|---|
| Plano niveles del predio | Según tamaño predio. |
| Plano de cotas envolventes área anexa a la edificación | Escala idéntica a / la de plano de Arq. |
| Plano ecológico global | Según tamaño predio. |
| Plano de arquitectura obras hasta 300m^2 | 1:50. |

| | |
|---|---|
| Plano de arquitectura obras de más de 300m^2 | 1: 100. |
| Planos de estructura e instalación de obras hasta 300m^2 | 1: 50. |
| Planos de estructura e instalación de obras de más de 300m^2 | 1: 100. |
| Tanque de agua | 1: 50. |
| Escalera | 1: 20. |
| Trazado de escalera | 1: 20. |
| Carpintería | 1: 50 – 1: 20. |
| Detalles contructivos | Según tamaño pieza a expresar. |

I.2.4. DOCUMENTACION PARA PERMISOS DE DEMOLICION:

La realización de demoliciones sin levantamiento de obra nueva, deberá presentar la siguiente documentación para la obtención de permiso.

Demoliciones:

a) Cuando se trate de construcciones de hasta 40m^2 en planta baja solamente no requerirá firma de un profesional. Bastará con nota firmada por el propietario.

b) Cuando se trate de obras con estructura de hormigón armado, de // más de 40m^2 o en más de una planta deberá presentarse:

1. Solicitud de permiso de demolición.
2. Plano con carátula con toda la información pertinente y firma/ del propietario y profesionales involucrados.
3. Planos de plantas y cortes de la obra a demoler.
4. Memoria descriptiva de las obras a demoler.

I.2.5. DURACION DE LOS PERMISOS DE OBRA

Los permisos para la iniciación de las obras tendrán 6 meses de duración contando a partir de la fecha del otorgamiento del permiso.

I.2.6. INEXACTITUDES DE LA DOCUMENTACION

Cuando la documentación presentada contenga inexactitudes o no se // ajusten en un todo a lo especificado en este reglamento, aquella será devuelta al profesional actuante, para modificarlos o rehacerlos, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponderle.

La documentación observada será corregida y devuelta por la Direc-// ción de Plancamiento Urbano (Ministerio de Obras, Servicios Públi-//

cos y Vivienda).

Las correcciones de los planos originales podrán efectuarse mientras no afecten la claridad, limpieza y conservación. No se permitirán // copias de planos con correcciones.

II.1.1. TECHOS Y AZOTEAS

II.1.1. SENTIDO DE LA COMPOSICION DE TECHOS

La Autoridad Competente podrá rechazar propuestas de composición de/ techos que fueren discordantes en forma y color a las formas de composición que se observen en el entorno.

II.1.2. PENDIENTE DE LOS TECHOS O CUBIERTAS DE TECHOS

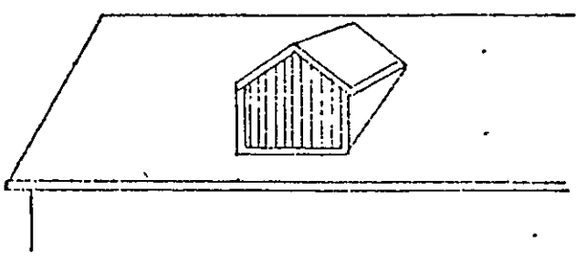
La pendiente de los techos o cubiertas será en función del material/ a adoptarse.

II.1.3. MATERIAL DE CUBIERTA DE TECHOS

La cubierta de un techo, azotea o terraza sobre locales habitables,/ será ejecutada en materiales impermeables, imputrecibles y malos conductores térmicos. La cubierta de locales que no sean habitables o / de construcciones de naturaleza provisoria se ejecutará en material/ impermeable e incombustible.

II.1.4. ABERTURAS EN TECHADOS

Se permiten las salidas de aberturas de ventilación /



de locales en las superficies techadas, según Código de Planeamiento Urbano.

II.2. LOCALES - CLASIFICACION.

II.2.1. GENERALIDADES:

A los efectos de este reglamento, los locales se clasificarán como sigue:

II.2.2. a) LOCALES DE PRIMERA CLASE

Bares.

Bibliotecas.

Comedores - Comedores Diarios.

Confiterías.

Consultorios.

Dormitorios.

Escritorios.

Estudios.

Habitaciones de Servicio.

Oficinas.

Salas de Estar.

Salas para juegos infantiles.

Tocadores y todo local habitable no clasificado de otro modo en este Código.

II.2.3. b) LOCALES DE SEGUNDA CLASE

Cocinas.

Cuartos de baño.

Cuartos de costura.

Cuartos de planchar.

Guardarropas.

Lavaderos.

Orinales.

Retretes.

II.2.4. c) LOCALES DE TERCERA CLASE

Gimnasios y demás locales deportivos.

Cocinas de hotel, restaurantes o casas de comida.

Comedores colectivos.

Laboratorios.

Locales Industriales y Comerciales.

Vestuarios colectivos.

II.2.5. d) LOCALES DE CUARTA CLASE

Depósitos comerciales o industriales.

Antecocinas.

Cajas de escaleras colectivas.

Cuartos de máquinas.

Cuartos de roperos.

Corredores.

Despensas.

Espacios para cocina.

Garages.

Guardarropas colectivos.

Pasajes.

Vestíbulos.

La determinación del destino de cada local será el que lógicamente/ resultare de su ubicación y dimensiones y no la que arbitrariamente pudiera ser consignado en los planos.

La Autoridad Competente podrá presumir el destino de los locales de acuerdo con su criterio; además clasificará por analogía cualquier/ local no incluído en el artículo anterior. Asimismo, podrá rechazar los proyectos de plantas cuyos locales acusen la intención de una / división futura no reglamentaria.

II.3. ALTURAS MINIMAS DE LOS LOCALES

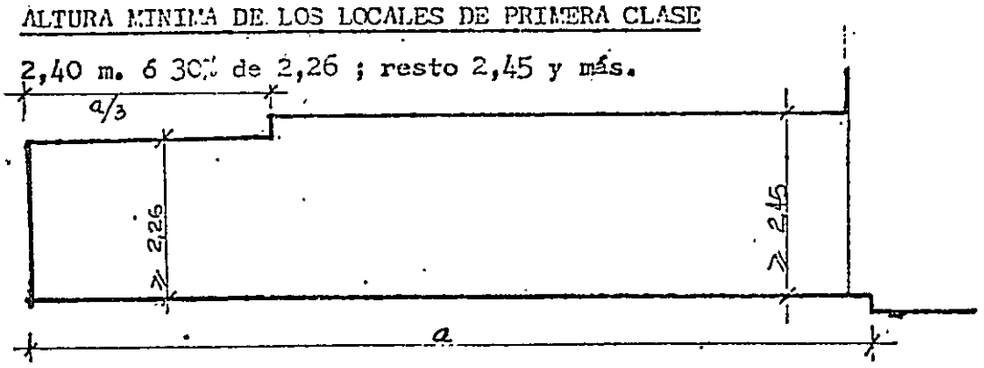
Generalidades:

Se entiende por altura de un local la distancia entre el piso y el/ cielorraso terminado.

Si hay vigas, estas deberán tener una altura libre no menor de 2,10 metros y no podrá ocupar más de un octavo de la superficie del local.

II.3.1. ALTURA MINIMA DE LOS LOCALES DE PRIMERA CLASE

2,40 m. ó 30% de 2,26 ; resto 2,45 y más.



En semi-sótano equiparado a P.B. la altura libre interior será de / 2,40 m. El semi-sótano se equiparará a P.B. cuando la diferencia entre el solado exterior y el cielorraso del local, es mayor a 2/3 de la altura libre interior.

II.3.2. ALTURA MINIMA PARA LOS LOCALES DE SEGUNDA CLASE

2,20 metros.

II.3.3. ALTURA MINIMA PARA LOS LOCALES DE TERCERA CLASE

Hasta 30 m^2 = 2,60 m.

Hasta 50 m^2 = 2,80 m.

Hasta 100 m^2 = 3,00 m.

Más de 100 m^2 = 3,20 m.

II.3.4. ALTURA MINIMA PARA LOS LOCALES DE CUARTA CLASE

Hasta 16 m^2 = 2,40 m.

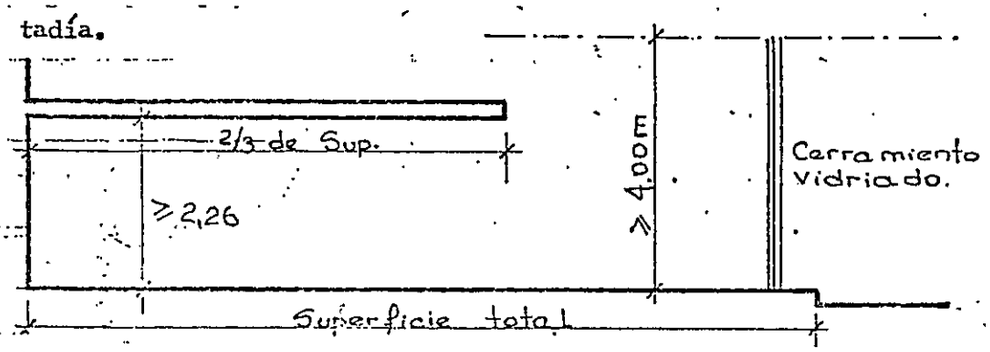
Hasta 30 m^2 = 2,60 m.

Hasta 50 m^2 = 2,80 m.

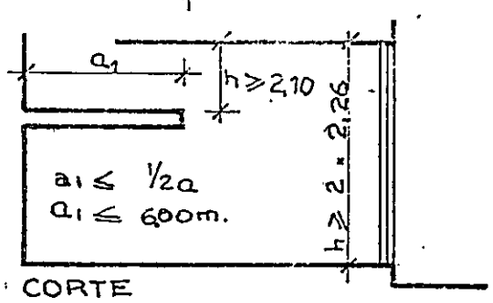
Más de 50 m^2 = 3,00 m.

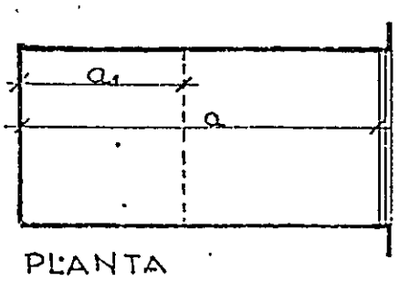
II.3.5. ALTURA MINIMA PARA LOS LOCALES EN DUPLEX Y ENTRPISOS DE NEGOCIOS

Para los locales de Primera Clase en edificios "DUPLEX", casa - habitación y oficinas, la altura puede reducirse a 2,26 m., siempre / que den a locales destinados a estadía, cuya altura sobre la pared vidriada sea de 4,00 m. como mínimo (ver gráfico). El entrepiso // "DUPLEX" no podrá cubrir más de dos tercios de la del local de estadía.

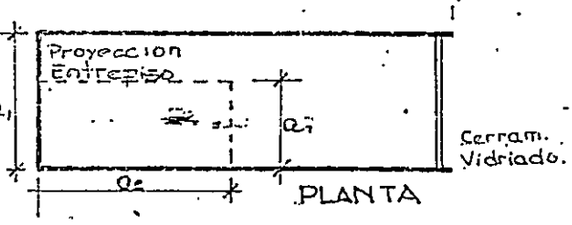


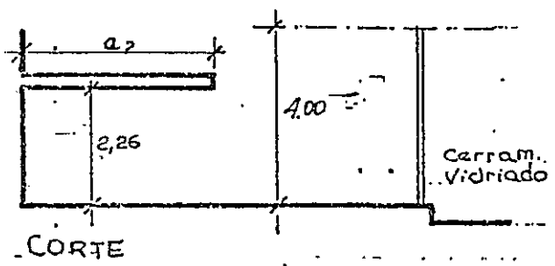
a) En caso de ocuparse, en el entrepiso, todo el ancho del local, se permitirá una altura de 2,26 m. en una profundidad máxima de 6 m. En ningún caso este entrepiso podrá ocupar más / de la mitad de la profundidad del local, debiendo estar la doble altura/ del mismo sobre la parte vidriada.
La altura libre del ambiente superior resultante será de 2,10 m. como mínimo (ver gráfico).





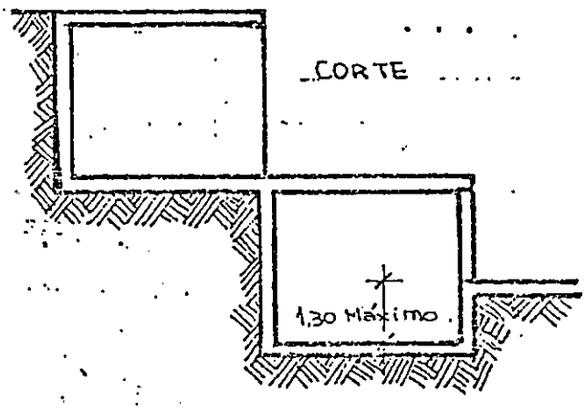
b) En caso de utilizarse solamente hasta la mitad del ancho del local, se admitirá una altura mínima de 2,26 m. cuando el entrepiso no exceda la mitad de la profundidad del local y en ningún caso podrá / pasar de 10 m. (ver gráfico).
La altura libre del ambiente superior resultante será de 2,10 m. // como mínimo.





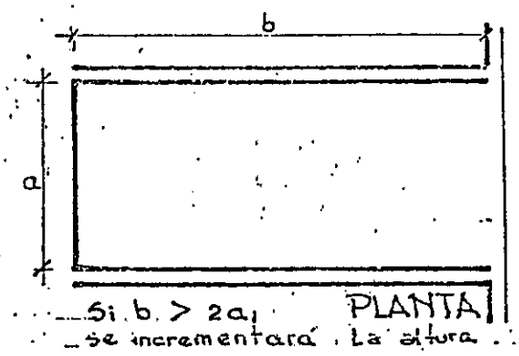
II.3.6. ALTURAS MINIMAS DE LOCALES EN SEMI-SUBSUELOS.

Los locales de Primera, Segunda y/ Tercera Clase, ubicados en semisubsuelos, podrán tener las mismas alturas mínimas determinadas ante-// riormente siempre que cumplan con/ las exigencias referentes a la iluminación y ventilación. Para los / locales de Primera categoría se // exigirá que el antepecho de las // ventanas estén como máximo, a una/ altura de 1,30 m. del piso (ver // gráfico).



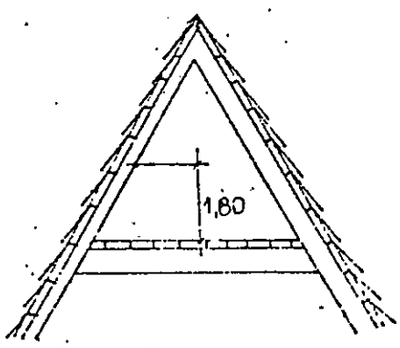
II.3.7. RELACION DE ALTURA CON PROFUNDIDAD

Cuando el lado en que esté ubicado el vano de iluminación sea menor a la mitad de la profundidad, las alturas de los locales de Primera y/ Segunda clase, y negocios se aumentarán de acuerdo con lo que resulte de multiplicar el excedente de/ profundidad por 0,10.



II.3.8. ALTURA DE LOCALES EN ENTRETECHO CON PENDIENTE MAYOR DE 45°

La altura mínima de locales de esta característica, será sin límites pero para el cómputo de la superficie útil, solamente se tendrá en cuenta a partir de 1,80 m. de altura mínima, computada al borde/ inferior de tirantería (cabios).



II.4. AREAS Y LADOS MINIMOS DE LOS LOCALES

En viviendas la superficie total mínima deberá cumplir la condición/ de habitabilidad que surge de la aplicación de la siguiente formula: N° dormitorios x 2 x 14 = sup. mínima.

II.4.1. LOCALES DE PRIMERA CLASE

a) En vivienda permanente:

Cuando la unidad posea un solo local: lado mínimo 3,00 m., área/ 16 m^2.

Cuando la unidad posea varios locales: lado mínimo 3,00 m., área/ el primero tendra 12 m^2.

Los demás tendrán lado mínimo 2,50 m., área 10 m^2.

b) En hoteles o similar:

Deberán responder a la legislación pertinente en el orden Nacional.

c) En edificios de escritorios y oficinas:

Cuando la unidad posea un solo local: lado mínimo 3,00 m., área / 12 m^2.

Cuando la unidad posea varios locales: lado mínimo 2,50 m., área 9 m^2.

d) En edificios de sanidad:

Las habitaciones de internación individual: Lado mínimo 2,50 m., área 7,50 m^2.

II.4.2. LOCALES DE SEGUNDA CLASE

Dentro de los locales de Segunda clase tienen medidas mínimas reglamentarias las siguientes:

a) Cocinas:

Lado mínimo: 1,50 m., área 3,00 m^2.

b) Baños:

Completo con bañera, lavabo, inodoro/ y bidet; lado mínimo: 1,20 m., área 3,00 m^2.

Sin bañera (ducha y 3 artefactos), lado mínimo: 1,20 m., área 3,00 m^2.

Retretes con inodoro y lavabo; lado / mínimo: 0,[illegible] m., área 1.20 m^2.

Retretes con inodoro solamente lado / mínimo: [illegible] m., área 1,00 m^2

II.4.3. LOCALES DE TERCERA CLASE

Los locales de tercera clase tendrán lado mínimo: 3,00 m., área 16 m^2.

II.4.4. LOCALES DE CUARTA CLASE

Dentro de los locales de Cuarta clase sólo tendrán medidas regla-/ mentadas los espacios para cocinar, cuya área máxima será de 3,00m^2 su profundidad máxima será de 1,25 m. y su relación de lados será/ tal que b $\geq$ 2a.-

II.5. LINEAS, NIVEL Y LINEA MUNICIPAL ESQUINA

II.5.1. LINEA MUNICIPAL

Esta será fijada por la Municipalidad en los casos en que así lo so licite el interesado o lo estime necesario la inspección Técnica Mu nicipal. Se otorgará dentro de los 15 días de obtener el permiso de construcción.-

II.5.2. NIVEL

En el radio urbano y suburbano, lo fijará la Autoridad Competente / con igual criterio que la Línea Municipal, teniendo en consideración los niveles del proyecto de pavimentación y en su defecto los nive-/ les de las calles existentes y desagües de la misma. El nivel se da-rá a los efectos de la construcción de la acera, y fundamentalmente para el proyecto de edificios a construírse sobre la Línea Municipal. El nivel de planta baja podrá ser el mismo o inferior que nivel de / acera, siempre que se demuestre la factibilidad del desagüe.

II.5.3. FORMACION DE ESPACIOS LIBRES EN LAS ESQUINAS

En los predios de esquina es de interés público para la formación de/ espacios libres, la superficie de terreno comprendida entre las Lí-/ neas Municipales concurrentes y otra que se denomina Línea Municipal/ de Esquina u Ochava.

II.5.4. TRAZA Y DIMENSION DE LA OCHAVA

Para los nuevos fraccionamientos se trazará, de acuerdo al Decreto // Territorial 1.005/82, de 4,24 m. de lado a contar desde el vértice. Cuando el ángulo sea mayor o igual a 135º se podra prescindir de /// ochava.

En los fraccionamientos cuyos planos de mensura se presentarón con an terioridad al 11 de Junio de 1982 correspondía ochava de 3,00 m. de / lado.-

II.6.1. OBLIGACION DE CONSTRUIR Y CONSERVAR CERCAS Y ACERAS

Todo propietario de un predio baldío o edificado con frente a la vía pública está obligado a construir y conservar en su frente la cerca, si no hubiera fachada sobre la Línea Municipal, y la acera, de acuerdo a este Código.

La cerca sirve para separar la propiedad privada de la pública.

Los predios baldíos o que contengan en su interior construcciones, depósito de materiales o de otro tipo, con aspecto antiestético deben ser cercados en su frente con una cerca opaca de 1,80 m. de altura.

Las cercas de frente y aceras deben ser cuidadas y mantenidas en buen estado de conservación y reconstruídas cuando a juicio de la Autoridad Competente no admitan reparación adecuada.

Las cercas de frente estarán construídas preferentemente de madera o piedra, dichos materiales no superarán 1,00 m. de altura sobre nivel vereda.

II.6.2. CERCAS DE FRENTE Y LINDEROS

Todos los predios edificados deben quedar cercados respecto al frente o Línea Municipal y respecto a propiedades linderas.

Si dos o más Propietarios deciden la unificación material, no necesariamente dominal de sus predios contiguos, la exigencia de perfecto cierre será mantenida en la unidad que resulte de la unificación material.

Esta última exigencia no es por cierto válida cuando la superficie interior de los predios se abra a uso urbano.

Las cercas divisorias de predio tendrán una altura máxima de 2,00 m. construídas en madera o piedra hasta una altura de 1,20 m. y sobrepasando esta podrá llevar cerco vivo (arbustos, plantas, etc.).

II.6.3. ACERAS

Todo terreno frente a la vía pública debe tener vereda, construída de acuerdo a las especificaciones que se dan a continuación, y ser mantenidas en buenas condiciones a cargo del Propietario del terreno.

En el Area Urbana se distinguen las siguientes zonas:

II.6.3.1. CALLES PAVIMENTADAS : Deberá construírse la acera en su totalidad entre la Línea Municipal y el cordón. En caso de desearse, podrán colocarse macateros, floreros, etc. en la franja que se forma desde 3,00 m. desde la Línea Municipal y 0,80 m. desde el cordón.

Cuando se desea realizar en esta franja cantero, en todos los casos

se deberá presentar un croquis a la Autoridad Competente y contar / con el permiso correspondiente, que lo autorizará o no conforme a / las disposiciones del Código de Planeamiento."

II.6.3.2. CALLES SIN PAVIMENTO : Se deberá afirmar una franja de un ancho mínimo de 1,00 metro de modo que la acera sea perfectamente transitable en forma permanente, y no se vea afectada por los estados climáticos (fuertes lluvias, nevadas, etc.).

II.6.4. PENDIENTES DE LAS ACERAS

La pendiente tranversal será: 2% a 5%.

En ningún caso se permitirán escalones paralelos a la Línea Municipal.

II.6.5. ACERAS ARBOLADAS

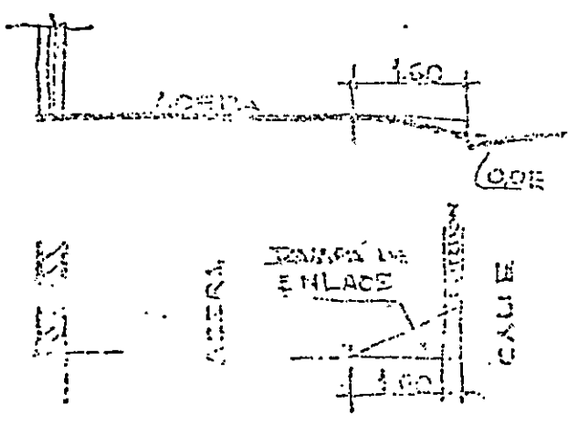
En correspondencia con la línea de las aceras arboladas se dejarán / cuadros sin ejecutar solado, destinado a canteros además de lo que / corresponden a los árboles existentes.

La ubicación de esos canteros, a solicitud de los Propietarios, se-/ rá indicada por la Autoridad Competente, la que llegado el caso po-/ drá eximirlo de su ejecución.

Estos cuadros serán de 0,80 m.x 0,80 m. y sus bordes serán protegi-/ dos con un cordón de 0,07 m. de espesor revocado con mezcla de color de la acera. El cordón no rebasará el nivel del solado.

II.6.6. ACERA FRENTE A ENTRADA DE VEHICULOS

El solado que sirve de entrada de vehículos, cubrirá totalmente el / área comprendida por el ancho de la acera y laamplitud de esa entrada.



Ese solado se ejecutará con materiales iguales al resto de la a-/ cera cuando sirva a vehículos livianos. Para vehículos de carga / se hará con granitullo, hormigón/ o bien materiales asfálticos; en/ el primer caso las juntas se tomarán con asfalto. Queda prohibida/ la utilización de mezclas de ce-/ mento como solado. El sola- // do para vehículos de carga se asentará sobre una base de hormigón de/ 0,10 m. de espesor mínimo, después de apisonado.

El cordón del pavimento de la calzada tendrá en el ancho requerido, coincidente con la entrada, una elevación de 0,05 m. sobre el pavimento /

de la calle. La rampa de acceso será convexa, no tendrá más desarrollo que 1,60 m. hacia el interior del cordón y se identificará/ con el resto de la acera mediante rampas laterales.

II.6.7. ESCALONAMIENTO EN LAS ACERAS

Cuando la pendiente de la acera exija escalonamiento, se deberá // dentro de lo posible, adoptar la solución de planos horizontales escalonados, evitándose la concentración de escalones.

II.6.8. MATERIAL DE LAS ACERAS EN CALLES PAVIMENTADAS

Serán exclusivamente de losetas rectangulares o cuadradas, con una dimensión mínima de 0,40 m., superficie antideslizante y color cemento portland natural.

II.6.9. MATERIAL DE LAS ACERAS EN CALLES NO PAVIMENTADAS

Se tolera la construcción de aceras de hormigón de piedra.

II.6.10. CASOS ESPECIALES

En todos aquellos casos en que ya sea por las pendientes del terreno, cercos o aceras existentes, u otras razones, se requiera una solución especial, se presentará un croquis detallado a la Autoridad Competente con la propuesta del caso, el que deberá ser aprobado / previo a la construcción de la acera o cerca en cuestión.

II.7. FACHADAS Y TECHOS

II.7.1. DEFINICION

Comprende el conjunto de disposiciones que deben reunir las superficies y volumenes exteriores de los edificios, teniendo en cuenta determinantes arquitectónicos y urbanísticos.

II.7.2. TRATAMIENTO EXTERIOR

La estética edilicia es de órden público. Todos los elementos exteriores de los edificios, pertenecen al bien estético de la Ciudad. Todos los elementos volumétricos o superficiales de los edificios,/ expuestos al espacio urbano, deberán proyectarse y ejecutarse de acuerdo a conceptos estéticos coherentes, teniendo en cuenta los determinantes morfológicos del entorno.

Todo edificio, cualquiera sea el estilo o las formas arquitectónicas adoptadas, deberá armonizar con el conjunto edilicio y no podrá contrariar su armonía, ni el caracter predominante del entorno.

Los principios urbanísticos, prevalecen sobre las conveniencias particulares y ninguna razón puede anteponerse a ellos.

II.8. LAS FACHADAS

II.8.1. OBLIGATORIEDAD TRATAMIENTO ARQUITECTONICO EN MADERA O PIEDRA

En todos los frentes, será exigencia una superficie de tratamiento arquitectónico de madera o piedra no menor del 70% de la superficie del frente.

II.8.2. TRATAMIENTO ARQUITECTONICO DE MUROS DIVISORIOS

Los muros divisorios deben llevar tratamiento arquitectónico, similar a las fachadas, exigiéndose a la demarcación de líneas estructurales de los entrepisos y su revestimiento con colores diferenciados o por medio de revoques especiales. Los diseños de estos muros formarán parte de la presentación de Obra en las mismas escalas // que las exigidas para los frentes.

II.8.3. CONDUCTOS VISIBLES DESDE LA VIA PUBLICA

Los conductos de ventilación, humos, pluviales e instalaciones sanitarias pueden ser visibles desde la vía pública a condición de / integrarse al tratamiento general del edificio.

II.8.4. LIMITACION DE LAS SALIENTES DE FACHADAS

a) Fachadas sobre vía pública:

En las fachadas sobre vía pública, se permitirá sobresalir sobre la Línea Municipal o sobre la línea de retiro obligatorio, en // las áreas que así lo establezca el Código de Planeamiento:

1/ En los primeros 3,00 m. de altura:

- Umbrales y antepechos con un máximo de saliente de 0,20m.
- Ménsulas de balcones, marquesinas y aleros u ornamentos arquitectónicos a una altura superior a 2,50 m. y dentro de / una línea que una este punto con el extremo de la saliente/ máxima autorizada para aleros y marquesinas en planta baja/ a la altura de 3,00 m.

2/ Arriba de los 3,00 m. de altura, excepto en Línea Municipal / de esquina.

- Molduras, o detalles arquitectónicos, horizontales o verticales sin constituír cuerpos cerrados, con una saliente máxima de 0,30 m.

b) Saliente de balcones:

En los pisos altos los balcones de la fachada principal pueden / sobresalir de la línea Municipal hasta 1,50 m. no debiendo sobre-

par el ancho de la acera.

Los balcones que se encuentren por debajo de los 4,00 m. de altura del nivel de aceras deben mantener su borde exterior a una distancia no menor de 0,50 m. de la vertical del filo del cordón.

II.8.5. PROTECCION DE BALCONES O DE VANOS QUE DEN AL VACIO

En los balcones o vanos que den al vacío se deberá realizar una / protección de no menos de 0,90 m. de altura(barandas, etc.), medidos desde el nivel del solado al borde superior.

II.8.6. MODIFICACION DE FACHADAS EXISTENTES

Antes de la introducción de modificación de fachadas, deben presentarse los planos correspondientes a la Autoridad Competente.

III. VISACION Y APROBACION DE PLANOS

III.1. VISACION Y APROBACION DE PLANOS

Obligatoriedad de visar y aprobar los planos de todas las construcciones que se realicen en la localidad de Tolhuin, ante la Dirección de Planeamiento Urbano del M.O.,S.P. y V. de esta Gobernación y por intermedio del Delegado del M.O.,S.P. y V. de dicha localidad.-

NORMAS BASICAS DE PLANEAMIENTO URBANO

ANEXO II

ZONIFICACION DE TOLHUIN

I. AREA URBANA

A1= Area Centro Comercial - Turístico.

1/. Factor de Ocupación Poblacional: F.O.P. = 0,32.

2/. Factor de Ocupación Total máximo : F.O.T. = Incremento sobre el / F.O.P. / F.O.T. máximo = 2,5 F.O.P.

3/. Superficie máxima a construir:

S.C. = F.O.T. x S (factor de ocupación total por la superficie / del lote).

4/. Factor de Ocupación del Suelo

. F.O.S. = 0,60.

5/. Ancho mínimo de lote = 12 metros.

6/. Superficie mínima de lote = 360 m^2.

7/. Altura máxima sobre línea de edificación = 8,60 m.

R1= Area Residencial de Media Densidad

1/. F.O.P. = 0,28.

2/. F.O.T. = 2 F.O.P.

3/. Igual a 3 de A1.

4/. F.O.S. = 0,50.

5/. Ancho mínimo de lote = 15 metros.

6/. Superficie máxima de lote = 450 m^2.

7/. Altura máxima sobre línea de edificación = 5,80 m.

R2= Area Residencial de Baja Densidad

1/. F.O.P. = 0,24.

2/. F.O.T. = 2 F.O.P.

3/. Igual a 3 de A1.

4/. F.O.S. = 0,40.

5/. Ancho mínimo de lote = 20 metros.

6/. Superficie míima de lote = 600 m^2.

7/. Altura máxima sobre la línea de edificación = 580 m.

II. AREA SUBURBANA

AS/I = Area de Desarrollo Industrial

1/. Ancho mínimo de lote = 30 metros.

2/. Superficie mínima de lote = 2000 m^2.

3/. Area de implantación:

Se deberán respetar los siguientes retiros mínimos:

a) Sobre línea de frente: 3 metros.

b) Sobre línea contrafrente: 5 metros.

III. Obtención del Factor de Ocupación Total (F.O.T.)

Por sobre los valores máximos del F.O.P. fijado para cada zona,// se establecen incrementos o premios que en conjunto no podrán superar el valor equivalente a 2,5 F.O.P. del correspondiente al // área A1 y a 2 F.O.P. para las áreas residenciales R1 y R2; según la siguiente discriminación:

a) Por ancho de lote: Se podrá incrementar el factor de ocupa-// ción en forma proporcional a razón de un dos por ciento (2%) / del valor del F.O.P. correspondiente al área, por cada metro / de ancho que exceda al ancho de lote mínimo exigido para ese / área y hasta un incremento máximo del 60%.

ejemplo (para A1):

Lote mínimo exigido en ese área = 12 metros.

F.O.P. = 0,32.

Lote en cuestión : ancho = 20 m.; se excede en 8 metros con // respecto al mínimo para ese área.

F.O.T. = F.O.P. + 16% del F.O.P.

F.O.T. = 0,32 + 0,0512 = 0,3712

Para lotes irregulares se tomará el ancho promedio como ancho / de lote donde:

$$\text{ancho promedio} = \frac{\text{ancho máximo + ancho mínimo}}{2}$$

b) Por menor superficie de suelo ocupada: que la resultante del // F.O.S. máximo establecido para el caso, el F.O.T. será el resultado de sumar al F.O.P. del área en cuestión, el triple del valor descontado al F.O.S.

ejemplo (para A1) :

F.O.S. máximo autorizado = 60%

F.O.P. máximo = 0,32

F.O.S. utilizado = 40%, o sea 20% menos que el autorizado.

F.O.T. = 0,32 + (60% -40%) x 3.

F.O.T. = 0,32 + 20% x 3 = 0,92.

c) Por edificación retirada de la linea de construcción: sea voluntariamente o previamente establecida, en zonas residenciales (R1 y R2) a razón de tres por ciento (3%) por cada metro de retiro con/ un máximo del quince por ciento (15%) del F.O.P. permitido.

ejemplo (para A1):

Construcción con 3 metros de retiro

F.O.P. = 0,32

F.O.T. = F.O.P. + 9% F.O.P.

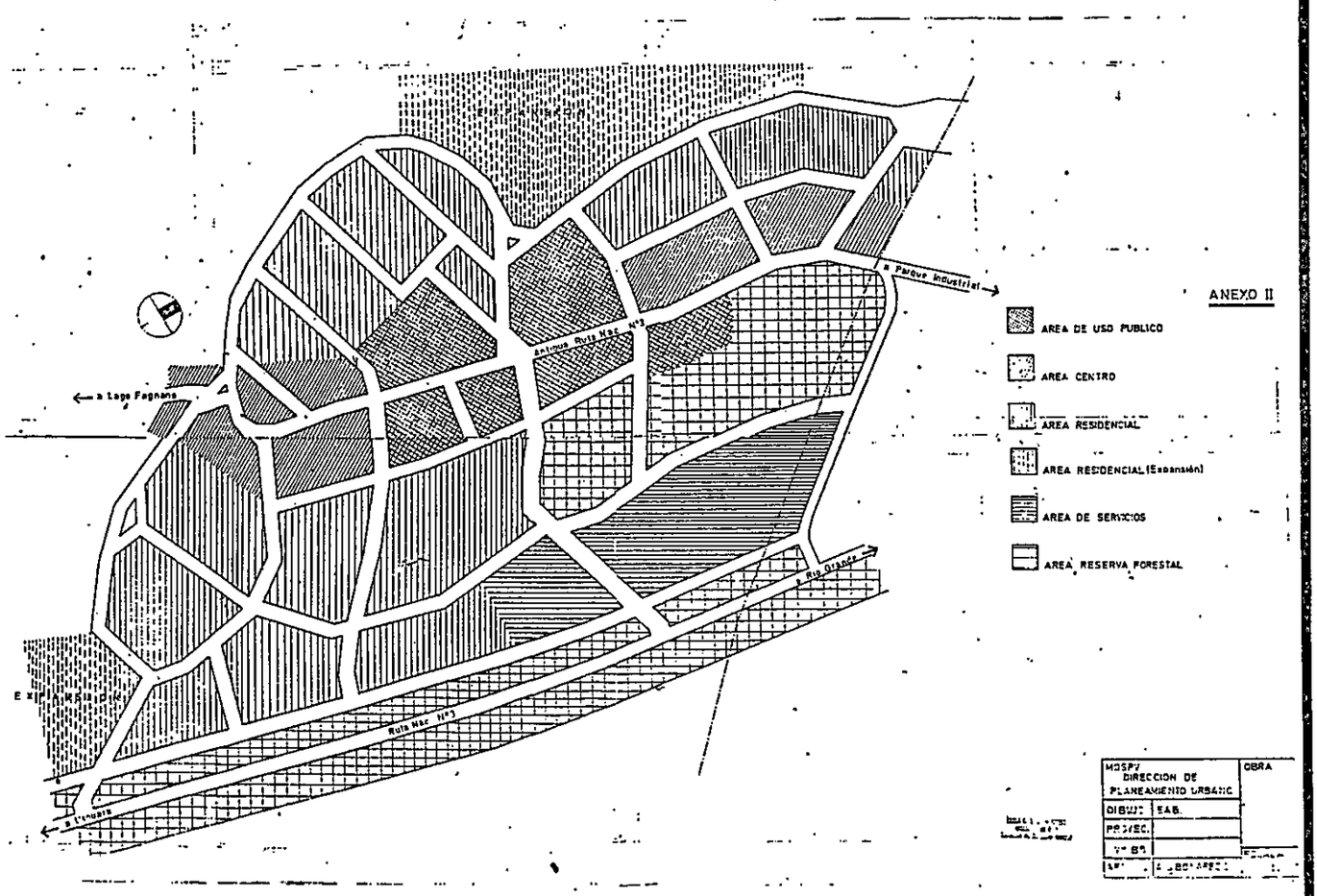
F.O.T. = 0,32 + 9% x 0,32

F.O.T. = 0,32 + 0,0288 = 0,3488 ≅ 0,35

IV. Preservación de especies árboreas

Se prohibe cortar árboles, salvo aquellos que sean estrictamente /// necesario eliminar, debido a la construcción de un edificio o ya sea porque ejemplares enfermos representen un peligro para la población/ o para las construcciones aledañas, previa autorización de la Dirección de Planeamiemto Urbano.

En el caso de que haya que proceder a la tala de algún ejemplar, deberán plantar otros tres (3) árboles en el lugar que se indicará /// oportunamente.-



DECRETO Nº 3990

PROYECTO DE AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

- - - - - Entre el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este Acto por el Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. Hector A. DOMINGUEZ por una parte, y por la otra la firma INTECO S.R.L. - LUCARELLI CONSTRUCCIONES, representada en este Acto por

suscriben la presente ampliación de Contrato:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - Este documento amplía en AUSTRALES QUINCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 15.672,84) el monto del / Contrato celebrado el 14 de Mayo del año en curso, para la ejecución / de la Obra: "AMPLIACION RED DE GAS ZONA II USHUAIA", ascendiendo el // monto contractual a la suma de AUSTRALES CIENTO CINCO MIL CIENTO QUINCE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A 105.115,77.-).- - - - - - - - - - - - - - - - - Ampliándose el plazo de Obra en QUINCE (15) días corridos, / fijándose como fecha de finalización de los trabajos el día 30 de // Septiembre del corriente año.- La Contratista garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes de este Contrato mediante

Por la suma de AUSTRALES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (A 783,65.-), que representa el CINCO POR CIENTO (5%) del

..// a vlta.-

monto de la presente ampliación de Contrato.- - - -

PARTICIPACION EN LA FINANCIACION:

| | | |
|---|---|---|
| Municipalidad | 35% | ₳ 207.603.- |
| Frentistas | 65% | ₳ 385.549.- |
| | TOTAL | ₳ 593.152.- |

COSTO AL FRENTISTA POR METRO LINEAL DE FRENTE:

Metros lineales a pavimentar: 2.430 ml.

Costo por metro lineal: $\frac{385.549}{2.430}$ = ₳ 158,66 ml.

PLAN FINANCIERO:

a) Contado: 30% de descuento = ₳ 111,06 por ml.
b) Tres cuotas: 15% de descuento ₳ 134,86 ml. = ₳ 44,95 ml. por cuota
c) Seis cuotas: neto ₳ 158,66 ml. = ₳ 26.44 ml. por cuota
d) Sesenta cuotas: Tasa nominal 24% anual, con sesenta cuotas fijas y constantes de australes 4,56 ml. mensuales.-

NOTA: El Plan de pago en sesenta meses permite adelantar cuotas, abonando en tal ocasión capital puro sin intereses.-

El primer pago deberá efectuarse del 1º al 10 del tercer mes posterior al inicio de la obra.-

MUY IMPORTANTE:

Los cálculos se realizaron en base a los valores previstos en el PRESUPUESTO OFICIAL.-

Los precios finales serán fijados de acuerdo a la oferta que se adjudique.-

ANEXO I

EJEMPLO PARA UN FRENTE DE DOCE METROS

a) CONTADO.....₳ 1.332,72
b) PLAN TRES CUOTAS MENSUALES FIJAS Y CONSECUTIVAS.....₳ 534,40 c/u
c) PLAN SEIS CUOTAS MENSUALES FIJAS Y CONSECUTIVAS.....₳ 313,32 c/u
d) PLAN SESENTA CUOTAS MENSUALES FIJAS Y CONSECUTIVAS.....₳ 54,77 c/u

Se transcribe a continuación lo expresado en el Artículo 11º de la Ordenanza Municipal nro. 113/80 "Se considera aprobada la contribución cuando los votos negativos no superen el 50% de los votos de emisión posible".-
En el caso de obtener mayoría de votos negativos, la obra se suspenderá por el término de diez años.

.....

ME NOTIFICO de las condiciones precedentemente incluídas en relación a la Obra de pavimentación del Barrio Los Canelos de esta ciudad y sí los acepto expresamente, comprometiéndome a abonar los importes que correspondan en razón de los metros lineales del terreno de mi propiedad, aún en caso de transferirlo antes de saldar la deuda.

aclaración _____

Doc. Identidad _____

Domicilio _____

Documento que exhibe para acreditar titularidad del lote: _____

AGENTE QUE CERTIFICA LA FIRMA.

NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCION: MACIZO: PARCELA:

.....

ME NOTIFICO de las condiciones precedentemente incluidas en relación a la Obra de Pavimentación del Barrio Los Canelos de esta ciudad y NO LOS ACEPTO.

aclaración. _____

Doc. Identidad _____

Domicilio _____

Documento que exhibe para acreditar titularidad del lote: _____

AGENTE QUE CERTIFICA LA FIRMA

NOMENCLATURA CATASTRAL: SECCION: MACIZO: PARCELA:

SUMARIO

| Números | R E F E R E N C I A S | Pag/s. |
|---|---|---|
| **LEY TERRITORIAL** | | |
| 261 | Ley de disposición para Docentes. | 1/21 |
| **DECRETOS** | | |
| 3879 | TENGA por Ley 261. | 21 |
| 3628 | COMISIONA al Sr. Asesor de Prensa a la Capital Federal. | 22 |
| 3676 | EN caso de ausencia del Asesor Letrado del Territorio podrá ser reemplazado por los Dres. Ludmila REGAIRAZ y Virgilio J. MARTINES DE SUCRE. | 22 |
| 3680 | DECLARA Cumplidas la Obligaciones a favor del Sr. Américo A. BARRIA. | 22 |
| 3682 | DECLARA Cumplidas las Obligaciones a favor del Sr. Ernesto SUNN. | 22 |
| 3742 | ADJUDICA en venta Lote Fiscal. | 22/23 |
| 3861 | FIJA monto adicional remuneratico para cargos del Consejo Territorial de Educación. | 23 |
| 3891 | OTORGA Subsidio a favor del HOGAR DE NIÑOS SANTA LUISA DE MARILLAC. | 23 |
| 3892 | APRUEBA Contrato con el Sr, Vicente A. FANK. | 23 |
| 3893 | APRUEBA gasto por traslado. | 24 |
| 3894 | APRUEBA Contrato con la Licenciada María Carolina MONTES. | 24 |
| 3895 | AUTORIZA Y APRUEBA reintegro al CENTRO EDUCATIVO DE NIVEL TERCIARIO Nº 11. | 24 |
| 3896 | APRUEBA Certificado de Liquidación Final de Obra. | 24 |
| 3897 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 24 - César Abel PINTO. | 25 |
| 3898 | DEROGA Decreto nº 2906/84. | 25 |
| 3899 | RESERVA Parcela a favor de la Compañía ONAS S.R.L. | 25 |
| 3900 | ADJUDICA en venta Lote Fiscal. | 25/26 |
| 3901 | OTORGA Subsidio a la ASOCIACION COOPERADORA de la Esc. Nº 13. | 26 |
| 3902 | ACEPTA renuncia presentada por el C.P.N. Fernando J. ELICABE al cargo de Presidente del INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL. | 26 |
| 3903 | CREA la DIRECCION DE LEGISLACION DEL TERRITORIO. | 26/27 |
| 3904 | ADJUDICA en venta Lote Fiscal. | 27 |
| 3905 | ADJUDICA en venta Lote Fiscal. | 27 |

| | | |
|---|---|---|
| 3906 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de la REVISTA GENERACION '83. | 28 |
| 3907 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto de facturas presentadas por el Hotel Albatros. | 28 |
| 3908 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor del Conjunto LOS ARROYEÑOS. | 28 |
| 3909 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de HOTEL ALBATROS. | 28 |
| 3910 | AUTORIZA y APRUEBA suma a favor de la Sra Ida DOMINGUEZ. | 28/29 |
| 3911 | APRUEBA Contrato con el Sr. NASIF José Andrés. | 29 |
| 3912 | APRUEBA gasto a favor de la firma ODINO QUERCIALI. | 29 |
| 3913 | APRUEBA gasto a favor del HOTEL ALBATROS. | 29 |
| 3914 | APRUEBA abonar suma a firmas por adquisición de materiales. | 29/30 |
| 3915 | SE reajustarán los Suplementos que se establecen en los Art. 1! y 2º del Decreto nº 3555/85. | 30 |
| 3916 | RECTIFICA texto del Art. 1º del Decreto nº 3383/85. | 30 |
| 3917 | DESIGNA Direc. de Fizcalización Sanitaria. | 30 |
| 3918 | OTORGA Subsidio a favor de la Sra. MARIA DEL CARMEN GIMENEZ. | 30/31 |
| 3919 | OTORGA Subsidio a favor de la Sra Amanda Inés GONZALEZ. | 31 |
| 3920 | OTORGA Subsidio a la Comisión Administradora del Hospital Regional Ushuaia. | 31 |
| 3921 | OTORGA subsidio a favor de la Sra. Sonia PEREZ de LOPEZ. | 31/32 |
| 3922 | OTORGA subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESCUELA NACIONAL DE EDUCACION TECNICA Nº 1 ANTARTIDA ARGENTINA. | 32 |
| 3923 | APRUEBA documentación licitaria para Obra. | 32 |
| 3924 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Sra. Blanca Margarita PONCE. | 32 |
| 3925 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Srta. Sandra L. LAVADO. | 33 |
| 3926 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 20 - Miguel A. CALDERON. | 33 |
| 3927 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 16 - Guillermo ALVAREZ. | 33 |
| 3928 | ACEPTA renuncia presentada por la Ag. Cat. 20 - Albertina PETEREIT. | 33 |
| 3929 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 18 - Francisco A. GONZALEZ. | 33 |
| 3930 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 22 - Demetrio LUIZON. | 33 |
| 3931 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 18 - Luis A. ORTEGA. | 34 |
| 3932 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 20 - Ricardo R. BRITO. | 34 |
| 3933 | REINCORPORASE en Jurisdic. III - Direc. de Coordinación Administrativa al Sr. José Miguel LEVIÑANCO. | 34 |
| 3934 | AUTORIZA pago a favor de la Empresa Micro-Mar S.A. | 34 |
| 3935 | ACUERDA Subsidio al Ateneo de Fútbol de Salón. | 34/35 |
| 3936 | ACUERDA Subsidio a la Asociación Atlética de Ushuaia. | 35 |
| 3937 | DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Oscar Horacio DIAZ. | 35 |
| 3938 | DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Héctor Raúl MUÑOZ. | 35 |
| 3939 | DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Daniel Roberto CASCO. | 35/36 |
| 3940 | DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Raúl Oscal RUIZ. | 36 |
| 3941 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. María Verónica IGLESIAS. | 36 |
| 3942 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Liliana J. GALAGOSVKY. | 36 |
| 3943 | DESIGNA en Planta Temporaria al Sr. Jorge A. PEREZ. | 36 |
| 3944 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ermelinda del C. ELGUETA VELAZQUEZ. | 36/37 |
| 3945 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Rosa Ema FLORES. | 37 |
| 3946 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Gladys B. ARANDA. | 37 |
| 3947 | DESIGNA en Planta Temporariaa la Sra. Alicia Marcela SANCHEZ. | 37 |
| 3948 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Mónica A. CAHISA. | 37 |
| 3949 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Edith Miriam CRISTIANO. | 38 |
| 3950 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Ramona F. VALDIVIEZO. | 38 |
| 3951 | DESIGNA en Planta Temporaria a la Sra. Fatima I. MEJIAS. | 38 |
| 3952 | CONCEDE Licencia sin goce de Haberes a favor del Ag. Cat. 11 P.O.M.yS. Carlos Ernesto BRITOS. | 38 |
| 3953 | CONCEDE Licencia sin goce de Haberes a favor del Ag. Cat. 23 P.A.yT. Raúl Eduardo RODRIGUEZ. | 38/39 |
| 3954 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Sra. Gladys Adela HEREDIA. | 39 |

| | | |
|---|---|---|
| 3955 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Sra. Elba Cristina ZABALA. | 39 |
| 3956 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Sra. VILMA ADRIANA GUTIERREZ. | 39 |
| 3957 | DA de Baja de Planta Temporaria a la Sra. Silvia Leonor AGUILAR. | 39 |
| 3958 | AUTORIZA pago a favor de la firma CONTINENTAL S.AC.I.F. | 39 |
| 3959 | APRUEBA presupuesto presentado por la firma INDUMET S.R.L. | 39/40 |
| 3960 | CONCEDE Licencia sin goce de Haberes a favor del Ag. Cat 15 - Alberto Carlos MERCURI. | 40 |
| 3961 | CONCEDE Licencia sin goce de Haberes a favor del Ag. Cat. 20 - Héctor Guillermo ZARLENGA. | 40 |
| 3962 | ACEPTA renuncia presentada por el Sr. Carlos Anildo HENNINGER. | 40 |
| 3964 | DISPONE una cuenta de ahorro en el Banco del Territprio. | 40 |
| 3967 | COMISIONA al Sr. Escribano General de Gobierno para que se traslade a la Capital Federal. | 40/41 |
| 3968 | COMUNICA traslado a la Capital Federal el Sr. Gobernador. | 41 |
| 3969 | DEJA sin efecto la designación del Sr. Osvaldo Federico ROMERO. | 41 |
| 3970 | OTORGA suma a la Biblioteca Popular Sarmiento. | 41 |
| 3971 | OTORGA Subsidio a la Comisión del Centenario de la ciudad de Ushuaia. | 41/42 |
| 3972 | OTORGA Subsidio no reintegrable al C.E.N.T. Nº 11 de Ushuaia. | 42 |
| 3973 | OTORGA Subsidio no reintegrable a la Sra. Juana MANSILLA. | 42 |
| 3974 | OTORGA Subsidio reintegrable a la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Ushuaia. | 42 |
| 3975 | OTORGA Subsidio a la Sede Ushuaia de la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco". | 42/43 |
| 3976 | OTORGA Subsidio no reintegrable al personal del sector de la construcción. | 43 |
| 3977 | OTORGA Subsidio a favor de la Encargada del Pequeño Hogar Nº 1 de Ushuaia. | 43 |
| 3978 | DEJA sin efecto el Subsidio otogardo por Decreto nº 504/85. | 43 |
| 3979 | APROBAR gasto en concepto de pago por subsidio al consumo de gas envasado. | 43/44 |
| 3980 | AUTORIZA abonar gastos de alojamiento y comida a favor de la Sra María Luisa LEMOS, Felipe de CARLO y Gustavo FREGA. | 44 |
| 3981 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto de facturas por el Hotel Canal Beagle. | 44 |
| 3982 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de facturas presentadas por Hotel Real de Tato y Lopez. S.C. | 44 |
| 3983 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de DIPROM S.A. | 44/45 |
| 3984 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de facturas recibidas por FARMACIA SOCIAL I.S.S.T. | 45 |
| 3985 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de facturas recibidas por FARMACIA SOCIAL I.S.S.T. | 45 |
| 3986 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de facturas por Farmacia RIO GRANDE. | 45 |
| 2987 | AUTORIZA Y APRUEBA pago a la firma VIAVAL S.R.L. | 45 |
| 3988 | APRUEBA gasto a favor de la firma AUTOMOTORES TIERRA DEL FUEGO. | 45/46 |
| 3889 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 62. | 46 |
| 3990 | APRUEBA Adicional Nº 1. | 46 |
| 3991 | AUTORIZA extensión de pasajes. | 46 |
| 3994 | AUTORIZA la extensión de órden oficial de pasaje. | 46/47 |
| 3995 | AUTORIZA la extensión de órden oficial de pasaje. | 47 |
| 3996 | APRUEBA las Listas de Calificaciones del Personal Superior y Subalterno de la Policía Territorial. | 47 |
| 3997 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 22 - JULIO CESAR GIL. | 47 |
| 3998 | CANCELA designación del Ag. Cat. 21 - ALFREDO LOPEZ. | 47 |
| 3999 | CANCELA designación de la Ag. Cat. 22 - Sandra E. AMELJEIRAS. | 47 |
| 4001 | RATIFICA Convenio con el Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER). | 48 |
| 4002 | DECLARA de Interés Territorial el "ENCUENTRO DE INTEGRACION TURISTICA ARGENTINO-CHILENA". | 48 |

| | | |
|---|---|---|
| 4003 | AUTORIZA la comisión de servicios a favor del Subsecretrio de Planeamiento. | 48 |
| 4004 | AUTORIZA pago por gastos de comida. | 48 |
| 4005 | AUTORIZA pago que por costo finaciero le corresponda al Banco del Territorio. | 48/49 |
| 4006 | RATIFICAN términos del convenio con la firma LIQUID CARBONIC ARGENTINA S.A.I.C. | 49 |
| 4007 | RATIFICAN contrato. | 49 |
| 4008 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de horas extraordinarias. | 49 |
| 4009 | AUTORIZA pago de horas extraordinarias. | 49 |
| 4010 | AUTORIZA pago de horas extraordinarias. | 50 |
| 4011 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 23 - Ramón R. PEREZ QUINTANA. | 50 |
| 4012 | ACEPTA renuncia presentada por el Ag. Cat. 21 - Anacleto E. LANTE. | 50 |
| 4013 | AUTORIZA se liquide horario reducido a favor del Sr. José Luis GORSINI | 50 |
| 4017 | AUTORIZA Y APRUEBA gasto a favor de PAMA S.R.L. | 50 |
| 4018 | ADJUDICA Licitación Privada Nº 31/85. | 50/51 |
| 4019 | DESIGNA INTERINAMENTE Ag. Cat. 24 Personal Gabinete al Sr. ATILIO COSTA. | 51 |

RESOLUCIONES HONORABLE LEGISLATURA

| | | |
|---|---|---|
| 01 | AUTORIZA a naticipar días de viáticos a la Secretaría Administrativa | 51 |
| 02 | AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de pago por alquiler de local. | 51 |
| 03 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de cancelación de Factura. | 51/52 |
| 03 Bis | ASIGNA a Tesorería un fondo permanente especial. | 52 |
| 04 | AUTORIZA a extender órden de pasaje. | 52 |
| 04 Bis | AMPLIA la Adjudicación de renglones 1 y 2 de Lici. Privada Nº 8/984. | 52 |
| 05 | AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de Facturas presentadas por la firma GRAFISUR. | 52 |
| 06 | AUTORIZA a extender órden de pasaje. | 52/53 |
| 07 | AUTORIZA a extender órden de pasaje. | 53 |
| 08 | AUTORIZA Y APRUEBA cancelación de pago de Facturas. | 53 |
| 09 | ASIGNA a la Secretaría de Administración de un Fondo Permanente. | 53 |
| 10 | AUTORIZA Y APRUEBA pago de Facturas. | 53 |
| 11 | REASUME sus funciones el Sr. Secretario Administrativo. | 53/54 |

RESOLUCIONES M.E. y H.

| | | |
|---|---|---|
| 871 | DEROGA Resolución M.D.E. Nº 633/83. | 54 |
| 888 | ESTABLECE un canom para predios fiscales de los Parques Industriales | 54 |

RESOLUCIONES M.O.S.P. y V.

| | | |
|---|---|---|
| 428 | APRUEBA presupuesto presentado por la firma BRONZOVICH Hnos. S.R.L. | 54 |
| 430 | APRUEBA Adicional Nº 1. | 54 |

RESOLUCIONES S.O.S.P.

| | | |
|---|---|---|
| 870 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 5. | 54/55 |
| 869 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 8. | 55 |
| 884 | APRUEBA Certificado de Liquidación Final. | 55 |
| 885 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 1. | 55 |
| 889 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 23. | 55 |
| 911 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4. | 55/56 |
| 910 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 2. | 56 |
| 903 | APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 1. | 56 |

905 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 6. 56
906 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 4. 56

RESOLUCIONES INTEVU

2358 APRUEBA Certificado de Obra Nº 14 y Variaciones de Costos Nº 27. 56
2359 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 28. 57
2360 APRUEBA Certificado de Variaciones de Costos Nº 12 (DEF). 57

DECRETOS MUNICIPALES

891 HABILITA en forma definitiva el vehículo PEUGEOT propiedad del Sr. Vicente MORALES. 57
892 Da de Baja como chofer auxiliar del Taxi nº 18 al Sr. Luis ESCOBAR. 57
893 OTORGA a la Cooperadora de la Escuela nº 3 cinco pasajes. 57
894 HABILITA en forma definitiva vehículo VOLKSWAGEN propiedad del Sr. José MANFREDOTTI. 58
895 AUTORIZA el llamado a Licitación Pública nº 11/85. 58
896 APRUEBA la firma del contrato de ejecución de trabajos. 58
897 PROMULGA Ordenanza nº 159/85. 58
898 PROMULGA Ordenanza nº 160/85. 58/59
898 Bis PROMULGA Ordenanza nº 161/85. 59
899 APRUEBA Folleto aclaratorio. 59
900 HABILITA en forma provisoria el vehículo PEUGEOT propiedad del Sr. Mario Mayorico MERLI. 59
901 RECONOCE a la Comisión Vecinal del Barrio ubicado en la Sección "D". 59
902 AUTORIZA a la Secretaría a contratar la ejecución de los trabajos de mensura donde se emplazará el NUEVO CEMENTERIO. 59/60
903 AUTORIZA al Club Solier a realizar una reunión danzante. 60
904 AUTORIZA el otorgamiento de un préstamo personal. 60

RESOLUCIONES MUNICIPALES

394 AUTORIZA a trasladar la cargadora a la ciudad de Río Grande. 60/61
395 AUTORIZA gasto por compra de elementos. 61
396 FELICITA al Ag. Mun. Alfredo M. PEREYRA por la encomiable iniciativa. 61
397 AUTORIZA a realizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS Nº 21/85. 61
398 APRUEBA pago de Certificado de Inversión. 61/62
399 AUTORIZA gasto por alojamiento y cachet del Ballet Bransen. 62
400 APRUEBA pago de Factura Nº 0379. 62
401 APRUEBA pago de Factura al cobro por la firma POLO SUR AUTOMOTORES SA. 62
402 APRUEBA pago de Facturas Nros. 24467 y 24462. 62/63
403 APRUEBA las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 5/85 63

ORDENANZAS MUNICIPALES

160 ASIGNA nuevo nombre al comocido Barrio Difunta Correa. 63
161 AUTORIZA el estacionamiento en ámbas márgenes de la Avda. San Martín. 63/64

COMUNICADOS

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA PRORROGA DE LIC. PUB. Nº 58/85. 64
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO COMUNICA LA PRORROGA DE LIC. PUB. Nº 48/85 y 52/85. 64
CENT Nº 11 COMUNICA LA INSCRIPCION DE DOCENTES. 64

LICITACIONES

SECRETARIA DE COMUNICACIONES LLAMA A LIC. PUB. Nº 13DGOC/85. 64/65
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LIC. PUB. Nº 55/85. 65
LA MUNICIPALIDAD DE USHUAIA LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 13/85. 65
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LIC. PUB. Nº 61/85. 65
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LIC. PUB. Nº 62/85. 65/66
LA GOBERNACION DEL TERRITORIO LLAMA A LIC. PUB. Nº 63/85. 66
LA MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE LLAMA A LICITACION PUB. Nº 10/85. 66
SECRETARIA DE SALUD LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 3/85. 66
ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS LLAMA A LIC. PUB. Nº 72/85. 66

EDICTOS

El Juez Nacional de Paz cita y emplaza a herederos y acreedores de: Segundo NANJARI ABARCA y Adela YAÑEZ VILLEGAS. 67
El Juzgado Nacional de Paz cita a herederos y acreedores de: CASIANO PEREZ COMESAÑA y MARIA CHAMORRO. 67
El Juzgado Federal cita a RAFAEL EDUARDO GOMEZ. 67
El Juzgado Federal cita a ALFREDO JOSE CODO. 67
El Juzgado de Paz Letrado cita a herederos de ANDRES BRONZOVIC STAMBUK y MAGDALENA BEZMALINOVIC de BRONZOVIC. 67
El Juzgado Federal cita a ROBERTO ENRIQUE SANCHEZ y ENRIQUE CARLOS PORTIOLI. 67
El Juzgado Federal cita a HECTOR GUILLERMO MARIA. 67
Juzgado Federal - REMATE JUDICIAL. 68

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "ONASIN S.R.L.". 68/69

CONVENIO CAJA JUBILACION CON I.S.S.T. 69/71

ANEXOS

DECRETO Nº 3898 - ANEXO I. 71/88
DECRETO Nº 3898 - ANEXO II. 88/91
DECRETO Nº 3990 - ANEXO I. 92/93
DECRETO MUNIC. Nº 899 - ANEXO I. 93/95

SUMARIO 95/101

EDITADO E IMPRESO EN LA DIRECCION DE IMPRESIONES Y BOLETIN OFICIAL